

  
**El Peruano**

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Sábado 28 de diciembre de 2019

**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**ORDENANZA N° 390/MDLM**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL  
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS  
ARBITRIOS MUNICIPALES DE  
LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO  
DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE  
RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y  
JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO  
PARA EL EJERCICIO 2020**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ACUERDO DE CONCEJO N° 376**

**NORMAS LEGALES**

**SEPARATA ESPECIAL**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 376**

Lima, 20 de diciembre de 2019

**EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA;**

**POR CUANTO;**

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO**, el Oficio N° 001-090-00009644 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 390/MDLM, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2020, en el distrito de **La Molina**.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 5 de abril de 2018, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000972, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, en conjunto los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios tienen una variación del 30.11%, con relación al año 2019, y teniendo en cuenta que el incremento de sus costos podrá afectar económicamente a sus contribuyentes en el cobro de sus tasas a pagar, se ha previsto en la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 390/MDLM un tope de incremento solo hasta el 18.7% para el año 2020, en comparación con las tasas determinadas para el ejercicio 2019, para el uso casa habitación respecto de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo;

Que, por otra parte es oportuno mencionar que mediante Acuerdo de Concejo N° 331 de fecha 13 de diciembre de 2019, se concedió licencia al Titular de la Entidad, del 20 al 25 de diciembre de 2019, encargándose el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde, Miguel Eugenio Romero Sotelo durante el período indicado, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 27972;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N°173-2019-MML/CMAEO, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.-** Ratificar la Ordenanza N° 390/MDLM, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2020, en el distrito de **La Molina**, con una variación del 30.11%, con relación al año 2019, pero que según en la Primera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 390/MDLM se establece un tope de incremento solo hasta el 18.7% para el caso de casa habitación para el año 2020 para el uso casa habitación, en comparación con las tasas determinadas en el ejercicio 2019.

**Artículo Segundo.-** El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2019, así como del texto íntegro de las Ordenanzas ratificadas, incluido los anexos que contienen el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de las Ordenanzas, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

**Artículo Tercero.-** Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)), hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ROMERO SOTELO  
Teniente Alcalde  
Encargado del Despacho de la Alcaldía

Que, las referidas sentencias establecen la obligatoriedad de la ratificación de la Ordenanza Distrital que aprueba arbitrios por parte del Concejo Provincial respectivo, a fin de que tenga vigencia, considerando que dicha ratificación no resulta contraria ni a la garantía constitucional de la autonomía municipal, ni tampoco al principio de la legalidad en materia tributaria. Las sentencias establecen además, los parámetros mínimos de validez constitucional que permita acercarse a opciones de distribución ideal, siendo estos criterios de distribución distintos según el servicio, en caso de: Limpieza Pública en donde se considera el uso, el tamaño (siempre que medie una relación proporcional con el uso) y el número de habitantes del predio; para el Servicio de Parques y Jardines se toma en cuenta la ubicación en función de la cercanía del predio a las áreas verdes e índice de disfrute; para el Servicio de Serenazgo se considera el uso y la ubicación del predio en función de las zonas de alta peligrosidad en el distrito;

Que, por otro lado, con fecha 5 de abril del 2018, se publicó la Ordenanza N° 2085-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 1533-MML y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, que establece el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, siendo que en el artículo 4° señala que la presentación de solicitudes de ratificación para aprobar Ordenanzas que establezcan Arbitrios aplicables a partir del ejercicio siguiente, deberá efectuarse hasta el último día hábil del mes de setiembre del año, ante el Servicio de Administración Tributaria – SAT, a fin de que emita su opinión técnica y legal respectiva;

Que, como parte del proceso de evaluación técnica de la Ordenanza N° 387/MDLM inicialmente aprobada, el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima ha solicitado precisar y ampliar la información brindada en dicha norma, lo cual ha de permitir una mayor y mejor comunicación de información a los vecinos del distrito, en relación con el régimen de arbitrios a establecer, aspectos que han sido considerados para la elaboración de la presente ordenanza;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 205-2019-MDLM-GAJ, ha concluido en el sentido de que:

- El proyecto de Ordenanza, su Exposición de Motivos y su Informe Técnico Financiero respetan los parámetros señalados en la normatividad y jurisprudencia constitucional y administrativa en materia tributaria señalada en la Sección III, numerales 3.1 a 3.14 de su informe.

- Estando a los argumentos expuestos y a la documentación remitida por la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opina que es jurídicamente viable la aprobación por parte del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina en relación a la propuesta de Ordenanza que establece el Régimen de los Arbitrios Municipales del distrito de La Molina para el ejercicio fiscal 2020, ello según proyecto adjunto;

Que, estando a los considerandos y los lineamientos establecidos por el Tribunal Constitucional citados y lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde a la Municipalidad de La Molina efectuar la determinación de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2020, a fin de llevar a cabo el mantenimiento de los mismos durante dicho ejercicio, cumpliendo con la distribución del costo según los parámetros establecidos;

Que, contando con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la conformidad de la Gerencia Municipal y el pronunciamiento de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria y Presupuesto, y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y lo estipulado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo aprobó por unanimidad (diez) de los miembros presentes la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo Primero.- Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza regula el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de: Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos); Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo; para el ejercicio 2020, en la jurisdicción del distrito de La Molina.

**Artículo Segundo.- Hecho imponible**

Está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo que la Municipalidad Distrital de La Molina suministra en el distrito, efectiva y/o potencialmente.

**Artículo Tercero.- Contribuyentes**

Son sujetos pasivos al pago de los Arbitrios Municipales, en calidad de contribuyentes o responsables:

1) Los propietarios de los predios ubicados en el distrito de La Molina, cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.

2) Los poseedores o tenedores a cualquier título, cuando la existencia del propietario no pueda ser determinada.



**Recolección de Residuos Sólidos:** Comprende la recolección de los residuos sólidos domiciliarios, desmonte y escombros ubicados en la vía pública o acopiada en puntos críticos, así como su transporte, descarga, transferencia, y disposición final al relleno sanitario.

**Artículo Octavo.- Servicio de Parques y Jardines Públicos**

El servicio de Parques y Jardines Públicos comprende la prestación de los servicios de implementación, habilitación, rehabilitación y mantenimiento de las áreas verdes ubicadas en los parques, plazas públicas, jardines públicos, bermas centrales, calles y avenidas del distrito, incluyendo el mantenimiento de canales de regadío, implementación y producción del vivero, así como el recojo y disposición final de la maleza.

**Artículo Noveno.- Servicio de Serenazgo**

El servicio de Serenazgo comprende la organización, labores de supervisión, gestión, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública de manera diurna y nocturna, así como la prevención, disuasión de delitos, protección civil, y control de actos que afectan la seguridad ciudadana.

**Artículo Décimo.- Inafectaciones**

Se encuentran inafectos al pago de los Arbitrios Municipales los predios:

a.- De los propietarios de áreas construidas ganadas a los cerros se encuentran inafectos al pago del arbitrio de barrido de calles siempre que tengan conexión interna con un predio principal con frente a la calle y que la titularidad o posesión de éste último corresponda a la del propietario y/o poseedor del área ganada.

b.- De los propietarios de áreas sin construir ganadas a los cerros siempre que tengan conexión interna con un predio principal con frente a la calle y que la titularidad o posesión de éste último corresponda a la del propietario y/o poseedor del área ganada.

c.- De los propietarios de terrenos sin construir urbanos, se encuentran inafectos al pago del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines Públicos.

d.- De los propietarios de predios destinados al uso de Comisarías y/o Delegaciones Policiales, se encuentran inafectos al pago del Arbitrio de Serenazgo.

**Artículo Décimo Primero.- Exoneraciones**

Se encuentran exonerados al pago de Arbitrios Municipales los siguientes predios:

a.- Propiedad de la Municipalidad Distrital de La Molina que se dediquen a sus fines y no se encuentren en posesión de terceros bajo cualquier modalidad.

b.- Propiedad de los Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales Oficiales, respecto de sus predios destinados a embajadas, legaciones y consulados por el principio de reciprocidad.

c.- Propiedad de las entidades religiosas distintas a la confesión católica, debidamente constituidas y acreditadas, por los predios íntegramente destinados a templos, conventos o monasterios.

d.- En los que se desarrollen actividades propias de la iglesia católica conforme lo establece el artículo X del Acuerdo suscrito entre la Santa sede y la República del Perú.

e.- Propiedad de terceros cedidos o arrendados a la Municipalidad de La Molina en donde se lleven a cabo programas destinados a fomentar el bienestar, salud, desarrollo social, deporte, cultura y educación en el distrito.

f.- Destinados al uso de Instituciones Educativas Estatales no Universitarias.

g.- Destinados al uso de Comisarías, Delegaciones Policiales y Estación de Bomberos.

h.- Los Contribuyentes debidamente calificados como Defensores de la Patria, por el Ministerio de Defensa, en razón de haber participado en la Campaña Militar de 1941, los Incidentes Armados Fronterizos del Subsector del Alto Cenepa de 1978, el Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981 y del Conflicto de la Zona del Alto Cenepa de 1995, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser propietarios o poseedores de un solo inmueble a nivel nacional, a nombre propio o de la sociedad conyugal destinado a vivienda de los mismos. Se considera que cumple con este requisito si además de la vivienda posee otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera y/o un depósito; siempre que los mismos, sean parte integrante del predio destinado a vivienda.

- Los titulares de este beneficio, deberán presentar una solicitud ante la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, adjuntando el documento, debidamente legalizado o autenticado ante fedatario de la Institución, que los reconozca con dicha condición. De verificarse que el contribuyente reúne los requisitos señalados en la presente norma, el beneficio se aplicará a partir del mes siguiente de presentada la solicitud antes indicada.

i.- Los propietarios que registren ante la municipalidad su calidad de pensionistas o persona adulta mayor en el marco del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, contarán con un beneficio de exoneración del pago de los arbitrios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, equivalente a la diferencia entre el monto que resultaría de aplicar las tasas calculadas en la presente ordenanza y su liquidación del año anterior reducida en un veinte por ciento (20%); es decir, su monto de liquidación por cada servicio en el ejercicio 2020 ha de corresponder, como máximo, a su liquidación 2019 descontada en un 20%.

**INFORME TÉCNICO FINANCIERO**

**DETERMINACIÓN DE REGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS  
DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN  
DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS  
Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**

**INDICE**

**Parte 1: Planes de Servicios 2020 y Costos de los Servicios**

**- Capítulo 1 : Servicio de Barrido de Calles**

- 1.1 Resumen del Plan Anual de Servicios para el ejercicio 2020
- 1.2 Estructura de Costos para el ejercicio 2020
- 1.3 Explicación detallada de los rubros que integran la estructura de costos para el ejercicio 2020.
- 1.4 Expectativas de mejora – justificación cualitativa de incrementos
- 1.5 Justificación cuantitativa de incrementos

**- Capítulo 2 : Servicio de Recolección de Residuos Sólidos**

- 2.1 Resumen del Plan Anual de Servicios para el ejercicio 2020
- 2.2 Estructura de Costos para el ejercicio 2020
- 2.3 Explicación detallada de los rubros que integran la estructura de costos para el ejercicio 2020.
- 2.4 Expectativas de mejora – justificación cualitativa de incrementos
- 2.5 Justificación cuantitativa de incrementos

**- Capítulo 3 : Servicio de Parques y Jardines Públicos**

- 3.1 Resumen del Plan Anual de Servicios para el ejercicio 2020
- 3.2 Estructura de Costos para el ejercicio 2020
- 3.3 Explicación detallada de los rubros que integran la estructura de costos para el Ejercicio 2020.
- 3.4 Expectativas de mejora – justificación cualitativa de incrementos
- 3.5 Justificación cuantitativa de incrementos

**- Capítulo 4 : Servicio de Serenazgo**

- 4.1 Resumen del Plan Anual de Servicios para el ejercicio 2020
- 4.2 Estructura de Costos para el ejercicio 2020
- 4.3 Explicación detallada de los rubros que integran la estructura de costos para el Ejercicio 2020.
- 4.4 Expectativas de mejora – justificación cualitativa de incrementos
- 4.5 Justificación cuantitativa de incrementos

**- Capítulo 5 : Ejecución de costos aprobados en estructuras del ejercicio 2019**

- 5.1 Cuadros de ejecución de costos aprobados

**Parte 2: Distribución del costo y determinación de tasas 2020**

**- Capítulo 6 : Servicio de Limpieza Pública – Barrido de Calles**

- 6.1 Costos del servicio.
- 6.2 Cantidad de contribuyentes y predios.
- 6.3 Criterios de distribución.
- 6.4 Distribución del costo y cálculo de tasas.
- 6.5 Tasas estimadas.
- 6.6 Cobertura de distribución.
- 6.7 Estimación de ingresos 2020

**- Capítulo 7 : Servicio de Limpieza Pública – Recolección de Residuos Sólidos**

- 7.1 Costos del servicio.
- 7.2 Cantidad de contribuyentes y predios.
- 7.3 Criterios de distribución.
- 7.4 Distribución del costo y cálculo de tasas.
- 7.5 Tasas estimadas.
- 7.6 Cobertura de distribución.
- 7.7 Estimación de ingresos 2020

**- Capítulo 8 : Servicio de Parques y Jardines Públicos**

- 8.1 Costos del servicio.
- 8.2 Cantidad de contribuyentes y predios.
- 8.3 Criterios de distribución.



- Los producidos por la circulación peatonal o rodada.
- Los restos de la recogida de basuras domiciliarias que hubieran podido quedar depositadas en la vía pública como consecuencia de la rotura de bolsas, rebosaderos, perros, etc.
- Las hojas de los árboles.
- Las tierras de arrastre.
- Cualquier objeto o residuo depositado en la vía pública y que pueda ser admitido y transportado sin dificultad por los equipos de barrido manual.

#### - REQUERIMIENTOS GENERALES

- El servicio se ejecutará de acuerdo a las **FRECUENCIAS Y ZONAS DE BARRIDO DE CALLES DEL DISTRITO DE LA MOLINA**, el cual deberá ser cubierto al 100%.

- El barrido de calles contará con dos componentes, el barrido mecanizado que se realiza con una (01) barredora mecánica en dos turnos y el barrido manual con **146 barredores** de lunes a sábado, con un complementario dominical de 20 obreros en forma rotatoria, efectuado con el personal que labora de lunes a sábado, compensando los descansos dentro de la semana de trabajo.

- Cada barredor contará con plano del recorrido de la ruta asignada, indicando la denominación de las vías a ser barridas, la cual deberá ser cumplida.

- El barrido se realizará en las veredas de ambos lados de la calle, en las bermas laterales y centrales, y en las cunetas en un área máxima de 1 metro desde la cuneta hacia al centro de la calle.

- El barredor deberá evacuar los residuos contenidos en las papeleras ubicadas en su recorrido.

- El coche de barrido no deberá obstaculizar el tránsito peatonal y vehicular.

- Los coches de barrido serán acondicionados con bolsas plásticas negras las que cuando se llenen serán amarradas y colocadas en la vía pública en lugares preestablecidos (esquinas y lugares donde no interrumpan el tránsito peatonal - vehicular) para su recolección.

- Cada barredor utilizará la cantidad de bolsas que sean necesarias de acuerdo a la cantidad de residuos sólidos que recolecte en su jornada de trabajo.

- La recolección de los residuos embolsados será realizada por los camiones compactadores de residuos sólidos del turno respectivo.

El proceso de barrido mecanizado deberá observar las siguientes acciones:

- La unidad de barrido mecanizado tendrá una copia de la ruta a ser cubierta, la cual deberá ser cumplida.

- El vehículo será conducido con cuidado de modo de evitar choques con peatones y/o automóviles estacionados.

- La descarga de los residuos del barrido mecanizado se realizará en contenedores de 1,100 litros para su posterior recolección.

- La recolección de los contenedores de 1,100 litros se realizará con los camiones del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios.

El proceso de lavado de papeleras deberá observar las siguientes acciones:

- Comprende el lavado y limpieza de las 550 papeleras ubicadas en el distrito, el servicio se desarrolla de lunes a sábado en horario de 07:00 a 13:00 horas, con una frecuencia diaria, siguiendo la programación de trabajo de la Subgerencia de Servicios Públicos de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas.

- Servicio de lavado de papeleras se realizará de manera diaria según programa de trabajo de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, con 03 obreros y 01 chofer.

#### - FRECUENCIAS Y ZONAS DE BARRIDO DE CALLES DEL DISTRITO DE LA MOLINA DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

ZONA	DESCRIPCIÓN	VIA
A	Con una frecuencia de barrido de calles quincenal (2 veces al mes)	Todas las calles y lugares del resto del distrito de La Molina, excepto las contempladas en las Zonas B y C.
		AV.LOS CONSTRUCTORES
		AV.RAUL FERRERO
		AV.LOS INGENIEROS
		ALM.ALAMEDA DE LA PAZ (EX.AV .LAS PALMER
		AV.LOS FRESNOS

URBANIZACIONES
ASOC. DE VIVIENDA VIENTO NUEVO
CAMACHO
CAMINO REAL
CAMPO VERDE
CLUB CAMPESTRE EL HARAS
CLUB CAMPESTRE LA LAGUNA DE LA MOLINA
CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA I ETAPA
CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA II ETAPA
CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA III ETAPA
COLEGIO REYNA DE LOS ANGELES
CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLANICIE
CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BOSQUES DE LA PLANICIE
EL MIRADOR
EL RINCON DE LA PLANICIE - PARCELA A
EL RINCON DE LA PLANICIE - PARCELA E
EL RINCON DE LA PLANICIE - PARCELA F
EL SAUCE DE LA RINCONADA
FAR WEST VILLAS
HABILITACION LOTE C SEC1(EX. UR PORTADA DE LA PLANICIE)
HABILITACION LOTE C SECTOR 1
HABILITACION LOTES A y B
ISLA DEL SOL (M4,M5,M6,M7)
LA ESTANCIA
LA ESTANCIA OESTE
LA FONTANA
LA PLANICIE
LA PLANICIE ZONA ESTE
LA PORTADA DE LA PLANICIE
LA PORTADA DEL HARAS
LA PRADERA
LOS CONDES DE LA PORTADA - III ETAPA - PARCELA 6
LOS CONDES DE LA PORTADA I ETAPA
LOS CONDES DE LA PORTADA PARCELA 5 - II ETAPA
LOS PORTALES
LOTE 26 DE LA PLANICIE+TERRENO DE 16,501.00m2(EL SAUZALITO)
LOTIZACION RINCONADA DE ATE
PARCELA A2 (TERRENO COLINDANTE A LT 9-10 MZ C LA ESTANCIA)
PARCELA D
PARCELA E
PARCELACION SEMIRUSTICA LA PLANICIE
RINCON DE LA PLANICIE
RINCONADA ALTA I ETAPA
RINCONADA ALTA II ETAPA
RINCONADA BAJA
RINCONADA DE ATE BAJO
RINCONADA DEL LAGO I ETAPA



URBANIZACIONES
SANTA FELICIA II ETAPA
SANTA RAQUEL
SANTA RAQUEL 1ERA ET. SECTOR B
SANTA RAQUEL ZONA ESTE SECTOR A - I ETAPA
SANTA RAQUEL ZONA ESTE SECTOR B - I ETAPA
SECCION N LOTE1 (EXP. 07636-1-2010)
SIRIUS I ETAPA
SIRIUS II ETAPA
SIRIUS III ETAPA
SOTAVENTO
TERRENO DE 11,947.59 M2 SUBLOTE 10-C
ASOC DE VIV LOS ROBLES DE LA MOLINA
ASOC DE VIV. EL CASCAJAL
ASOCIACION DE VIVIENDA NUEVA MOLINA
COOP. DE VIVI. DE LOS TRABAJADORES DE LA SBS
COVIMA
FALDA DEL CERRO SAN FRANCISCO (MZ-A)
LA CAPILLA (VEMTRACOM)
LA CAPILLA (VENTRACON)
LA MOLINA REAL
LADERAS DE LA MOLINA
LAS COLINAS DE LA MOLINA ( EX. ASOC VIV. CABO JUAN LINARES )
LAS PRADERAS DE LA MOLINA
LOS MOLINOS DEL CORREGIDOR(EX FUNDO LA MOLINA - SECTOR 39)
PABLO BONER
PABLO CANEPA
PORTADA DEL SOL (HOSPI)
PORTADA DEL SOL DE LA MOLINA I ETAPA (AEMG)
PORTADA DEL SOL II ETAPA (AEMG)
PORTADA DEL SOL III ETAPA (AEMG)
PORTADA DEL SOL-AEMG
SANTA PATRICIA I ETAPA
SANTA PATRICIA II ETAPA
SANTA PATRICIA III ETAPA
Terreno de 5,800 M2 (El Descanso de La Molina)
VALLE DE LA MOLINA (ASPOVILM)
AA.HH ESPALDA MINI COMPLEJO LA MOLINA
AA.HH. CERRO LA MOLINA ALTA
AA.HH. LAS HORMIGAS
AA.HH. LOS PINOS DE LA MOLINA
AA.HH. MATAZANGO
AA.HH. VIDA ALTA - LA MOLINA
APROVISA
ASENTAMIENTO HUMANO HIJOS DE CONSTRUCTORES
ASOC DE VIV SAN FRANCISCO
ASOC DE RESIDENTES DE LA ESTACION EXPERIMENTAL DE LA MOLINA



contra terceros y demás obligaciones laborales y/o tributarias. Este personal no tendrá ningún vínculo laboral con la Municipalidad. Cualquier personal adicional que contrate el postor, no generará costo alguno para la corporación edil.

- La empresa prestadora del servicio deberá contar con las condiciones de trabajo necesarias para salvaguardar la salud de sus trabajadores durante el desarrollo de las actividades que realizan, debiendo contar sus respectivas vacunaciones periódicas.

#### - DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS

- Tres (03) camiones baranda de 20 m<sup>3</sup> de capacidad y 3 tn. de carga, como mínimo, para el transporte y distribución de equipos y herramientas.

- Tres (03) minibús de 25 pasajeros como mínimo, para transporte y distribución del personal.

- Una (01) barredora mecánica de calles con un ancho de barrido de 1500 mm y una velocidad de trabajo de 8 km/ hora; para barrido de vías, que realizará servicio diurno y nocturno

- Todas las unidades operativas deberán estar en óptimo estado estético y de funcionamiento, las cuales deberán prestar el servicio contando con los distintivos establecidos por la Municipalidad de La Molina, cuyas características y ubicación serán determinadas por el área usuaria dentro del término comprendido entre el otorgamiento de la respectiva buena pro hasta la fecha de inicio de la ejecución contractual.

- Los vehículos deberán iniciar el servicio sin carga alguna, limpios y lavados; condición que verificará el supervisor de la Municipalidad.

- La empresa prestadora del servicio asumirá los costos y gastos ocasionados por las unidades vehiculares tales como combustibles, lubricantes, mantenimiento, seguros y todos aquellos necesarios para el cumplimiento del servicio.

- Ningún vehículo podrá trabajar fuera del distrito exhibiendo el logotipo y/o nombre de la Municipalidad.

- Deberá considerarse el número de herramientas según la cantidad de trabajadores, las mismas que deben estar permanentemente en óptimas condiciones, siendo las siguientes de acuerdo al servicio:

- Escoba de paja.
- Escoba de metálica.
- Recogedor de metal.
- Coche de barrido plástico de alta densidad (120 litros)
- Bolsas de polipropileno.
- Cono de seguridad.
- Esponjas
- Espátulas
- Detergente biodegradable
- Escobillones
- Jaladores
- Recogedores manuales
- Lampas, entre otros

- Los vehículos deberán contar con las autorizaciones que correspondan para su libre tránsito, SOAT y todo el equipamiento y equipos deberán estar asegurados contra todo riesgo.

- Los vehículos deberán estar en perfecto estado operativo con una antigüedad máxima de cinco años y deberán estar a disposición del servicio desde el primer día de la prestación.

- Los vehículos deberán contar con sistema de seguimiento vehicular (Sistema de Posicionamiento Satelital GPS, transferencia de datos para el procesamiento y visualización de los datos en tiempo real).

- Todos los vehículos deberán disponer de implementos de seguridad: conos, extintor, llanta de repuesto en buen estado y botiquín de primeros auxilios.

#### - PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

- La municipalidad supervisará diariamente el servicio, mediante inspecciones de campo en las diferentes etapas de su ejecución.

- Los supervisores realizarán las observaciones al servicio, especificando la deficiencia observada y detallando la ocurrencia.

- Todas las observaciones al servicio serán reportadas al momento en que ocurran o se detecte la deficiencia.

- La empresa prestadora del servicio está obligado a subsanar la deficiencia en forma inmediata. En caso que esta no sea subsanada, se notificará a la empresa para la aplicación de sanción correspondiente.

#### ACTIVIDAD: SUPERVISION Y GESTION ADMINISTRATIVA

Esta actividad se realiza para asegurar el cumplimiento de las metas operativas y para realizar la gestión, planificación, control y coordinación necesarios para una efectiva supervisión y fiscalización del servicio que la empresa prestadora del servicio realice en el distrito.

### 1.2. ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2020

El costo presupuestado para el servicio de Barrido de Calles correspondiente al ejercicio 2020 asciende a S/ 10,836,880.61, de acuerdo al siguiente cuadro:

Concepto	Costo 2020 S/	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>	<b>10,680,000.00</b>	<b>98.55%</b>
Otros Costos y Gastos Variables	10,680,000.00	
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	<b>145,791.58</b>	<b>1.35%</b>
Mano de Obra Indirecta	139,843.40	
Útiles de Oficina	5,948.17	
<b>COSTOS FIJOS</b>	<b>11,089.04</b>	<b>0.10%</b>
<b>Total</b>	<b>10,836,880.61</b>	<b>100.00%</b>

Como se observa, los costos indirectos no sobrepasan el 10% de los costos totales cumpliendo de esta manera con lo indicado en el Artº 10 de la Directiva N° 001-006-0000015 SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La estructura de costos<sup>2</sup> para el servicio de Barrido para el 2020 se muestra en el Anexo 1.

### 1.3. EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2020

Con la finalidad de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

#### COSTOS DIRECTOS - Otros costos y gastos variables

Elemento de Costo	Costo Anual (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Barrido de Calles	10,680,000.00	Comprende el costo anual del servicio tercerizado de Barrido de Calles, a una empresa EP-RS de acuerdo al Contrato N° N° 047-2017-GAF-MDLM. El importe corresponde a una proyección por 12 meses.

#### COSTOS INDIRECTOS – Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Costo Anual (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal D.L 728	21,512.00	Comprende el costo anual del Supervisor nombrado del Turno Mañana, con una dedicación al 100% al servicio de Barrido de Calles.
Personal CAS	118,331.40	Comprende el costo anual con un % de dedicación al servicio del Gerente de Desarrollo sostenible y Servicios a la ciudad, el Subgerente de Operaciones ambientales, Coordinador General; y del personal que efectúa labores administrativas del Servicio de Barrido de Calles, con un % de dedicación total y parcial al servicio, según el caso.

#### COSTOS INDIRECTOS – Útiles de oficina

Elemento de Costo	Costo Anual (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Útiles de Oficina	5,948.17	Comprende el material de escritorio y demás materiales de oficina que sirven para realizar las labores administrativas de coordinación, control y gestión de la Sub Gerencia de Operaciones ambientales, como elaboración de documentos, memos, informes, cartas de respuesta a los vecinos, etc; proporcionalmente se le asigna al Servicio de Barrido de Calles el 50%.

<sup>2</sup> Las estructuras de costos y la descripción de los rubros que la integran de los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2020, han sido comunicados mediante Memorandum N° 310-2019-MDLM-GAF-SGCC.

los porcentajes de dedicación, debido al cambio en la Estructura Orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones R.O.F, aprobado mediante Ordenanza N° 388-MDLM. En este sentido se tienen los siguientes cambios:

#### Cambios de % de dedicación

CARGO	Ord. 347 – 351 MDLM (2018)	2020
	% dedic.	% dedic.
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y OBRAS PÚBLICAS	10.00%	
GERENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA CIUDAD		25%
SUBGERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS	19.59%	
SUBGERENTE DE OPERACIONES AMBIENTALES		50%

Descripción	Ord. 347 – 351 MDLM (2018)	2020
	% dedic.	% dedic.
Útiles de Oficina	39.19%	50%

De la misma manera, en los Costos fijos se observa un incremento de S/ 2,195.84 debido a la variación en los porcentajes de dedicación, debido al cambio en la Estructura Orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones R.O.F, aprobado mediante Ordenanza N° 388-MDLM. En este sentido se tienen los siguientes cambios:

#### Cambios de % de dedicación

Descripción	Ord. 347 – 351 MDLM (2018)	2020
	% dedic.	% dedic.
AGUA POTABLE	9.80%	12.50%
ENERGIA ELECTRICA	9.80%	12.50%
TELEFONIA MOVIL - GERENTE	10.00%	25.00%
TELEFONIA MOVIL - SUB GERENTE	19.59%	50.00%

## Capítulo 2: SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS

### 2.1. RESUMEN DEL PLAN ANUAL DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2020

La Municipalidad de La Molina viene brindando el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos bajo el enfoque de Tercerización Total, es así que en la actualidad presta el servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios y Comerciales a los predios del distrito, a través de la empresa Petramás S.A.C.; asimismo se realiza la Supervisión y Gestión Administrativa de los servicios indicados.

### 2.2. DESCRIPCION DEL SERVICIO PROYECTADO AL 2020

La prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos proyectado al 2020, seguirá realizándose bajo el enfoque de Tercerización Total, bajo la supervisión de la Municipalidad de La Molina, de acuerdo a los Términos de referencia correspondientes.

El servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2020 se prestara bajo las condiciones que establecen los Términos de referencia del servicio:

#### TERMINOS DE REFERENCIA

##### 1. DENOMINACION

- El servicio de Recolección de Residuos Sólidos consiste en la recolección, transporte y disposición final de todos los residuos sólidos de ámbito municipal, generados en el distrito de La Molina.

- Mediante la recolección, transporte y disposición final se eliminan todos los residuos sólidos domiciliarios de ámbito municipal utilizando vehículos compactadores en las zonas designadas por la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas que en detalle forma parte de éste documento que incluye la disposición final en un relleno sanitario autorizado. Se estima una generación de 5,150 Tn/mes en el distrito.

<b>Zona 17:</b>	Centros Comerciales: Camacho, La Fontana, Javier Prado con Frutales, Palmeras con Javier Prado, Metro, San Jorge, Mdo. Santa Rosa, La Rotonda, Los Nogales, Sta. Raquel, Frente a Esalud, Mdo. Sta. Patricia, Galerías Sta. Patricia, Cuzco con Arequipa y Madre de Dios, Tacna con Flora Tristán, Guayaquil con Bogotá, Flora Tristán, El Remanso, Moliplaza, Wong, Plaza Vea, Las Cascadas, Ovalo los Cóndores, Valle de La Molina, Mdo. Viña Alta, Fresnos con Viña Alta, Fresnos con Corregidor, La Molina Vieja, La Estancia, A.H. Las Hormigas con Av. La Universidad, Molicentro, San Marino, El Lindero con El Sol de La Molina, Samoa, Mdo. Cooperativo Musa, Mdo. Virgen del Carmen, Ricardo Elías Aparicio, Santa Felicia con los Frailes.
<p>FRECUENCIA DEL SERVICIO: DE LUNES A DOMINGO          TURNO : NOCTURNO          HORARIO: 6.30 p.m. a 12.30 a.m.</p>	
<b>Zona 05:</b>	Portada del Sol (APVHA), Las Praderas de La Molina.
<b>Zona 06:</b>	Las Lomas de La Molina Vieja, Coop. Constructores, Portada del Sol (AEMG).
<b>Zona 07:</b>	Valle de La Molina, El Cascajal, La Capilla, Los Robles, Los Girasoles, Asoc. Cabo Linares, parte de Portada del Sol (AEMG).
<b>Zona 12:</b>	Covima desde Av. Constructores hasta Prolog. Javier Prado, Santa Raquel desde Av. Constructores hasta Calle Pablo de Olavide, Santa Patricia III Etapa, Pablo Cánepa.
<b>Zona 13:</b>	Residencial Ingenieros, La Riviera de Monterrico, Las Acacias, Proyecto La Fontana, El Sol, San César, Santa Felicia (una parte).
<b>Zona 14:</b>	Covima desde la Av. Separadora Industrial Hasta Av. Constructores, Santa Raquel desde Av. Separadora Industrial hasta Santa Felicia.
<b>Zona 11:</b>	Covima desde Prolog. Javier Prado hasta Jr. La Paz, Sta. Patricia I, Laderas de Melgarejo, Far West Villas, Campo Verde.
<b>Zona 15:</b>	Resid. Monterrico, Ampl. Resid. Monterrico, La Fontana, Resid. Monterrico Ampliación Sur.

#### 4. DEL PERSONAL

- El personal operativo tendrá una experiencia mínima de 03 meses en servicio similar.
- Los chóferes cuentan con licencia de conducir profesional en la categoría adecuada al tipo de vehículo que conducen y una experiencia mínima de dos años en manejo de unidades similares.
- La empresa prestadora del servicio debe contar y administrar por su cuenta y costo al personal necesario para la eficiente prestación de los servicios contratados, quedando entendido que asume todas las obligaciones tales como: pago de remuneraciones, beneficios sociales, vacaciones, compensación por tiempo de servicio, seguros y demás obligaciones laborales; no teniendo este personal vínculo laboral con la Municipalidad de La Molina.
- La empresa prestadora del servicio integral cumplirá, con el número mínimo de personal necesario para cada una de las actividades del servicio, para ello dispone de personal adicional necesario para los relevos por descansos, faltas, descansos médicos, vacaciones, entre otros.
- Todo el personal deberá contar con uniforme de la siguiente manera:
  - Zapatos, zapatillas, botines o botas de jebe.
  - Pantalón y camisaco o polo con cintas reflectivas de seguridad.
  - Mascarilla o tapaboca.
  - Guantes de cuero o de jebe.
  - Gorra o casco.
  - Cubierta impermeable para los días lluviosos.
- La empresa prestadora del servicio integral deberá contar para la dirección de sus operaciones con un Ingeniero Sanitario colegiado con una experiencia mínima de ocho años; indicando sus funciones en la prestación del servicio, adjuntando currículum y documentación que acrediten su especialidad y experiencia profesional.
- La empresa prestadora del servicio deberá contar con las condiciones de trabajo necesarias para salvaguardar la salud de sus trabajadores durante el desarrollo de las actividades que realizan, debiendo contar sus respectivas vacunaciones periódicas.
- La empresa prestadora del servicio, por un tema de seguridad, presentará los legajos actualizados de cada trabajador que contenga lo siguiente:
  - i. Certificado de Antecedentes Policiales
  - ii. Fotostática del D.N.I.
  - iii. Currículum Vitae y antecedentes de trabajo.

#### 5. DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIAS E IMPLEMENTOS.

- Para la supervisión por parte de la Municipalidad la empresa ganadora deberá proveer de un vehículo tipo pick up doble cabina sin chofer con una dotación de 15 galones de combustible por semana.

encargado de planificar, organizar, dirigir y controlar las acciones de las prestaciones de los servicios de limpieza pública, mantenimiento de las áreas verdes y ornato. Tiene una dedicación al servicio de 25%, pues tiene bajo su responsabilidad un total de dos Subgerencias con 04 áreas marcadas, las cuales también requieren de su dedicación para asegurar el cumplimiento de las competencias de cada una de ellas.

**Subgerente de Operaciones Ambientales (01):** Funcionario contratado bajo la modalidad Contrato Administrativo de Servicios (CAS) que está bajo el régimen laboral del D.L N° 1057, quien de acuerdo al nuevo Organigrama y Reglamento de Organización de Funciones (R.O.F), aprobados mediante Ordenanza N° 388-MDLM, encargado de asegurar el funcionamiento y/o cumplimiento de las tareas asignadas por la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la ciudad referidas a los Servicios de Limpieza Pública (servicio de recojo de RR SS y Barrido de calles). Tiene una dedicación al servicio de Recolección de Residuos Sólidos de 50%.

**Coordinador General de Limpieza Pública (01):** Personal CAS encargado de velar por el cumplimiento operativo de la empresa prestadora del servicio, de acuerdo a los lineamientos y a la planificación del servicio. Tiene una dedicación exclusiva al servicio del 50%.

**Supervisor de Residuos Sólidos Turno Mañana (01):** Personal CAS encargado de supervisar en campo el cumplimiento de la empresa prestadora del servicio en la zona y turno asignado. Reporta directamente al Coordinador General. Tiene una dedicación al servicio de 100%

**Supervisor de Residuos Sólidos Turno Tarde (01):** Personal CAS encargado de supervisar en campo el cumplimiento de la empresa prestadora del servicio en la zona y turno asignado. Reporta directamente al Coordinador General. Tiene una dedicación al servicio de 100%

**Secretaria de Operaciones Ambientales (01):** Personal CAS encargada de velar por la administración y gestión del acervo documentario de la Sub Gerencia de Operaciones Ambientales. Tiene una dedicación al servicio de 50%.

Este personal de supervisión para el cumplimiento de sus labores dispondrá de un vehículo, otorgado por la empresa prestadora del servicio, para su desplazamiento.

Para el cumplimiento de las labores administrativas se requiere del siguiente material de oficina, con su respectivo % de dedicación al servicio.

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	% DEDIC
BOLI BOLIGRAFO C. AZUL	Unidad	48	50%
BOLIGRAFO C. NEGRO	Unidad	36	50%
PAPEL BOND 80 GRS. T/A-4 ALIS.	Millar	40	50%
PAPEL BULKY T/A-4	Millar	14	50%
TONER HP LASERJET	Unidad	24	50%

En lo concerniente a los costos fijos, estos están referidos lo siguiente:

**Servicio de Energía Eléctrica** – Se refiere al suministro del local donde funciona las oficinas de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la ciudad y todas sus unidades orgánicas, donde el uso es compartido; por lo que, al servicio de Recolección de Residuos Sólidos le corresponde el 12.50%.

**Servicio de Agua Potable** – Se refiere al suministro del local donde funciona las oficinas de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la ciudad y todas sus unidades orgánicas, donde el uso es compartido; por lo que, al servicio de Recolección de Residuos Sólidos le corresponde el 12.50%.

**Telefonía Móvil funcionarios (02)** – Referido al consumo de las líneas telefónicas móviles (RPC) que son asignados a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la ciudad 25.00 % de dedicación; así como, al Subgerente de Operaciones Ambientales con una dedicación del 50%.

## 2.2. ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2020

El costo presupuestado para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos correspondiente al ejercicio 2020 asciende a S/ 12,559,290.21, de acuerdo al siguiente cuadro:

Concepto	Costo 2020 S/	%
<b>COSTOS DIRECTOS</b>	<b>12,360,000.00</b>	<b>98.41%</b>
Otros Costos y Gastos Variables	12,360,000.00	
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	<b>188,201.17</b>	<b>1.50%</b>
Mano de Obra Indirecta	182,253.00	

Elemento de Costo	Costo Anual (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Telefonía Móvil	471.00	Comprende el consumo proporcional de los 02 equipos de telefonía móvil asignados al Gerente y Subgerente para la coordinación en campo, respecto al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos con una asignación del 25% y 50% respecto del costo total.

**2.4. EXPECTATIVAS DE MEJORA – JUSTIFICACIÓN CUALITATIVA DE INCREMENTOS**

Para el ejercicio 2020, se prevé la mejora del servicio de Recolección de Residuos Sólidos logrando recolectar y trasladar, eficientemente, hacia un relleno sanitario autorizado; el incremento de los residuos sólidos generados en el distrito, los cuales ascenderían a los 5,150 Toneladas<sup>3</sup> al mes (domiciliarios, comerciales, contenedores soterrados y producto del barrido de calles) brindando un mejor servicio todos los días de la semana, de lunes a domingo, incrementando a 13 viajes los días Domingos; evitando la acumulación de basura los días lunes debido que este servicio solo disponía de 02 viajes os días domingo. .

**2.5. JUSTIFICACION CUANTITATIVA DE INCREMENTOS**

Concepto	Costos S/ Aprobados 2019 Ord. 368-MDLM	Costo 2020 S/	Incremento S/	Incremento %
<b>COSTOS DIRECTOS</b>	<b>8,886,278.46</b>	<b>12,360,000.00</b>	<b>3,473,721.54</b>	<b>39.09%</b>
Otros Costos y Gastos Variables	8,886,278.46	12,360,000.00	3,473,721.54	
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	<b>114,915.36</b>	<b>188,201.17</b>	<b>73,285.82</b>	<b>63.77%</b>
Mano de Obra Indirecta	109,552.05	182,253.00	72,700.95	
Materiales	4,209.98		-4,209.98	
Útiles de Oficina	1,153.32	5,948.17	4,794.85	
<b>COSTOS FIJOS</b>	<b>13,671.76</b>	<b>11,089.04</b>	<b>-2,582.72</b>	<b>-18.89%</b>
<b>Total</b>	<b>9,014,865.57</b>	<b>12,559,290.21</b>	<b>3,544,424.63</b>	<b>39.32%</b>

Como se puede apreciar, en el costo proyectado para el ejercicio 2020 del servicio de Recolección de Residuos Sólidos hay un incremento del 39.32% respecto al costo vigente. lo cual se debe a:

En el rubro de Otros costos y gastos variables se observa un incremento de S/ 3,473,721.54 debido a la actualización del contrato de Servicio Integral de Limpieza Publica, Contrato N° 043-2017-MDLM-GAF derivado del concurso público N° 002-2017-MDLM, proveniente desde el 2017, debido a las mejoras que se han ido brindando en el servicio, con respecto al Contrato N° 077-2013-MDLM y su adenda Contrato Complementario N° 009-2017-MDLM-GAF. En este sentido la variación de acuerdo a los costos anuales de los contratos son los siguientes:

Descripción	Ord. 347 – 351 MDLM 2018	Costo 2020
SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PUBLICA Recolección de Residuos Sólidos	8,791,332.08	12,360,000.00
	Adenda al Contrato N° 077-2013-MDLM-GAF	Contrato N° 043-2017-MDLM-GAF

En el rubro de Costos Indirectos, se observa un incremento de S/ 73,285.82 que se debería a un refuerzo en la contratación de (01) Supervisor adicional para el servicio ajustes y actualizaciones en las remuneraciones del personal administrativo y a costos unitarios de útiles de oficina, pero también a la variación en los porcentajes de dedicación, debido al cambio en la Estructura Orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones R.O.F, aprobado mediante Ordenanza N° 388-MDLM. En este sentido se tienen los siguientes cambios:

Cambios de % de dedicación

CARGO	Ord. 347 – 351 MDLM (2018)	2020
	% dedic.	% dedic.
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y OBRAS PÚBLICAS	20.00%	
GERENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA CIUDAD		25%
SUBGERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS	30.41%	
SUBGERENTE DE OPERACIONES AMBIENTALES		50%

<sup>3</sup> Cantidad mensual estimada en las Bases Administrativas del C.P N° 002-2017-MDLM

### Alcances y descripción del servicio

El servicio de mantenimiento de las áreas verdes realizado por la Municipalidad de La Molina tendrá bajo su cargo y responsabilidad económica, administrativa y laboral, el aporte de mano de obra, indumentaria, materiales, insumos, vehículos, pesticidas, fertilizantes, suministros, equipos, herramientas, locales, equipos de comunicación, equipo informático y cualquier otro material que fuese requerido para el cumplimiento del servicio.

El servicio consistirá en el mantenimiento del 100% de las áreas verdes de uso público del distrito, las cuales se especifican en la relación de áreas verdes<sup>4</sup> del presente documento. Este indica un área verde pública total de 1'508,485.43 m<sup>2</sup>.

El servicio se desarrollará en función al horario de trabajo establecido por la Municipalidad (48 horas a la semana) de 7:30 am – 5:00 pm de Lunes a Viernes y los Sábados de 7:30 am – 1:00 pm, sin incluir domingos y feriados calendarios.

Para la realización eficiente del servicio de mantenimiento se efectuarán como mínimo los siguientes trabajos:

- Deshierbe. Se realizará la eliminación de la mala hierba de las áreas verdes, así como de los caminos existentes.
- Trinchado. Se realizará el trinchado en las partes bajas de los macizos para permitir una adecuada aireación y absorción de nutrientes que son necesarios para las plantas.
- Corte de césped. El corte de Grass o césped, se realizará cuidando una altura de corte de 6 cm. aproximados, además se realizará el recojo de los residuos del corte y cantoneo del área el mismo día de realizado el trabajo, para ser trasladado por el personal y vehículos propios a los puntos de acopio.
- Resembrado del césped, Producto del propio desgaste y el daño ocasionado por personas que dan un mal uso de los espacios verdes del distrito, se tiene contemplado la resiembra como parte de un plan de rehabilitación de las áreas verdes deterioradas o en las que la Municipalidad disponga, a fin de tener la cobertura verde en óptimo estado.
- Siembra y Recalce. Se realizará el reemplazo de flores, plantas herbáceas, arbustivas y arbóreas que no logren mantenerse en buen estado sanitario y/o de crecimiento o por renovación de las mismas.

- Poda y Tala. La poda se realizará según su requerimiento, que puede ser de formación, de mantenimiento y sanitaria de las plantas arbustivas y arbóreas así como las palmeras, las veces que sea necesario según la programación anual.

Las podas de los árboles que se ubiquen en espacios públicos se realizarán a fin de conseguir que:

- Crezcan en la dirección deseada.
- No exista material sin vida en las plantas.
- Mantengan una apariencia y follaje limpio.
- No representen un peligro para el tránsito de personas o vehículos.
- No obstaculicen la visibilidad de las cámaras de Seguridad Ciudadana

Los residuos provenientes de la poda y tala de árboles serán trasladados hacia los puntos de acopio por personal y movilidad del municipio.

La Tala sólo se realizará por los siguientes motivos:

- Riesgo inminente de caída.
- Árboles muertos o con muerte regresiva (\*).
- Árboles que provoquen daños a terceros (\*).

(\*) Previa autorización de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La Subgerencia de Ecología y Ornato de la Gerencia de Desarrollo sostenible y Servicios a la ciudad será la encargada de tramitar y canalizar los expedientes referidos a podas severas o talas, realizando las coordinaciones pertinentes con la Municipalidad Metropolitana de Lima de ser el caso y también con los recurrentes.

- Control Fitosanitario. Esta acción se realizará de la siguiente manera:
  - Control Fitosanitario Preventivo: Control cultural, control biológico y químico. (Se debe realizar cada 6 meses)
  - Control Fitosanitario Correctivo: Control biológico y/o químico. (Cuando se requiere la intervención).

<sup>4</sup> Remitido en el Plan de Servicios de Parques y Jardines 2020 mediante el Memorándum N° 019-2019-MOLM-GDSSC-SEO



**Operarios de Jardinería (211)** - Personal CAS y obreros que se encuentran bajo el régimen laboral D.L. 728. Personal encargado de los trabajos de siembra, deshierbe, cantoneo, preparación de suelo, abonamiento, fumigación, riego con punto de agua y deshierbe de las áreas verdes

**Viveristas (20)** - Personal CAS y obreros que se encuentran bajo el régimen laboral D.L. 728. Personal encargado de los trabajos de preparación de sustrato, siembra de almacigo, monitoreo del crecimiento de las plantas sembradas, fumigación, preparación de abonos y otras labores del área.

**Técnico viverista (1)** - Personal CAS encargado de la ejecución de siembra y mantenimiento de plantas ornamentales de los viveros municipales. Reporta directamente al Supervisor de viveros. Tiene una dedicación al servicio del 100%.

**Capataz de áreas verdes (4)** - Personal CAS operativo, encargado de la formación de cuadrillas según su zona de trabajo. Desarrolla trabajos de campo encargados. Tiene una dedicación al servicio del 100%.

**Operarios de riego por canal de regadío (31)** - Personal CAS y obreros que se encuentran bajo el régimen laboral D.L. 728. Personal encargado de los trabajos de riego por canal de regadío a las áreas verdes que cuenten con esta modalidad de riego.

**Operarios de corte de grass (18)** - Personal CAS encargado de los trabajos diarios de corte de grass en las áreas verdes.

**Operarios de barrido (18)** - Personal CAS encargado de los trabajos de barrido de los residuos vegetales después de realizadas las labores de corte de grass para ser acumulados y luego trasladados a un punto de acopio.

**Operarios de poda de árboles (14)** - Personal CAS encargado de la ejecución de los trabajos de poda de árboles en el distrito.

**Choferes A-3 (12)** - Personal CAS y obreros que se encuentran bajo el régimen laboral D.L. 728. Personal encargado de la conducción de vehículos de carga pesada. Reporta directamente al Subgerente de Ecología y Ornato. Tiene una dedicación al servicio del 100%.

**Choferes A-2 (5)** - Personal CAS y obreros que se encuentran bajo el régimen laboral D.L. 728. Personal encargado de la conducción de vehículos de traslados al personal como Camiones Baranda. Reporta directamente al Subgerente de Ecología y Ornato. Tiene una dedicación al servicio del 100%.

#### Materiales Diversos

Descripción	Unidad	Cantidad
<b>UNIFORMES</b>		
Pantalón de drill	Prenda	626
Camisa manga larga	Prenda	626
Polo de manga larga	Prenda	626
Sombrero	Prenda	626
Botas de Jebe	Prenda	62
Botines de cuero	Prenda	626

Descripción	Unidad	Cantidad
<b>HERRAMIENTAS</b>		
Alicate Universal 8"	Unidad	10
Aspersores 1/2"	Unidad	220
Barreta corrugada 1" x 1.5 m	Unidad	15
Carretilla bugui con llanta	Unidad	45
Cizalla para podar telescópica	Unidad	15
Comba de 25 lbs	Unidad	4
Escoba de paja	Unidad	170
Escoba de plástico	Unidad	760
Espátula de 4"	Unidad	410
Espátula de 2.5"	Unidad	40
Escalera Telescópica 20 pasos	Unidad	2
Escalera Telescópica 16 pasos	Unidad	2

Descripción	Unidad	Cantidad
<b>SEMILLAS Y PLANTAS</b>		
Alyssum snow crystal	Millar	20
Ageratum	Millar	20
Geranio Mejorado	Millar	20
Marigold Durango Orange	Millar	20
Marigold Durango Yellow	Millar	20
Marigold Marvel	Millar	20
Margaritas	Millar	20
Pensamientos	Millar	20
Salvia White	Millar	20
Salvia Red	Millar	20
Acalifa Roja crespa	Unidad	5,000
Acalifa verde crespa	Unidad	5,000
Buganvilla	Unidad	5,000
Croto rojo	Unidad	5,000
Duranta Limón enana	Unidad	5,000
Flor estacional - altura 30 cm	Unidad	6,000
Geranio Mejorado	Unidad	3,000
Grass	m2	20,000
Hiedras	Unidad	10,000
Lantana	Unidad	5,000
Marigold Amarilla	Unidad	20,000
Salvia Morada	Unidad	5,000

**RELACION DE AREAS VERDES A SER MANTENIDAS DURANTE EL PERIODO 2020**

PARQUE - TRIANGULO - OVALO	AREA	URBANIZACION
Triangulo Matazango	168.62	Matazango
José Rizal	20,789.49	Matazango
(Parque) Matazango - Lineal	16,648.75	Camacho
Los Cactus	8,955.00	Los Cactus
Calatrava	4,100.00	Camino Real
Santa Rosa	6,727.00	Sta. Magdalena Sofía
Triangulo Arco de la Frontera	325.00	Camino Real
Arco de la Frontera	2,400.00	Camino Real
Triangulo La Fontana	570.00	Camacho
(Parque) Las Petunias	3,040.00	Camacho
(Parque) Los Cafetos	1,005.20	Camacho
Santa Teresa	19,317.35	Camacho
Triangulo Los Cafetos - Moreras	125.82	Camacho
Triangulo Los Pinos	109.80	Camacho
Paul Harris	6,309.00	Camacho
Ovalo Monitor	1,910.32	Monitor
Las Mandarinas	12,687.40	Resid. Monterrico
Génesis	5,640.60	Amp. Res. Monterrico
Javier Heraud	12,057.15	Amp. Res. Monterrico
Triangulo J. Prado - Av. La Molina (Metro)	5,749.91	Amp. Res. Monterrico



PARQUE - TRIANGULO - OVALO	AREA	URBANIZACION
Ovalo Flora Tristán	415.00	Far west villas
Los Duraznos	4,257.50	Monterrico ampli sur
Triangulo Las Granadinas	472.98	Monterrico ampli sur
Triangulo Los Manzanos	264.95	Monterrico ampli sur
Ovalo La Fontana	2,696.00	Monterrico ampli sur
Magistrados - Jueces	2,451.46	Proyec. La Fontana
Magistrados - Jueces - Abogados	222.64	Proyec. La Fontana
Pablo Boner 1	1,647.50	Pablo Boner
Pablo Boner 2	1,860.75	Pablo Boner
Pablo Boner 3	1,924.50	Pablo Boner
Estación Experimental	461.72	Estacion Experimental
San Isidro Labrador	682.56	Coop. De Viv. Aprovisa
Jardín Central 2	493.33	Coop. De Viv. Aprovisa
Jardín Central 1	3,648.50	Coop. De Viv. Aprovisa
Jardín 1	625.25	Coop. De Viv. Aprovisa
AA. HH. Las Hormigas	410.70	AA. HH. Las Hormigas
Triangulo frente UNALM	2,847.98	Frente UNALM
Triangulo Av. Corregidor - Av. La Universidad	1,618.00	Monterrico ampli sur
La Hacienda	1,645.00	La Hacienda
Barbara D'Achille	15,307.75	La Molina Vieja I Etapa
Parque Roxana Castro	2,061.80	La Molina Vieja I Etapa
Eucaliptos	7,158.68	La Molina Vieja II Etapa
Los Cedros	3,011.00	La Molina Vieja II Etapa
Amistad Perú - Tailandia	6,700.83	La Molina Vieja II Etapa Remanso de la Molina I Eta
Moras	3,212.00	Remanso La Molina I
Los Ficus	2,040.20	Remanso La Molina I
Triangulo Cerro Raúl Ferrero	1645.00	La Molina Vieja II Etapa
San Juan	9,293.00	Sta. Patricia I Eta.
Pq. San Juan 2	5,430.00	Sta. Patricia I Eta.
Triangulo Alam. Manuel Prado Ugarteche	260.00	Campo Verde
FAP	4,697.05	Rinconada Baja
Triangulo Rinconada Alta	410.00	Rinconada alta II Eta.
Triangulo Bello Horizonte - La Cima	43.68	Rinconada alta I Eta.
Monte Azul	14,615.91	Rinconada alta II Eta.
Triangulo Monte Real	466.60	Rinconada alta II Eta.
Triangulo Monte Bello	160.00	Rinconada alta I Eta.
Islas Aleutianas 1	1,600.00	Habilitación lote A,B
Islas Aleutianas 2	552.00	Habilitación lote A,B
Malvinas 1 (Tahiti 1)	2,624.80	Habilitación lote A,B y C
Malvinas 2 (Tahiti 2)	2,430.00	Habilitación lote C
Islas Virgenes	596.18	Habilitación lote C
San Jorge	5,689.00	Sta. Patricia I Eta.
El Refugio 1	1,767.80	El Refugio
El Refugio 2	2,279.88	El Refugio
Triangulo Monte Bello - La Cumbre	198.00	Rinconada alta II Eta.

PARQUE - TRIANGULO - OVALO	AREA	URBANIZACION
La Arquería	2,304.02	Rinconada de Ate
Triangulo Las Tórtolas	31.88	Rinconada Country Club
Triangulo Las Torcazas	48.71	La Pradera
Ovalito Tórtolas	82.96	La Estancia
Cerro la Molina Alta	1,998.61	Cerro La Molina Alta
Cerro Alto	1,872.50	Cerro La Molina Alta
Área Arborizada	363.38	AA.HH. Viña Alta
Nueva zona infantil y área arborizada	2,506.58	AA.HH. Viña Alta
Viña alta La Molina	458.55	AA.HH. Viña Alta
Los Olivos - Virgen de la Esperanza	1,000.00	AA.HH. Viña Alta
Las Américas	280.00	AA.HH. Viña Alta
Áreas verdes laterales Las Viñas (Andenería)	6,781.25	AA.HH. Viña Alta
Triangulo Molina Alta	1,485.00	Cerro La Molina Alta
Miguel Grau	2,590.00	Sirius I Eta
Bambúes	4,719.80	El Remanso II Eta.
Héroes Combatientes del 41	7,544.85	Sirius II Eta
N° 3	4,876.44	Sirius III Eta
Cipreses - Abetos	7,106.70	El Remanso II Eta.
Arco Iris	8,283.20	El Remanso II Eta.
Del Voluntariado	4,659.40	La Ensenada
Bernardo O'Higgins Riquelme	9,170.32	La Ensenada
Perú - Costa Rica	8,529.00	La Ensenada
El Prado - La Huaca	1,775.00	La Ensenada
Triangulo Av. Corregidor - Av. Los Cóndores (USMP)	132.00	La Ensenada
El Encierro	3,800.00	La Ensenada
Calle K	956.25	Sirius I Eta
Naciones Unidas	2,557.44	Sirius I Eta
Roardi	930.00	Asoc. Viv. Roardi
El Comendador	2,366.19	El Corregidor
El Pacificador	1,488.70	El Corregidor
Islas del Sol	7,466.52	Islas del Sol
Ladera 7	2,180.00	La Ensenada
Triangulo derecho Av. Corregidor - Av. Cóndores	153.40	La Ensenada
Ladera 6	3,585.00	La Ensenada
Triangulo Calle El Camino	200.00	La Ensenada
N° 1	1,980.00	La Capilla Super Mz. U1
Triangulo Av. Corregidor - Av. Los Cóndores	289.00	La Capilla Super Mz. U1
Triangulo Av. Corregidor - Av. Los Cóndores	312.68	La Capilla Super Mz. U2
Asturias	4,719.18	La Capilla Super Mz. U2
Cerrito ****	8,228.75	La Capilla Super Mz. U2
La Molina 1	4,243.13	Valle de la Molina
La Molina 2	4,928.44	Valle de la Molina
Teruel	2,702.58	La Capilla Super Mz. U2
Virgen de la Inmaculada Concepción	5,599.75	El Cascajal
Badajoz	17,211.50	La Capilla Super Mz. U3

PARQUE - TRIANGULO - OVALO	AREA	URBANIZACION
Sevilla	8,584.00	Lomas de la Molina Vieja I Eta
Valencia	5,166.00	Lomas de la Molina Vieja I Eta
Cocoteros	1,537.72	Portada del Sol I Eta
N° 4	3,570.97	Portada del Sol I Eta
La Almería	1,793.68	Portada del Sol I Eta
Madrid	1,939.00	Lomas de la Molina Vieja II Eta
Alicante	6,881.00	Lomas de la Molina Vieja II Eta
Valladolid	7,623.00	Lomas de la Molina Vieja II Eta
Hijos de Constructores	3,477.00	Coop Viv Constructores
Hijos de Constructores 2	750.00	Coop Viv Constructores
Triangulo Ovalo Cóndores	672.00	La Ensenada
Triangulo La Española	54.00	La Ensenada
Cañón	2,865.00	Rinconada de Ate
Triangulo Osos	1,327.62	Rinconada del lago I Eta
Kasba	19,550.00	Rinconada del lago I Eta
Triangulo Sandi	632.62	Rinconada del lago I Eta
Tiberiades - Victoria (B) (Landázuri)	8,699.20	Rinconada del lago II Eta
Los Molles (A) - (Landázuri)	2,315.30	Rinconada del lago II Eta
San Vicente de Paul	2,547.50	Rinconada del lago II Eta
Texcoco 1	6,450.40	Rinconada del lago II Eta
Iguazú	6,937.43	Rinconada del lago II Eta
Texcoco 2	6,542.87	Rinconada del lago II Eta
Teresa de Calcuta	8,356.14	Sol de la Molina III Eta
Mini Complejo	1,660.41	Laderas de la Molina
Lurín	1,650.00	Res. San Remo
Triangulo la Punta	2,400.00	Asoc. Viv. Los Huertos
Triangulo Lurín	144.27	Asoc. Viv. Los Huertos
Ovalito Balcanes	19.50	Asoc. Viv. Los Huertos
Parque. N° 41	314.50	Musa V Eta
Los Nenúfares	712.50	Musa V Eta
Madreselva	139.99	MUSA
Amapolas 1	87.04	Musa Amp IV Eta
Amapolas 2	345.21	Musa Amp IV Eta
Parque Quinta Etapa	420.00	Musa Amp IV Eta
Los Olivos	503.50	Musa I Eta
Los Abedules	814.00	Musa I Eta
Rodoendros 1	458.00	Musa I Eta
Rodoendros 2	83.70	Musa I Eta
Triangulo Azahares	926.20	Musa I Eta
Azahares 1	761.00	Musa II Eta
Pq. Rosas	335.50	Musa II Eta
Azahares 2	630.84	Musa II Eta



Av. Constructores ( Av. La Molina / Av. Huarochiri )	11,836.00
Av. Javier Prado ( Ov. Monitor / Ov. Huarochiri )	65,063.89
Av. De lo Andes	1,881.50
<b>TOTAL</b>	<b>340,589.84</b>

La Av. Javier Prado cuyo proyecto contempla la ampliación de un carril más en ambos sentidos (Ov. Monitor / Ov. Huarochiri), se ejecutó la obra de ampliación de un carril más en el sentido de Av. La Molina hacia Ovalo Monitor. Esta obra produjo una reducción de la avenida en 5,297.14 metros cuadrados.

JARDINES MUNICIPALES	AREA VERDE
Av. La Molina. Urb. Res. Monterrico Frte. Tay Loy (1)	96.52
Av. La Molina. Urb. Res. Monterrico Frte. Tay Loy (2)	341.24
Av. J. Prado Frte. Uní. De Lima Urb. Camacho	360.00
Av. Evitamiento Berma Lateral - Malazango	1,350.01
Berma calle 13 con Jr. Ontario	65.10
Berma lateral Jr. Nevado Huascarán (Incl. Paradero)	732.00
Berma Elías Aparicio con Av. La Molina	35.74
Berma Lateral Av. La Molina Frente pq. FAP	161.60
Berma lateral Av. Flora Tristán	1,810.89
Berma Av. La Molina (Tramo Av. Flora Tristán - Jr. Curazao)	412.00
Berma lateral Ca. Lurín - Urb. Laderas	822.94
Berma Lateral Jr. El Lindero Urb. La Planicie	873.60
Berma Pasaje Pq. N° 5 Urb. Portada del Sol	234.18
B. Lateral Corregidor pq. Badajoz	720.00
B. Central Castilla La Nueva	400.00
B. Lateral Fte. Pq. Miguel Grau	245.70
Berma - Tres Pasajes en la Urb. Molina Vieja	1,021.96
Berma - Pasaje Cactus - Frutales	226.50
Berma - Pasaje Cactus - Eucaliptos (Clínica Montefiori)	275.50
B. Lateral Ca. Guayaquil	157.00
B. Lateral Ca. Cima (toda la subida)	646.50
B. Lateral Monte Bello	1,838.00
B. Lateral Ca. Fragata	385.30
Av. La Molina frente Pan San Marino	737.50
Av. La Universidad con Ovalo Fontana (BERMA LATERAL)	1,214.00
Av. La Universidad (BERMAS LATERALES FRENTE UNALM)	4,401.20
Av. Raúl Ferrero (Berma Lateral)	6,013.00
Av. Prolong. Los Cóndores (Zona Berma Lateral)	635.40
Av. Los Olivos (Berma lateral Viña Alta) - Arborizado	1,294.00
Av. Las Moras (Berma Lateral Viña Alta) - Arborizado	2,192.60
Bermas lateral av. Viña Alta 1	582.00
Bermas lateral av. Viña Alta 2	579.00
Berma central los Electricistas	372.14
Berma central (Industriales - Cibernéticos)	156.00
Área Berma central (Frente Asoc. Musa - Ingreso al distrito)	2,553.84
Jardines Institucionales de la Municipalidad de La Molina (Inc. Berma lateral Av. La Chalana)	2,956.00
Áreas verdes laterales MUSA	28,223.00

Dentro de la actividad N° 2 "El Riego con camiones cisterna de las áreas verdes", se realizará lo siguiente:

### "SERVICIO DE RIEGO CON CAMIONES CISTERNA DE LAS ÁREAS VERDES"

Este servicio se realizará al 100% por una empresa contratista, mediante la ejecución del contrato N° 001 – 2019 – MDLM - GAF aún vigente.

Este servicio se realiza para mantener debidamente hidratadas todas las áreas verdes públicas del distrito que no cuenten con una fuente permanente de agua, como son de agua de canal de regadío o agua de los puntos de SEDAPAL.

Los parámetros mínimos con los cuales se desempeñará la empresa contratista brindando el servicio, se encuentran detallados en los términos de referencia:

## CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO CONTRATADO PARA EL PERIODO 2020

### I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Servicio de Riego por Cisternas de las Áreas Verdes del Distrito de La Molina.

### II. FINALIDAD PÚBLICA.

La finalidad del servicio es realizar el mantenimiento óptimo de las áreas verdes de uso público del distrito de La Molina, para que estén en condiciones adecuadas de uso y/o disfrute por parte de los vecinos del distrito.

### III. ANTECEDENTES.

Conforme a lo establecido en la normatividad vigente, la Municipalidad de La Molina es competente en cuanto a organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, así como tiene la función de establecer y conservar los parques zoológicos, jardines botánicos y parques recreacionales.

### IV. OBJETIVO DEL SERVICIO

**Objetivo General:** Fortalecer el cumplimiento de metas y actividades de la Subgerencia de Servicios Públicos de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, establecidas en el Plan Operativo Institución, en cuanto al mantenimiento de las áreas verdes.

**Objetivo Específico:** Mantener y conservar eficaz y eficientemente las áreas verdes de uso público del distrito de la Molina.

### V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de riego por cisterna comprende el riego, mediante el empleo de cisternas, de las áreas verdes de uso público del distrito de La Molina, pudiendo abarcar excepcionalmente otras labores de transporte de agua de regadío según requerimiento municipal, sin exceder las cuotas mensuales establecidas.

La Municipalidad tiene la potestad de poder incrementar o disminuir las áreas de riego a cargo del Contratista durante el periodo del contrato, dentro de lo que permita La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### VI. PLAN DE TRABAJO

El servicio se prestará en las áreas verdes de uso público del distrito de La Molina, las cuales serán debidamente programados para su correspondiente riego por Cisterna por la Subgerencia de Servicios Públicos de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas

#### Actividades a desarrollar como parte del servicio

El servicio de riego por cisternas de áreas verdes de uso público en el distrito de La Molina, tendrán las siguientes características:

#### a) Requerimientos mínimos para la prestación del servicio,

##### - Vehículos.

- TRES (03) Tracto camiones con cisterna remolcada con capacidad mínima de 9,000 galones.

- DOS (02) Camiones cisternas con capacidad mínima de 5,000 galones (no podrán ser tracto camiones con cisterna remolcada).

- UN (01) Vehículo de retén con capacidad mínima de 5,000 galones o máxima de 9,000 galones.

Cada unidad deberá estar equipada con un (01) extintor, dos (02) conos de seguridad con cintas reflectivas, un (01) lampa derecha, un (01) lampa cuchara, un (01) linterna, un (01) botiquín de primeros auxilios, y dos (02) circulinas,

Las capacidades de los vehículos deberán cumplir las disposiciones sobre dimensión vehicular para la circulación en la red vial nacional establecidos en el reglamento Nacional de Vehículos (D.S. N° 058-2003-MTC).



El contratista deberá realizar en forma permanente la supervisión a todo el servicio prestado, reportando cualquier contingencia al supervisor de turno de la Municipalidad, bajo responsabilidad.

Para el control de los volúmenes de agua transportados, las unidades deberán iniciar cada viaje de riego con la máxima capacidad del tanque cisterna, debiendo igualmente culminarlo con la mínima antes de recargar; en tal sentido, la supervisión municipal podrá fiscalizar el cumplimiento de dicha disposición y de promover la aplicación de las penalidades correspondientes; cualquier transgresión será considerada como un viaje no efectuado, sin importar la diferencia de volumen de agua.

La frecuencia y volúmenes de riego a emplear serán determinados por la estación climática, tipo de vegetación, suelo y/o fisiografía, motivo por el cual el área usuaria podrá alterar las rutas de riego en cualquier momento.

Excepcionalmente y por causa justificable, el área usuaria podrá requerir el transporte de agua para propósitos distintos al riego de las áreas verdes (apoyo contra incendios, lavado de espacios públicos o casos similares); dicho requerimiento será deducido de las labores de riego para efectos de la correspondiente conformidad de servicios:

- El requerimiento podrá ser escrito o verbal, debiendo ser acatado sin demora alguna.

- Solo el representante autorizado por el área usuaria podrá autorizar la situación de excepción, quien podrá coordinarla con el supervisor designado por el contratista o directamente con cada chofer.

Se debe mantener todas las áreas verdes adjudicadas debidamente hidratadas bajo este sistema de riego.

Ningún sistema de riego debe ser causa de aniegos, tanto en las áreas verdes como en las pistas y veredas adyacentes; cualquier ocurrencia relacionada será pasible de la aplicación de la correspondiente sanción establecida en el Reglamento de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de La Molina, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que correspondan según sea el caso.

#### **- Condiciones Generales**

El postor deberá contar con las respectivas autorizaciones de operación y circulación legalmente establecidas para el servicio materia del presente concurso con sujeción a lo dispuesto por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y demás órganos competentes; asimismo, cada unidad deberá contar con las correspondientes pólizas SOAT, de seguro complementario contra accidentes de alto riesgo para el personal, de seguro vehicular y de daños contra terceros, las cuales deberán ser vigentes durante todo el plazo de ejecución contractual, por lo que de ocurrir algún siniestro los gastos serán asumidos en forma directa y responsable por la empresa, eximiendo de toda responsabilidad a la Municipalidad. Asimismo, cada unidad deberá contar con la correspondiente certificación de su capacidad de carga de galones, de acuerdo con lo requerido en las presentes bases.

El postor remitirá copia legalizada de la documentación indicada en el párrafo precedente (autorizaciones, tarjetas de propiedad vehicular, pólizas de seguros vehiculares, SOAT y seguros complementarios del personal) en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles posteriores al inicio del servicio. Cualquier modificación de estos documentos deberá comunicarse a la Municipalidad como máximo dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, alcanzado para ello copia legalizada que acredite dicha modificación.

La Municipalidad, a través de la Subgerencia de Servicios Públicos de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas verificará que se cumpla el programa mensual establecido.

El Contratista se somete expresamente a cualquier procedimiento de supervisión y/o fiscalización que se efectúe en cualquier momento y sin previo aviso, por personal designado por la Municipalidad, para lo cual brindará facilidades del caso. Esta labor de supervisión no interferirá la ejecución de los trabajos programados.

El supervisor de la empresa contratista asistirá semanalmente o cuando la solicite la Municipalidad, a reuniones de trabajo con participación de los responsables de ambas partes, donde se analizará el desarrollo de las actividades del servicio de riego.

El contratista asumirá los costos y gastos de los combustibles, lubricantes, repuestos, etc. Para el mantenimiento y reparación de sus vehículos de los cuales demostrará ser propietario y/o que los tiene alquilados, herramientas, maquinarias y todo aquello que sean necesario para el cumplimiento del servicio.

El contratista garantiza a la Municipalidad que las maquinarias y equipos que utilice en la ejecución de los trabajos serán de buena calidad y que corresponden a los señalados en su oferta y, de no serlo, se obliga a reemplazarlos por los indicados, además de corregir los trabajos que resulten defectuosos por ello y asumir los perjuicios económicos causados. Así mismo, debe informarse de las medidas tomadas para corregir tal defecto dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la notificación de la observación.

El contratista proveerá obligatoriamente y asume la responsabilidad de la utilización de los implementos de protección personal y dispositivos de seguridad que permitan a sus trabajadores realizar sus labores debidamente protegidos en función a la actividad que estos desarrollen, debiendo ser estos implementos de buena calidad.

El Contratista deberá disponer de personal idóneo y seleccionado según metodología propuesta con una experiencia mínima de 3 meses, igualmente deberá tener los equipos necesarios para el trabajo, el que será verificado durante el proceso.

El Contratista deberá contar con (01) un supervisor, con experiencia mínima de dos años en labores afines.

El Contratista se obligará a contratar y administrar por su cuenta y costo al personal necesario para la eficiente prestación de los servicios contratados, quedando entendido que asume el pago de todas las remuneraciones, de los beneficios sociales,



- CUATRO (04) camiones barandas de 30 m<sup>3</sup> mínimo de capacidad de carga, que incluye conductor, combustible y todos los implementos que establece la norma para el funcionamiento y operación de la unidad recolectora. (Antigüedad máxima de 6 años).

- DOS (02) camiones grúa con sistema de carga tipo pinza hidráulica con baranda de 30 m<sup>3</sup> mínimo de capacidad de carga, que incluye conductor, combustible y todos los implementos que establece la norma para el funcionamiento y operación de la unidad recolectora (Antigüedad máxima de 6 años).

- Un (01) vehículo tipo camioneta Pick Up, doble cabina para supervisión en todo el distrito (antigüedad máxima de 5 años).

- Los cuales deberán contar cada uno con equipo telefónico. Este punto es indispensable pudiendo ser propios o alquilados.

## **VI. PLAN DE TRABAJO**

Los servicios se prestarán en el distrito de la Molina.

Existen puntos de acopio establecidos, los cuales serán programados para el servicio de recojo de los residuos almacenados.

### **Actividades a desarrollar como parte del servicio**

El servicio de recojo y transporte de residuos verdes que se genere en el Distrito ya sea en los puntos de acopio, u otros que indique la Municipalidad, tendrá la siguiente característica:

#### **Requerimientos mínimos para la prestación del servicio.**

- CUATRO (04) camiones con baranda, de 30 m<sup>3</sup> mínimo de capacidad de carga, que incluye conductor, combustible y todos los implementos que establece la norma para el funcionamiento y operación de la unidad recolectora.

- DOS (02) camiones grúa con sistema de carga tipo pulpo con baranda de 30 m<sup>3</sup> mínimo de capacidad de carga, que incluye conductor, combustible y todos los implementos que establece la norma para el funcionamiento y operación de la unidad recolectora.

- SEIS (06) choferes. Cada camión debe tener su conductor, en el caso de los camiones grúa el conductor operará el sistema de carga hidráulico.

- DIECIOCHO (18) operarios.

Cada vehículo, estará equipado con un (01) extintor, dos (02) conos de seguridad grandes, un (01) botiquín de primeros auxilios y una (01) circulina, una (01) de 14 pazos de madera tornillo de 70 cm. De ancho y una (01) de 06 pazos de 70 cm. De ancho de madera tornillo.

La capacidad de los vehículos deberá cumplir con las disposiciones sobre dimensión vehicular para la circulación en la red vial nacional establecidos en el reglamento Nacional de Vehículos.

Todas las unidades deberán estar en excelentes condiciones de presentación, sin abolladuras y debidamente pintadas y contar con paneles informativos en ambos lados del vehículo, según diseño y especificaciones aprobadas por la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas.

#### **a) De los vehículos, maquinarias e implementos.**

Para la supervisión por parte de la municipalidad, la empresa ganadora deberá proveer de un vehículo tipo Pick Up doble cabina, sin chofer y con una dotación de 4 galones de combustible por día (De lunes a sábado).

Para la recolección de los residuos vegetales el contratista deberá contar con una flota vehicular mínima de Cuatro (04) camiones baranda de 30 m<sup>3</sup> de capacidad mínima y dos (02) camiones grúa con sistema de carga tipo pulpo con baranda de 30 m<sup>3</sup> mínimo de capacidad de carga los cuales estarán destinados para la recolección de los puntos de acopio ubicados en el distrito de La Molina y deberán tener las siguientes características y requerimiento mínimos:

- El sistema de carga deberá ser tipo pulpo – hidráulico de 2 uñas (como mínimo).

- Cada uña deberá tener una curva única de hoja de mandíbula.

- El sistema de carga de los camiones grúa deberán tener una capacidad mínima de 3500 kg con el brazo hidráulico contraído.

- Deberán tener un estiramiento mínimo de 10 metros.

- El pulpo hidráulico deberá tener una capacidad de volumen de transporte de 1m<sup>3</sup> como mínimo.

Todas las unidades operativas deberán estar en óptimo estado estético (precisando que la entidad proporcionara: colores y diseño del vestido de la unidad, para que el contratista sin costo adicional procure prestar el servicio acorde con la línea corporativa/gráfica de la corporación municipal), y de funcionamiento, las cuales deberán prestar el servicio contando con los distintivos establecidos por la Municipalidad de La Molina, cuyas características y ubicación serán

## g) Equipamiento y herramientas.

El equipamiento y herramientas que deberá contar la empresa contratista como mínimo a fin de brindar el servicio de forma eficiente, es el siguiente:

- (01) Motosierra con espada de 18" (equipo único).
- (01) Motosierra con espada de 26" (equipo único).
- (02) Trinches para heno (por cada vehículo).
- (04) Zapas (por cada vehículo).
- (03) Machetes (por cada vehículo).
- (01) Rastrillo (por cada vehículo).
- (02) Escobas plásticas o metálicas (por cada vehículo).
- (02) Escobas paja (por cada vehículo).
- (02) Mantas de 2x2 (por cada vehículo).

Dentro de la Actividad N° 4 se realizará:

**LA SUPERVISIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

Esta actividad se realizará para asegurar el cumplimiento de las metas operativas planteadas para el periodo 2020 y para ejecutar eficientemente la gestión, la planificación y el control necesario para una efectiva supervisión y fiscalización del servicio que las empresas prestadoras realicen, así como también las ejecutadas de manera directa en el distrito. Para realizar esta actividad que corresponde a la gestión y supervisión de todas las actividades relacionadas al mantenimiento de las áreas verdes del distrito, se cuenta con el siguiente personal, el cual se encuentra enmarcado en la nueva estructura orgánica y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones R.O.F de la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 388-MDLM.

Para realizar esta actividad que corresponde a la supervisión de todas las áreas verdes del distrito, se necesita el siguiente personal:

Descripción	Cantidad
<b>PERSONAL D.L. 728</b>	<b>2</b>
Supervisor de riego por canal de regadío	1
Controlador de puntos de agua	1
<b>PERSONAL CAS</b>	<b>19</b>
Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad	1
Subgerente de Ecología y Ornato	1
Supervisor General	1
Supervisor Residente	4
Supervisor de Corte de grass	1
Supervisor de Poda	1
Supervisor de Vivero	1
Supervisor de Maleza 1	1
Supervisor de Maleza 2	1
Supervisor de riego por cisterna	1
Supervisor de Capataz	1
Secretaria de Ecología y Ornato	1
Coordinador Administrativo	1
Asistente Técnico Administrativo	1
Apoyo Administrativo	1
Encargado de Almacén	1
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>

**Supervisor de riego por canal de regadío (1)** - Personal obrero contratado que se encuentra bajo el régimen laboral D.L. 728 encargado de la cuadrilla de personal operario de riego por canal a fin de brindar el servicio de riego bajo esta modalidad a las áreas verdes. Reporta directamente al Supervisor general de mantenimiento de áreas verdes. Tiene una dedicación al servicio del 100%.

**Controlador de puntos de agua para riego (1)** - Personal obrero contratado que se encuentra bajo el régimen laboral D.L. 728 encargado de la apertura y cierre de todos los puntos de agua que se encuentren en las áreas verdes del distrito para la realización del riego de las áreas verdes por parte de los operarios de jardinería. Reporta directamente al Supervisor general de mantenimiento de áreas verdes. Tiene una dedicación al servicio del 100%.

**Supervisor de Riego por cisterna (1)** - Personal CAS encargado de supervisar el cumplimiento de la empresa prestadora del servicio en el turno asignado referido al servicio de Riego con camiones cisterna. Reporta directamente al Subgerente de Ecología y Ornato. Tiene una dedicación al servicio del 100%.

**Encargado de almacén (1)** - Personal CAS es el responsable de las entradas y salidas de herramientas y equipamiento para ser utilizadas por las personas del servicio de parques y jardines según función a cargo. Realiza las solicitudes de compra de bienes necesarios a fin de mantener el stock. Reporta directamente al Coordinador administrativo. Tiene una dedicación al servicio del 100%.

Los uniformes que requieren los supervisores serán asumidos por la Municipalidad con otros recursos. Así mismo, para la labor de fiscalización de los servicios tercerizados y supervisión del personal operativo en el campo se dispondrá del alquiler de los siguientes vehículos, bajo la modalidad Renting Vehicular:

- 03 Camiones Baranda
- 02 Omnibus tipo Coaster
- 01 Camión Volquete, todo su costo de alquiler y combustible será asumido por la Municipalidad.
- 04 camiones furgón
- 01 Camioneta pick up
- 05 Motocicletas para Supervisión

Cuyo costo de alquiler incluye mantenimientos y/o reposiciones en caso de fallas, seguros de ley, así como los repuestos necesarios para su operatividad. El costo anual del combustible necesario para su operatividad será asumido por la Municipalidad con otros recursos.

Para realizar este servicio, adicionalmente se requiere de maquinaria necesaria para las labores agrícolas, como son:

MAQUINARIAS Y EQUIPOS			
Nº	DESCRIPCION	UNID. DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Corta setos de 1.14 hp (cuchilla de 45 cm)	Unidad	4
2	Corta setos de 25.4 cm3 brazo largo (pértiga cuchilla 26")	Unidad	2
3	Fumigadora de 1.3 HP (25 litros de capacidad)	Unidad	5
4	Soplador aspirador triturador de hojas a gasolina	Unidad	10
5	Fumigadora de mochila manual de 20 litros	Unidad	6
6	Desbrozadoras	Unidad	21
7	Motosierra de 2.01 hp con espada 12"	Unidad	5
8	Motosierra de 2.0 hp con espada 18"	Unidad	5
9	Motosierra de 4.6 hp con espada 24"	Unidad	4
10	Motosierra 42CC de brazo extendible	Unidad	12
11	Motobomba 9 Hp	Unidad	4
12	Motobomba 7 Hp	Unidad	2
13	Motobomba 13 Hp	Unidad	2
14	Hidrolavadora Industrial de Gasolina	Unidad	2

Las maquinarias y equipos requieren de combustible para su óptimo funcionamiento. Sin embargo, este consumo será financiado por la Municipalidad con otros recursos

Finalmente, el costo de la maquinaria y equipo tiene una liquidación anual (depreciación) que se traslada al contribuyente:

Estas son:

Nº	EQUIPO	CANTIDAD	DEPRECIACION
1	Corta setos de 1.14 hp (cuchilla de 45 cm)	4	10%
2	Corta setos de 25.4 cm3 brazo largo (pértiga cuchilla 26")	2	10%
3	Fumigadora de 1.3 HP (25 litros de capacidad)	5	10%
4	Soplador aspirador triturador de hojas a gasolina	10	10%
5	Fumigadora de mochila manual de 20 litros	6	10%
6	Desbrozadoras	21	10%

Concepto	Costo 2020 S/	%
Útiles de Oficina	12,174.86	
Otros Costos y Gastos Variables	261,000.00	
<b>COSTOS FIJOS</b>	<b>21,215.25</b>	<b>0.09%</b>
<b>Total</b>	<b>23,704,712.54</b>	<b>100.00%</b>

Como se observa, los costos indirectos no sobrepasan el 10% de los costos totales cumpliendo de esta manera con lo indicado en el Artº 10 de la Directiva N° 001-006-00000015 SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La estructura de costos para el servicio de Parques y Jardines Públicos para el 2020 se muestra en el Anexo 1.

### 3.3. EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2020

Con la finalidad de brindar una mejor explicación de los componentes de las estructuras de los costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

#### COSTO DIRECTOS - Mano de Obra

Elemento de Costo	Costo Anual (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Personal D.L 728	3,428,277.08	Comprende el costo anual del personal nombrado operativo, (71) Obreros; quienes realizan labores de jardinería, producción de plantas en vivero, en el canal de regadío y la conducción de maquinaria pesada y tienen una dedicación exclusiva al servicio.
Personal CAS	4,674,679.19	Comprende el costo anual del personal operativo contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, cuyo costo incluye las aportaciones por Es Salud y beneficios de ley, que brinda el servicio de Parques y Jardines, requiriéndose de un total de (263) operarios; labores de jardinería, producción de plantas en vivero, en el canal de regadío y la conducción de maquinaria pesada y tienen una dedicación exclusiva al servicio..

#### COSTO DIRECTOS - Materiales

Elemento de Costo	Costo Anual (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Uniformes	149,329.60	Comprende el costo de los uniformes requeridos para un total de 334 operarios de jardinería, considerando 02 dotaciones al año de las siguientes prendas (pantalón, camisa, polo de manga larga, sombrero y botines de cuero) y una dotación de 02 veces al año de botas de jebe para los Operarios del canal de regadío.
Herramientas	119,284.00	Comprende el consumo de herramientas varias que son necesarias para llevar a cabo las diversas actividades que se realizan en el servicio operativo; tales como, lampas, rastrillos, carretillas, escobas, limas, espátulas, machetes, mangueras y otras herramientas detalladas en la Estructura de Costos.
Abonos y fertilizantes	115,060.00	Comprende el consumo de los diversos abonos y fertilizantes que potencian los terrenos donde se siembran las flores, plantas, grass; tales como humus, musgo, tierra de chacra, fertilizantes, arena de río, entre otros insumos.
Pesticidas agrícolas	43,000.00	Comprende el consumo de los diversos fertilizantes (químicos) que protegen las plantas de posibles plagas y protegen y potencian los terrenos donde se siembran las flores y plantas.
Semillas y plantas	416,950.00	Comprende el costo de adquisición de semillas que se siembran en las áreas verdes del distrito a efectos de brindar a los vecinos espacios verdes agradables con diseños paisajísticos.

#### COSTOS DIRECTOS - Depreciación de Maquinaria y Equipos

Elemento de Costo	Costo Anual (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Maquinaria y Equipos	29,892.90	Comprende el costo anualizado de la depreciación de los diferentes equipos adquiridos para el óptimo desarrollo de las actividades de jardinería y riego de las áreas verdes del distrito; tales como: Maquinas desbrozadoras, motobombas, podadoras, fumigadoras, motosierras, entre otros equipos y maquinas.

**COSTOS FIJOS**

Elemento de Costo	Costo Anual (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Energía Eléctrica	14,528.25	Comprende el consumo proporcional de energía eléctrica del suministro que abastece, tanto a la Sub Gerencia de Ecología y Ornato como a otras, considerándose el 25% del costo del suministro al Servicio de Parques y Jardines.
Telefonía Móvil	6,687.00	Comprende el consumo proporcional de los 16 equipos de telefonía móvil asignados a los funcionarios y personal de supervisión para la coordinación en campo, respecto al Servicio de Parques y Jardines Públicos.

**3.4. EXPECTATIVAS DE MEJORA – JUSTIFICACIÓN CUALITATIVA DE INCREMENTOS**

Para el ejercicio 2020; se estima que la actividad de Implementación y Rehabilitación dentro del servicio de parques y jardines tendrá un crecimiento de 15.0%, además de un incremento en los diseños paisajísticos en el distrito, a través de la propagación de flores en el Vivero.

Se brindará el Servicio Integral de Recolección, Traslado y Disposición Final de los Residuos Sólidos con un incremento en la flota vehicular del servicio e incluye la disposición final de los residuos sólidos vegetales.

**3.5. JUSTIFICACION CUANTITATIVA DE INCREMENTOS**

Concepto	Costos S/ Aprobados 2019 Ord. 368-MDLM	Costo 2020 S/	Incremento S/	Incremento %
<b>COSTOS DIRECTOS</b>	<b>22,309,724.84</b>	<b>22,689,859.43</b>	<b>380,134.59</b>	<b>1.70%</b>
Mano de Obra Directa	554,849.63	8,102,956.26	7,548,106.63	
Materiales	301,681.34	843,623.60	541,942.26	
Depreciación de Maquinaria y Equipo		29,892.90	29,892.90	
Otros Costos y Gastos Variables	21,453,193.87	13,713,386.67	-7,739,807.20	
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>	<b>352,652.62</b>	<b>993,637.85</b>	<b>640,985.23</b>	<b>181.76%</b>
Mano de Obra Indirecta	334,765.51	720,462.99	385,697.48	
Útiles de Oficina	15,515.78	12,174.86	-3,340.92	
Otros Costos y Gastos Variables	2,371.34	261,000.00	258,628.66	
<b>COSTOS FIJOS</b>	<b>18,168.93</b>	<b>21,215.25</b>	<b>3,046.32</b>	<b>16.77%</b>
<b>Total</b>	<b>22,680,546.39</b>	<b>23,704,712.54</b>	<b>1,024,166.14</b>	<b>4.52%</b>

Como se puede apreciar, en el costo proyectado para el ejercicio 2020 del servicio de Parques y Jardines hay un incremento del 4.52% respecto al costo vigente, debido a lo siguiente:

i. En el rubro de Mano de Obra directa, se observa un incremento de S/ 7,548,106.63 debido a que el servicio de Mantenimiento de Áreas verdes pasaría de estar tercerizado a administrarlo directamente la Municipalidad con personal obrero propio, que a su vez han rotado en sus funciones y en el costo anual se les ha considerado el concepto de escolaridad; se debe precisar que estos obreros pertenecen a la Municipalidad, no se inclúan en la planilla por estar tercerizado el servicio y hacían otras funciones. Con la administración del servicio, se encuentran realizando tareas propias del servicio. En este sentido, el personal operativo se ha incrementado de la siguiente manera:

Descripción	Ord 347-351 MDLM 2018	2020
Personal D.L 728	9	71
Personal D.L 1057	20	263
	<b>29</b>	<b>334</b>

ii. En el rubro de Materiales, se observa un incremento de S/ 541,942.26 por lo que se tiene previsto pasar de una tercerización del servicio, Contrato N° 024-2017-MDLM-GAF, a una administración directa del servicio del mantenimiento de parques y jardines, administrando una mayor cantidad de recursos, que conlleva a disponer de una mayor cantidad de materiales, herramientas, insumos agrícolas, semillas y plantas. Por ello, se incrementa el costo de Mano de Obra y materiales; sin embargo, disminuye el costo de otros costos y gastos variables.

iii. En el rubro de Depreciación de Maquinaria y Equipo, se observa un incremento de S/ 29,892.90 por lo que se tiene previsto adquirir Hidrolavadoras, cortasetos, desbrozadoras, fumigadoras, podadoras, motosierras, motobombas, entre otras herramientas.



motociclista durante el transcurso de su ronda, identificando actos delictivos o participando en el patrullaje integrado y operativos conjuntos con la PNP, además de atender las llamadas de emergencias recibida por la radio Tetra asignada a la unidad.

El servicio de patrullaje vehicular permitirá atender de forma oportuna y con cobertura la demanda requerida por los usuarios del distrito, a todo ello se suma el apoyo policial de la PNP a través del patrullaje integrado, se dispondrá de 30 efectivos PNP diarios, conforme al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, conforme a los lineamientos establecidos en el D.S N° 152-2017-IN y la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN; el efectivo está facultado para realizar detenciones en caso de disturbios, robos, entre otros. La presencia de un efectivo policial en el patrullaje de Serenazgo permite más efectividad en la intervención y permite brindar un mejor servicio (mejorar la percepción) a los vecinos del distrito.

A continuación se detalla el cuadro de personal para el 2020:

Función o Cargo	Unidad de Medida	Régimen Laboral	% Dedicación	Periodo 2020
Sereno Chofer	Persona	D.Leg.1057	100%	176
Sereno Chofer de Camioneta 4x4	Persona	D.Leg.1057	100%	02
Sereno Motorizado	Persona	D.Leg.1057	100%	148
Sereno a Bicicleta eléctrica	Persona	D.Leg.1057	100%	48
Sereno a Bicicleta a pedal	Persona	D.Leg.1057	100%	72
Sereno Scooter	Persona	D.Leg.1057	100%	29
<b>TOTAL</b>				<b>475</b>

Función o Cargo	Unidad de Medida	Régimen Laboral	% Dedicación	Periodo 2020
Apoyo Policial PNP	Persona	Convenio MDLM y el Ministerio del Interior - Adenda	100%	30

La cantidad de 30 efectivos PNP diarios que prestarán servicios especializados para el patrullaje se encuentran establecidos en la **Primera Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Entre La Municipalidad Distrital de La Molina y La Policía Nacional del Perú**, (incorporado dentro del Anexo N° 02)

Asimismo se detalla las funciones que realiza cada cargo según detalle siguiente:

**(176) Sereno Chofer.-** El sereno chofer está preparado para conducir un vehículo mayor (16 camionetas, 30 Automóviles, 01 Camión Furgón); las camionetas se usan para realizar el patrullaje en el distrito a una velocidad moderada, con la finalidad de estar alerta ante cualquier acto delictivo, con excepción de alguna posible persecución para una captura de delincuentes con la participación de la PNP; el furgón transporta al personal operativo a los diversos operativos (alcoholemia, drogadicción y sustancias tóxicas, barras bravas, mil oficios entre otros) que se realiza en todo el distrito diaria y conjuntamente con la PNP en los tres turnos.

**(02) Sereno Chofer de Camioneta 4x4.-** El sereno chofer de camioneta 4x4 está preparado para conducir camionetas de doble tracción (4x4) que se utilizan para el patrullaje en zonas altas y agrestes en los límites del Distrito de La Molina, realizando sus rondas para la prevención de los hechos delictivos que atenten contra la seguridad ciudadana y bienestar social. La cantidad de vehículos asignados son: 02 Camionetas pick up 4x4, cada vehículo dispone de una radio tetra, sirena con altavoz y circulina.

**(148) Sereno Motorizado.-** Está capacitado para conducir un vehículo menor a una velocidad de patrullaje bastante moderada, con la finalidad de estar alerta ante cualquier acto delictivo. La cantidad de vehículos asignados son: 39 motos renting y 02 cuatrimotos propias. Cada vehículo menor cuenta con sus accesorios de seguridad (circulina, sirena y altavoz) y protección personal (casco, protector de rodillas y codos, guantes). Dispone de radios portátiles con tecnología Tetra para comunicar las novedades durante su servicio a la Central de Seguridad Integral (C.S.I.).

**(48) Sereno a Bicicleta Eléctrica**

**(72) Sereno a Bicicleta a Pedal**

**(29) Sereno a Scooter Eléctrico**

Está capacitado para conducir un vehículo menor a una velocidad de patrullaje bastante moderada, con la finalidad de estar alerta ante cualquier acto delictivo y ser un ente preventivo disuasivo. La cantidad de vehículos asignados en la modalidad de renting vehicular serán: 20 bicicletas eléctricas, 30 bicicletas a pedal, 12 scooter eléctricos. Cada vehículo menor cuenta con sus accesorios de seguridad (circulina, sirena y altavoz) y protección personal (casco, protector de rodillas y codos, guantes). Dispone de radios portátiles con tecnología Tetra para comunicar las novedades durante su servicio a la Central de Seguridad Integral (C.S.I.).

#### VESTUARIO DEL PERSONAL OPERATIVO

El Personal Operativo para el cumplimiento de sus funciones requiere el siguiente uniforme y equipo de seguridad y protección (100% dedicación) que se detalla a continuación:

El renting vehicular incluye el mantenimiento preventivo (cambio de: filtro, aceite del motor, aire, combustible, disco de embrague, afinamiento del motor, cambio de fajas o pastillas traseras, alineación de la dirección, balanceo de llantas, cambio de llantas por desgaste natural) y correctivo (aquellas reparaciones derivadas por factores externos (accidentes de tránsito) que no estén incluidas dentro del mantenimiento preventivo), seguros e impuestos, transportes, capacitación a choferes y motorizados, GPS en vehículos y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio.

#### RENOVACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR RENTING

Se ha planificado disponer de la flota vehicular de Serenazgo mediante el sistema de renting vehicular, para mantener un efectivo servicio de patrullaje ininterrumpido 24 x 7 e incrementar la eficiencia y cobertura del patrullaje en el distrito, dando un adecuado servicio al vecino molinense con una flota de vehículos nueva, moderna y debidamente equipada para el servicio del ejercicio 2020, reduciendo los costos de operación de la flota al suprimir gastos de reparación y mantenimiento que por el tipo de servicio (24 horas al día, los 365 días del año) resultan siendo muy altos.

Para abarcar una mayor cobertura de patrullaje en las zonas urbanas del distrito y teniendo renovación de contrato de la flota renting de vehículos, se dispondrá para el ejercicio 2020 con el servicio renting de (10) camionetas 4x2 y (02) camionetas 4x4, (30) automóviles y 27 motocicletas (las mismas que reemplazan a las motocicletas propias por el deterioro que presentan).

**RENTING DE VEHÍCULOS MENORES:** Para el servicio proyectado para el 2020, se dispondrá de un servicio de renting de vehículos menores (12) motocicletas lineales totalmente equipadas con: una circulina base de metal posterior con luz azul, dos circulinas delanteras luz azul, sirena con parlante para vehículo menor, protector de piernas y manos; (12) scooters eléctrico, (20) bicicletas eléctricas y (30) bicicletas a pedal.

#### VEHICULOS PROPIOS PARA EL PATRULLAJE

TIPO DE VEHICULO	AÑO	PLACA
Camioneta Dual 4x2	2012	EUB 282
Camioneta Dual 4x2	2012	EUC 472
Camioneta Dual 4x2	2012	EUB 658
Camioneta Dual 4x2	2012	EUC 458
Camioneta Dual 4x2	2012	EUC 464
Camioneta Dual 4x2	2012	EGQ 286
Cuatrimoto	2012	S/PLACA
Cuatrimoto	2012	S/PLACA

#### COMBUSTIBLE, REPUESTOS Y LUBRICANTES

Para el servicio de patrullaje efectivo de los vehículos mayores y menores (02 camionetas Pick up 4x4, 10 camionetas Pick up 4x2, 30 automóviles, 01 furgón, 39 motocicletas, 02 cuatrimotos, 06 camionetas pick up duales) durante las 24 horas del día, requieren un consumo de combustible, según el tipo que utilicen (100% de dedicación):

##### COMBUSTIBLE - VEHICULOS MAYORES PROPIOS (06 camionetas duales)

UNIDAD	TIPO DE COMBUST.	UNIDAD MEDIDA	CONSUMO DIA	DIAS OPERAT.	CONSUMO UNIT. AÑO	UNIDADES	CONSUMO TOTAL AÑO
CAMIONETA 4X2 DUAL	GASOHOL 90	GALON	6.00	365	2,190.00	6	13,140.00

Observaciones : Se considera 06 galones x día para las camionetas duales

##### COMBUSTIBLE - VEHICULOS MAYORES RENTING (12 camionetas Hilux, 01 furgón y 30 Autos)

UNIDAD	TIPO DE COMBUST.	RENDIM. x GALON	RECORR. KM X DIA	CONSUMO GLNxDIA	DIAS OPERAT.	CONSUMO UNIT. AÑO	UNIDADES	CONSUMO TOTAL AÑO
CAMIONETA 4X4	PETROLEO D2	35	210	6.00	365	2,190	2	4,380.00
CAMIONETA 4X2	PETROLEO D2	35	210	6.00	365	2,190	10	21,900.00
AUTO	GASOHOL 90	30	180	6.00	365	2,190	30	65,700.00
FURGON	GASOHOL 90	30	180	6.00	365	2,190	1	2,190.00



diariamente, 30 kg mensuales por cada uno, siendo un total de 900 kg mensuales que consumen los 30 canes, esto equivale a 60 bolsas de alimento para perro de 15 KG mensualmente. Además, que cada ejemplar debe ser aseado (antipulgas y garrapatas), vacunado y desparasitado, respetando lo indicado en la Ley 27265 Ley de Protección a los Animales Domésticos, artículo 3° Obligaciones de los Dueños o Encargados de los Animales: "a) Velar por su alimentación, salud (desparasitador, antipulgas y garrapatas) y condiciones de vida adecuadas".

#### Alimentos para los (30) ejemplares de la Brigada Canina

N°	BIENES / INSUMOS	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDADES 2020												TOTAL NECESIDADES
			I TRIMESTRE			II TRIMESTRE			III TRIMESTRE			IV TRIMESTRE			
			ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
<b>ALIMENTOS PARA LOS CANES</b>															
1	Alimento para perro - Bolsa 15 Kg	BOLSA	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	60	720

(\* Tienen un dedicación del 100%

#### Vacuna para los (30) ejemplares de la Brigada Canina

(\* Tiene una dedicación del 100%

DESCRIPCIÓN	COMPOSICIÓN	DOSIS POR AÑO	CANTIDAD DE CANES	TOTAL
ANTIPARASITARIO	Praziquantel 100 mg. Pirantel base 100 mg. Fenbendazol 1 g. Excipientes c.s.p. 2 g. ACCION Antiparasitario interno de amplio espectro.	4	30	120
VACUNA	Vacunación de los perros contra la enfermedad de Carré, la hepatitis o adenovirus, la parvovirus, la rabia y las leptospirosis causadas por L. canicola y L. icterohaemorrhagiae, distemper, antirrábica.	1	30	30
ANTIPULGA / GARRAPATICIDA	Perros de 41 a 60 kg: 1 pipeta con 10,50 ml. Equivale a 13,2 a 9 mg/kg de imidacloprid y 102 a 70 mg/kg de permetrina.	6	30	180
NUTRICIÓN	VITAL B12, reconstituyente, CALCIO.	2	30	60

#### SERVICIOS DIVERSOS

Para el cumplimiento de las actividades de Serenazgo, se necesita contar con los servicios de impresión de Hojas de rutas, blocks de partes de intervención, blocks de patrullaje municipal, blocks de patrullaje integrado

#### VESTUARIO DEL PERSONAL OPERATIVO

El Personal Operativo para el cumplimiento de sus funciones requiere el siguiente uniforme y equipo de seguridad y protección (100% dedicación) que se detalla a continuación:

#### Uniformes para personal de Patrullaje peatonal

Descripción	Dotación Anual	Cant. Serenos	Cant. Anual
Pantalón tipo parchis (2 veces x año)	2	157	314
Camisa de vestir (2 veces x año)	2	157	314
Polo de algodón (1 vez x año)	1	157	157
Chaleco reflectivo (1 vez x año)	1	157	157
Chompa (1 vez x año)	1	157	157
Casaca (1 vez x año)	1	157	157
Correa nylon (2 veces x año)	2	157	314
Gorra (2 veces x año)	2	157	314
Borseguie (2 veces x año)	2	157	314
Mameluco (2 veces x año)	2	30	60
Chaleco para Can (2 veces x año)	2	30	60

los cuales funcionan las 24hrs. del día y cuentan con personal idóneo de Serenazgo, con el objetivo de incrementar la eficiencia de respuesta del sistema de vigilancia de seguridad ciudadana. La implementación y equipamiento de esta infraestructura se realizara con otros recursos de la Municipalidad.

Implementación del Proyecto de los (08) "Centros de Atención Inmediata – C.A.I.":

Para la prestación del servicio 2020 se dispondrá de 08 Centros de Atención Inmediata – C.A.I.

- El Centro de Atención Inmediata–CAI consiste en Módulos, para darle una atención personalizada a los vecinos y visitantes, en el C.A.I. se podrá encontrar toda información que el vecino necesite, ya sea direcciones, centros médicos, lugares turísticos, dependencias de la Municipalidad y apoyo policial, etc.

**Primer Piso:** Se instalará la "Comisaría Virtual" (anexo de la comisaría matriz de su jurisdicción), en vista que la jurisdicción del distrito es muy extensa, los ciudadanos en muchas oportunidades no acuden a ellas por la distancia y la falta de atención inmediata, es por eso que se requiere dar un mejor servicio al vecino, por lo tanto esta "Comisaría Virtual" nos permitirá darles las facilidades a los vecinos.

**Segundo Piso:** Personal capacitado del Serenazgo se encargará del Control de las Cámaras de video Vigilancia de su área de responsabilidad, trabajará en forma coordinada con el personal policial que se encuentra en la "Comisaría Virtual".

- Estos C.A.I. contarán con tres motorizados al mando de Serenos y una al mando de un policía, siempre queda una moto con el sereno en caso que un ciudadano llegue al C.A.I. a pedir apoyo y las otras dos (Policía y Sereno) patrullan los cuadrantes de esa zona

La implementación y equipamiento de esta infraestructura se realizara con otros recursos de la Municipalidad.

#### VESTUARIO DEL PERSONAL DE VIDEO VIGILANCIA

El Personal Operativo de video vigilancia para el cumplimiento de sus funciones requiere el siguiente uniforme (100% dedicación) que se detalla a continuación:

#### Uniformes para personal de Video Vigilancia

Descripción	Dotación Anual	Cant. Operadores	Cant. Anual
Zapatos corfan (1 vez x año)	1	117	117
Camisa de vestir (2 veces x año) 60 Hombres	2	60	120
Blusa de vestir (2 veces x año) 57 Mujeres	2	57	114
Pullover (1 vez x año)	1	117	117
Casaca (1 vez x año)	1	117	117
Sombrero tipo cristina (1 vez x año)	1	117	117

NOTA: Para el cálculo de la cantidad de camisas y blusas, se toma 60 Hombres y 57 mujeres del total de 117 Operadores en el CSI.

#### DISTRIBUCION DEL PERSONAL DE LA CSI

ESTACION DE TRABAJO	PUESTO	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	TOTAL
1	VIDEO OPERADOR DEL CSI	1	1	1	3
2	VIDEO OPERADOR DEL CSI	1	1	1	3
3	VIDEO OPERADOR DEL CSI	1	1	1	3
4	VIDEO OPERADOR DEL CSI	1	1	1	3
5	VIDEO OPERADOR DEL CSI	1	1	1	3
6	VIDEO OPERADOR DEL CSI	1	1	1	3
7	VIDEO OPERADOR DEL CSI	1	1	1	3
8	VIDEO OPERADOR DEL CSI	1	1	1	3
9	VIDEO OPERADOR DEL CSI	1	1	1	3
10	VIDEO OPERADOR DEL CSI	1	1	1	3
11	VIDEO OPERADOR DEL CSI	1	1	1	3
12	VIDEO OPERADOR DEL CSI	1	1	1	3
13	VIDEO OPERADOR DEL CSI	1	1	1	3
14	VIDEO OPERADOR DEL CSI	1	1	1	3
15	VIDEO OPERADOR DEL CSI	1	1	1	3
16	VIDEO OPERADOR DEL CSI	1	1	1	3



**(03) Supervisor de la CSI.-** Encargado de supervisar al personal de servicio. Tiene una dedicación del 100% al servicio.

**(01) Especialista Administrativo N° 01 (Coordinador de Planeamiento y Operaciones).-** Encargado de la elaboración y evaluación de los indicadores físicos POI, elaboración y análisis de la base de datos de incidencia delictiva generando informes, reportes, gráficos estadísticos, elaboración del Mapa del Delito Mensual, elaboración de Planes de Operaciones y Dispositivos de Servicios por eventos en el distrito, elaboraciones de exposiciones solicitadas Subgerencia de Serenazgo. Tiene una dedicación del 100%.

**(01) Especialista Administrativo N° 02 (Coordinador Logística y Presupuesto).-** Encargado de la elaboración del PIA, Cuadro de Necesidades de Bienes y Servicios, Control Patrimonial de los Bienes Inmuebles, Muebles, equipos tecnológicos, enseres y afines; manejo de los sistemas informáticos: SIGA, correo corporativo para gestionar la generación de requerimiento de bienes y servicios, gestiona e implementa directrices de control para las unidades vehiculares de Serenazgo y otros, coadyuvando al manejo eficiente de los recursos humanos y logísticos. Manejo de indicadores de Gestión (eficiencia). Tiene una dedicación del 100%.

**(01) Encargado de Almacén.-** Encargado del control de las entradas y salida de bienes al Almacén de Serenazgo. Tiene una dedicación del 100%.

#### UNIFORMES DEL PERSONAL DE SUPERVISION

Para el desarrollo de las funciones de supervisión con una dedicación al 100% el personal debe contar con la indumentaria identificativa para el desarrollo normal de sus funciones, tales como:

Uniformes para personal de Supervisión y Jefes de Operaciones y CSI

Descripción	Dotación Anual	Cant. Jefes y Supervisores	Cant. Anual
Pantalón de vestir (2 veces x año)	2	19	38
Camisa manga larga (4 veces x año)	4	19	76
Casaca (1 vez x año)	1	19	19
Gorro (2 veces x año)	2	19	38
Zapatos Corfan (2 veces x año)	2	19	38

#### ÚTILES DE OFICINA E INSUMOS PARA LAS LABORES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS

Para el desarrollo y documentación de la gestión administrativa de la Subgerencia de Serenazgo dedicado al 100%, el servicio debe contar con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
BOLIGRAFO C. AZUL	Unidad	60
BOLIGRAFO C. NEGRO	Unidad	40
PAPEL BOND 80 GRS. T/A-4	Millar	120
CLIPS DE METAL	Unidad	10
TONER HP LASERJET	Unidad	18

En lo concerniente a los costos fijos, estos están referidos lo siguiente:

**Servicio de Energía Eléctrica** – Se refiere a (31) suministros, correspondientes a 14 P.A.R, 01 CSI y 16 suministros de cámaras de video vigilancia, le corresponde el 100% de dedicación al servicio.

**Servicio de Agua Potable** – Se refiere a (16) suministros, correspondientes a 15 P.A.R y 01 CSI, le corresponde el 100% de dedicación al servicio.

**Telefonía Fija (05)** – Referido al consumo de (05) líneas telefónicas fijas que son asignados al servicio de Serenazgo y administradas desde el CSI, le corresponde el 100% de dedicación al servicio.

**Telefonía Móvil (27)** – Referido al consumo de las líneas telefónicas móviles que son asignados al Gerente, Subgerentes, Jefes de Operaciones, Jefes de CSI, Supervisores, Administrativos y los asignados al CSI, el del Gerente tiene una dedicación del 50% al servicio; mientras que todo el resto tiene una dedicación del 100% al servicio.

**SOAT (08 Vehículos)** – Referido al costo de adquisición de seguros contra accidentes de tránsito – SOAT de la flota de propiedad de la Municipalidad distrital de La Molina y asignada al servicio de Serenazgo; tales como 06 Camionetas pick up y 02 Cuatrimotos.

#### 4.2. ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2020

El costo presupuestado para el servicio de Serenazgo correspondiente al ejercicio 2020 asciende a S/ 27,018,867.94, de acuerdo al siguiente cuadro:

Repuestos y Accesorios	13,844.00	Comprende el consumo de repuestos básicos, necesario para la operatividad de la flota propia de la Municipalidad: 06 camionetas pick up y las 02 cuatrimotos asignadas al Servicio de Serenazgo, considerando un consumo de llantas y baterías.
Alimento y vacunas para la Brigada Canina	198,525.00	Comprende el costo anual del alimento balanceado para los canes que comprende la Brigada Canina del servicio de Serenazgo, a razón de un consumo de 60 bolsas mensuales de 15kG para 30 canes, más las vacunas necesarias para su protección y cuidado.

**COSTOS DIRECTOS - Depreciación de Maquinaria y Equipos**

Elemento de Costo	Costo Anual (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Depreciación de Maquinaria y Equipos	98,046.33	Corresponde el costo por desgaste de (143) equipos utilizados en las diferentes actividades, asignadas para la prestación del servicio de Serenazgo, tanto para las comunicaciones como para el sistema de video vigilancia en el distrito. Además, incluye la adquisición de 100 equipos de radio y 01 Video Wall para el CSI.

**COSTOS DIRECTOS - Otros Costos y Gastos Variables**

Elemento de Costo	Costo Anual (S/)	Descripción del Elemento de Costo
Servicio de Renting Vehicular	5,203,659.36 <sup>8</sup>	Comprende el costo anual del alquiler de la siguiente flota vehicular: 02 camionetas pick up 4x4, 10 camionetas pick up 4x2, 30 Automóviles, 01 Furgón, 27 motocicletas lineales, destinadas al patrullaje vehicular en el distrito. Este costo incluye sus repuestos y mantenimiento; así como seguros.
Servicio de Renting Vehicular Menos	1,121,400.00 <sup>9</sup>	Comprende el costo anual del alquiler de la siguiente flota vehicular menor: 12 motocicletas lineales, 12 scooter, 30 bicicletas a pedal y 20 bicicletas eléctricas; destinadas al patrullaje vehicular en el distrito. Este costo incluye sus repuestos y mantenimiento; así como seguros.
Servicio de Comunicación Radial TETRA	470,749.20 <sup>10</sup>	Comprende el costo anual por la contratación de una empresa especializada en brindar el servicio de Comunicación radial troncalizado digital TETRA para las comunicaciones internas del personal operativo del servicio de Serenazgo. Este costo refleja el costo anual del Contrato No 002-2019/MDLM-GAF y adicionalmente el servicio de 100 radios portátiles adicionales.
Servicio de Impresiones de formatos	22,702.40	Comprende el costo anual del servicio de impresión de formatos para el registro de las intervenciones diarias durante el patrullaje (en sus distintas modalidades) en el distrito.
Servicio de Mantenimiento de Alarmas Vecinales	116,300.80	Comprende el costo anual del mantenimiento preventivo y correctivo de las 154 alarmas vecinales distribuidas en el distrito.
Servicio de Mantenimiento de los equipos UPS del CSI	30,000.00	Comprende el costo anual del mantenimiento preventivo de los equipos UPS y el Grupo electrógeno, para un buen funcionamiento del sistema de energía de emergencia del CSI.
Servicio de Mantenimiento de los equipos de pozo a tierra del CSI	18,000.00	Comprende el costo anual del mantenimiento preventivo de los equipos de pozo a tierra verticales y horizontales para el correcto funcionamiento del CSI.
Servicio de Mantenimiento de Cámaras de video vigilancia	900,000.00	Comprende el costo anual del mantenimiento preventivo del sistema de video vigilancia, incluyendo las 302 Cámaras distribuidas en el distrito, cableado de fibra óptica, cableado eléctrico, entre otros conceptos.

<sup>8</sup> Sustentado en el Memorándum N° 884-2019-MDLM-GAF/SGL

<sup>9</sup> Sustentado en el Concurso Público N° 002-2019-MDLM "Servicio de Renting de Vehículos Menores"

<sup>10</sup> Sustentado en el Contrato N° 002-2019/MDLM y el Memorándum N° 948-2019-MDLM/GAF-SGL por el servicio previsto por la adquisición de 100 radios TETRA nuevos

realizaran esfuerzos para lograr un trabajo integral y coordinado que realizará la Municipalidad de La Molina por la seguridad ciudadana, cuya fortaleza consiste en abordar la problemática de la inseguridad trabajando conjuntamente con los demás actores del distrito: **Policía, Vecinos, Empresa Privada y Otros Aliados**. Esta estrategia operacional mediante **convenios** con los actores antes mencionados generará un verdadero sistema de seguridad ciudadana, donde cada componente cumple un rol específico e interconectado, permitiendo afrontar la problemática de forma integral, lo cual reduciría el índice delictivo y mejoraría la percepción de seguridad del vecino. En este sentido, se lograran las siguientes mejoras:

**Actividad de PATRULLAJE**

- El incremento a **90** Vehículos disponibles para el patrullaje en todo el distrito; logrando una mayor cobertura de patrullaje y una mayor disuasión y prevención al delito. Las unidades vehiculares que dispondrá el servicio de Serenazgo para el patrullaje son las siguientes:

Por Renting Vehicular:

- 02 Camionetas Pick up 4x4
- 10 Camionetas Pick up 4x2
- 30 Automóviles tipo sedan
- 27 Motocicletas lineales
- 01 Camión Furgón

Vehículos propios:

- 06 Camionetas Pick up 4x2
- 02 Cuatrimotos

- La Implementación del patrullaje con vehículos menores, con la finalidad de una cercanía con los vecinos y una mayor movilidad y dinamismo al patrullaje peatonal:

- 12 Motocicletas lineales
- 12 Scooters eléctricos
- 20 Bicicletas eléctricas
- 30 Bicicletas a pedal

- El incremento a **632** serenos disponibles para el patrullaje en todo el distrito. Considerando el incremento de la Brigada Canina a **30**.

- La Implementación del patrullaje de vehículos con efectivos policiales PNP, conforme al Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, conforme a los lineamientos establecidos en el D.S N° 152-2017-IN y la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN. Se dispondrá de **30** efectivos PNP diarios.

- La implementación de 12 "**Casetas Inteligentes de Seguridad**" y poner a disposición de los vecinos y visitantes del Distrito un sistema de casetas de vigilancia moderno que cuenta con circulina, sirena, con un vigilante particular capacitado en Seguridad Ciudadana que mantiene comunicación permanente con el Centro de Seguridad Integral – CSI, a través de servicios de telefonía móvil, con la finalidad de disuadir a todo individuo sospechoso que merodee por las inmediaciones del área de responsabilidad, permitiendo la inmediata atención o reacción operativa en el menor tiempo posible del personal de Serenazgo.

**Actividad de VIDEO VIGILANCIA**

- La implementación de (04) **PARES DESCENTRALIZADOS (P.A.R. es Puesto de Auxilio Rápido)** para el monitoreo descentralizado de las cámaras de video vigilancia en el distrito, con la finalidad de descentralizar las operaciones e incrementar la eficiencia de respuesta del sistema de vigilancia de seguridad ciudadana.

- La implementación de (08) "**CENTROS DE ATENCION INMEDIATA – C.A.I.**", los cuales consisten en unos Módulos modernos para brindar una atención personalizada a los vecinos y visitantes al distrito. Estos Centros también estarán bien equipados y se podrá monitorear y descentralizar las cámaras de video vigilancia.

- El incremento a **302** Cámaras de video vigilancia, distribuidas estratégicamente en el distrito, para un adecuado monitoreo y registro en el distrito.

- El incremento a **114** Operadores de video vigilancia y 03 Operadores de Comunicaciones

**4.5. JUSTIFICACION CUANTITATIVA**

Concepto	Costos S/ Aprobados 2019 Ord. 368-MDLM	Costo 2020 S/	Incremento S/	Incremento %
<b>COSTOS DIRECTOS</b>	<b>14,604,020.57</b>	<b>25,807,032.70</b>	<b>11,203,012.13</b>	<b>76.71%</b>
Mano de Obra Directa	9,334,755.18	15,312,787.20	5,978,032.02	
Materiales	1,754,107.49	2,513,387.40	759,279.91	

Así mismo, el costo unitario de cada tipo de combustible es mayor que el establecido en la Ordenanza vigente debido a su actualización y cuyo consumo anual de toda la flota si tiene un impacto en el costo del servicio. También, se ha incorporado los costos de los repuestos (llantas y baterías) de las (06) Camionetas pick up de propiedad de la Municipalidad, que tampoco se había considerado en el costo de la Ordenanza vigente.

iii. En el rubro de Otros costos y gastos variables, se observa un incremento de S/ 4,493,213.69 soles debido al incremento en los costos de los servicios, que a su vez se deben al incremento de los recursos destinados para la operatividad del servicio de Serenazgo, tales como:

- Incremento en el costo anual del Servicio de Renting Vehicular (que asciende a S/ 5,203,659.36) debido a la actualización del costo unitario del alquiler por tipo de vehículo y principalmente por el incremento de la flota vehicular (descrita en el cuadro anterior). Así mismo, en este rubro se ha incorporado el costo del renting vehicular menor ascendiente a S/ 1,121,400.00, el cual contempla (12 motocicletas lineales, 12 scooters eléctricos, 20 bicicletas eléctricas y 30 bicicletas a pedal)

- Incremento en el costo anual del Servicio de Comunicación Radial - Sistema Radial TETRA, necesario para las comunicaciones radiales del personal operativo por el incremento en la proyección de adquisición de 100 equipos de radios (que asciende a S/ 271,730.40)

- La Incorporación del costo anual del servicio de impresiones de formatos para el registro adecuado de las intervenciones del servicio de Serenazgo (S/ 22,702.4)

- El incremento en el costo anual del Servicio de Mantenimiento de los equipos de la Central de Seguridad Integral – CSI (incluye las cantidades de cámaras de video vigilancia y alarmas vecinales proyectadas para el 2020) S/ 1,064,300.80)

iv. En el rubro de Costos Indirectos, se observa un incremento de S/ 130,887.92 soles debido a que se ha incrementado la cantidad de personal para la supervisión del servicio, con ello el incremento de uniformes y se dispondrá de profesionales en seguridad con amplia experiencia y con remuneraciones actualizadas y acordes al mercado laboral. El incremento de personal es el siguiente:

Descripción	Ord. 347-351 MDLM (2018)	2020
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA	1	1
SUBGERENTE DE SERENAZGO	1	1
JEFE DE OPERACIONES	1	1
JEFE CSI	1	1
SUPERVISOR DE CSI	14	14
SUPERVISOR DE ZONA		3
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO N° 1	1	1
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO N° 2	1	1
ENCARGADO DE ALMACEN SERENAZGO	1	1a
	21	24

## Capítulo 5. EJECUCIÓN DE COSTOS APROBADOS EN ESTRUCTURAS DEL AÑO 2019

### 5.1. Cuadros de ejecución de costos aprobados

El siguiente es el cuadro resumen de avance de ejecución de los costos 2019<sup>11</sup>, con el ejecutado del periodo enero-junio y proyectado del periodo julio-diciembre. Tal como se puede apreciar en el siguiente, al mes de Junio se tiene una ejecución del 53.26% del costo aprobado de los Servicios Públicos, mediante Ordenanza No 368-MDLM. En este sentido de acuerdo al análisis del comportamiento de gasto la proyección de ejecución para los meses de Julio a Diciembre se estima una proyección en el gasto del 59.61%.

Concepto	Costos Aprobados 2019 Ord. 368-MDLM S/	Costos ejecutados a Junio 2019 S/	% de Ejecución a Junio	Proyección Julio a Diciembre 2019 S/	% de Ejecución a Diciembre	Ejecución Anual Proyectada S/	Nivel de Cumplimiento 2019 %
Barrido de Calles	9,398,196.48	5,211,238.84	55.45%	5,343,107.61	56.85%	10,554,346.45	112.30%
Recolección de Residuos Sólidos	9,014,865.57	6,272,982.74	69.58%	6,172,795.05	68.47%	12,445,777.79	138.06%

<sup>11</sup> Información remitida mediante Memorándum N° 310-2019-MDLM-GAF-SGCC

Concepto	Costos S/ Aprobados 2019 Ord. 368-MDLM	Costos ejecutados a Junio 2019 S/	% de Ejecución	Proyección Julio a Diciembre 2019 S/	% de Ejecución	Ejecución Anual Proyectada S/	Nivel de Cumplimiento 2019 %
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	352,652.62	175,285.63	49.70%	180,285.63	51.12%	355,571.26	100.83%
Costos Fijos	18,168.93	10,500.00	57.79%	10,500.00	57.79%	21,000.00	115.58%
<b>Total</b>	<b>22,680,546.39</b>	<b>11,021,614.19</b>	<b>48.60%</b>	<b>11,925,356.93</b>	<b>52.58%</b>	<b>22,946,971.12</b>	<b>101.17%</b>

SERVICIO DE SERENAZGO							
Concepto	Costos S/ Aprobados 2019 Ord. 368-MDLM	Costos ejecutados a Junio 2019 S/	% de ejecución	Proyección Julio a Diciembre 2019 S/	% de ejecución	Ejecución Anual Proyectada S/	Nivel de Cumplimiento 2019 %
Costos Directos	14,604,020.57	7,154,316.40	48.99%	9,831,007.80	67.32%	16,985,324.20	116.31%
Costos Indirectos y Gastos Administrativos	823,604.33	459,916.50	55.84%	457,736.10	55.58%	917,652.60	111.42%
Costos Fijos	445,913.92	221,655.00	49.71%	225,462.00	50.56%	447,117.00	100.27%
<b>Total</b>	<b>15,873,538.82</b>	<b>7,835,887.90</b>	<b>49.36%</b>	<b>10,514,205.90</b>	<b>66.24%</b>	<b>18,350,093.80</b>	<b>115.60%</b>

## Parte 2: Distribución del costo y determinación de tasas 2020

### Capítulo 6: SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2020

#### 6.1. Costo del servicio de Barrido de calles 2020

Respecto del servicio de Barrido de calles, el costo anual del servicio asciende a S/ 10,836,880.61 cuya estructura resumida se muestra en el cuadro siguiente<sup>12</sup>:

#### Costo del Servicio de Barrido de Calles 2020

(En Soles)

Concepto	Costo Anual S/	Distribución %
<b>Costo total</b>	<b>10,836,880.61</b>	<b>100.00%</b>
<b>Costos directos</b>	<b>10,680,000.00</b>	<b>98.55%</b>
Otros costos y gastos variables	10,680,000.00	98.55%
<b>Costos indirectos y gastos administrativos</b>	<b>145,791.58</b>	<b>1.35%</b>
Mano de obra indirecta	139,843.40	1.29%
Útiles de oficina	5,948.17	0.05%
<b>Costos fijos</b>	<b>11,089.04</b>	<b>0.10%</b>

El detalle de esta estructura de costos, así como la descripción de sus componentes conforma el Anexo 1 del presente informe. Asimismo, debemos hacer notar que los costos indirectos no superan el 10.0% del total, límite establecido en la Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima

<sup>12</sup> Información remitida mediante Memorandum N° 310-2019-MDLM-GAF-SGCC.

- Los titulares de este beneficio, deberán presentar una solicitud ante la Subgerencia de Gestión Documentaria, adjuntando el documento, debidamente legalizado o autenticado ante fedatario de la Institución, que los reconozca con dicha condición. De verificarse que el contribuyente reúne los requisitos señalados en la presente norma, el beneficio se aplicará a partir del mes siguiente de presentada la solicitud antes indicada.

i.- Los propietarios que acrediten su calidad de pensionistas o persona adulta mayor, que cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, contarán con un beneficio de exoneración del pago de los arbitrios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, equivalente a la diferencia entre el monto que resultaría de aplicar las tasas calculadas en la presente ordenanza y su liquidación del año anterior reducida en un veinte por ciento (20%); es decir, su monto de liquidación por cada servicio en el ejercicio 2020 ha de corresponder, como máximo, al su liquidación 2019 descontada en un 20%.

**6.3. Criterios de distribución de Limpieza Pública - Barrido de calles**

Si bien resulta complejo determinar con exactitud el grado de servicio efectivo que individualmente recibe un determinado contribuyente, existen criterios que constituyen parámetros referenciales que, sobre la base de presunciones, pretenden explicar con un razonamiento lógico la nueva forma de distribuir los arbitrios.

Cabe precisar que el Tribunal Constitucional, ha venido dando a conocer su posición respecto de los criterios a utilizar para dicha distribución, indicando a su vez que los criterios ahí señalados no son los únicos válidos sino que, a su entender, serían los más adecuados, por lo que es válido aplicar criterios adicionales que referencialmente puedan permitir diversos grados de individualización del beneficio o disfrute efectivo que recibe el contribuyente. En forma esquemática, dichos criterios expresados por el Tribunal se pueden ver en los siguientes cuadros:

Sentencia del TC - Exp N° 053 - 2004 -PI/TC

	Limpieza Pública	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana
Parámetros mínimos de validez constitucional para los arbitrios	1. Barrido 1.1 Tamaño del predio (frentis del predio)	Ubicación del inmueble (cercanía a áreas verdes)	Ubicación del predio
	2. Limpieza de RRSS: 2.1 Uso casa habitación: - tamaño del predio - N° de habitantes del predio 2.2 Otros usos: - Uso del predio - Tamaño del predio		Uso del predio

Resolución Aclaratoria acerca de la Sentencia del TC - Exp N° 053 -2004 - PI/TC

	Limpieza Pública	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana
Criterios complementarios		Tamaño, uso, valor u otros	

Sentencia del TC – EXP. N° 0018-2005-PI/TC (19.jul.06)

	Limpieza Pública	Parques y Jardines	Seguridad Ciudadana
Precisión sobre criterios de validez material	"...a partir de la publicación de la presente sentencia, los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en el punto VIII.A, § 3 de la STC 0053-2005-PI/TC, si bien resultan bases presuntas mínimas, estas no deben entenderse rígidas en todos los casos, pues tampoco lo es la realidad social y económica de cada Municipio. De este modo, será obligación de cada Municipio, sustentar técnicamente, aquellas otras fórmulas que, adaptándose mejor a su realidad, logren una mayor justicia en la imposición."		

Tomando en cuenta ello, así como los pronunciamientos de otras entidades vinculadas a este tema (como el Tribunal Fiscal y la Defensoría del Pueblo), dichos criterios han sido considerados para la distribución de los costos de los servicios de Limpieza Pública (Barrido y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, de acuerdo al servicio que corresponda en cada caso.

En relación con el servicio de Limpieza Pública – Barrido, los costos en los que incurre la Municipalidad para brindarlo han sido distribuidos utilizando los siguientes criterios:

**6.3.1 Tamaño del predio**

En relación con el servicio de barrido de calles, se identifica al tamaño del predio, entendido como la frontera del predio que colinda con las calles o vías públicas. En este sentido, aquellos predios que cuenten con mayor extensión de frontera con la vía pública, se ven mayormente beneficiados con dicho servicio por lo cual deberá de corresponderle un monto de liquidación mayor.

Zona	Frecuencia de Barrido	Vía
		Alm. Manuel Prado Ugarteche Av. Portada del Sol Av. Las Palmeras Av. La Fontana (Ex Av. Juan Pascal Pringle) Av. Javier Prado Ca. La Universidad (Ex. 13) Av. Javier Prado Este (Prolongación) Av. La Arboleda Av. 7 (Ex.Ca.7) Av. La Molina Av. La Fontana Av. La Alameda del Corregidor Ca. Bello Horizonte Jr. Prfg. Los Fresnos Av. Portada del Sol (Prfg.) Av. Los Fresnos (Sitramun) Av. Las Viñas de La Molina Jr. Paseo de Los Eucaliptos Av. De Los Cóndores Prfg. de Los Cóndores Av. Circunvalación del Golf
C	Barrido de calles 2 veces por día (60 veces al mes)	Av. Flora Tristán Av. Javier Prado Este Cdra. 50 Av. La Molina Cdra. 9 Y 10 Av. La Molina Cdra. 27 Calle Los Higos Cdra. 1 Av.7 (Ex.Ca.7) Con Calle El Sauce Av. Ricardo Elías Aparicio Cdra. 7 Av. Raúl Ferrero Cdra. 12 Alameda Las Retamas Av. La Fontana Esquina con Calle Los Forestales

#### 6.4. Distribución del costo y cálculo de tasas

El costo derivado del barrido de calles, se ha de distribuir tomando en cuenta los siguientes factores:

- 1) Frecuencia de barrido
- 2) Cantidad de predios según frecuencia
- 3) Metros lineales de frontera con la vía pública de los predios en cada frecuencia

En el siguiente cuadro, se ha determinado en primer lugar las zonas de servicio de barrido en el distrito, en las que se identifica un número de predios en cada una de ellas (1), a los cuales corresponde una cantidad de metros lineales totales de frontera (2) para cada frecuencia de servicio mensual (3). Al multiplicar los metros totales por la frecuencia mensual de cada zona se obtiene el espacio total barrido (4), a partir del cual se determina la participación de cada zona de barrido respecto del total barrido (5) al dividir el espacio obtenido en (4) entre el total de dicha columna.

Dicho porcentaje obtenido en (5) se multiplica por el costo anual (6) y se obtiene el costo relativo por cada zona de servicio (7). Este costo relativo de cada zona se divide entre la cantidad de metros lineales totales (2) obteniendo un costo promedio anual (8), el cual se divide entre doce para obtener la tasa mensual para cada zona (9):

determinada cantidad de decimales para evitar que por redondeo pudieran aumentar, aunque fuera en forma mínima. A continuación se muestra el detalle de costo distribuido entre los grupos de contribuyentes:

**COSTO DISTRIBUIDO**

Servicio	Tasa 2020	Predios	Dato por Tipo de Contribuyente				Costo distribuido por tipo de contribuyente			
			Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total	Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total
<b>Barrido</b>			Frontera de barrido (ml)							
Zona A	0.432099	39,097	395,550.65	49,002.66	57,748.88	502,302.19	2,051,004.48	254,088.00	299,438.80	2,604,531.29
Zona B	6.481494	8,859	85,382.91	6,199.35	4,802.39	96,384.65	6,640,905.83	482,172.60	373,519.94	7,496,598.37
Zona C	12.962988	578	4,421.61	185.47	122.71	4,729.79	687,807.33	28,850.94	19,088.26	735,746.53
<b>Total</b>		<b>48,534</b>	<b>485,355.17</b>	<b>55,387.48</b>	<b>62,673.98</b>	<b>603,416.63</b>	<b>9,379,717.64</b>	<b>765,111.55</b>	<b>692,047.00</b>	<b>10,836,876.19</b>

Donde:

Zona A: frecuencia de barrido de 02 veces mensual; Zona B: frecuencia de barrido de 30 veces mensual; Zona C: frecuencia de barrido de 60 veces mensual.

**6.7. Estimación de ingresos**

La estimación de ingresos preliminar está referida a la aplicación de la tasa estimada para el servicio de barrido a la cantidad de predios y contribuyentes afectos del distrito, en función de sus características particulares como tamaño, ubicación, entre otros que corresponda, considerando las exoneraciones establecidas en la Ordenanza.

En relación con los ingresos potenciales estimados para el 2020, frente a los costos del servicio, en el siguiente cuadro se muestra que los ingresos preliminarmente estimados alcanzan un nivel del 91.42% por Barrido de calles, cuyo porcentaje no cubierto ha de ser asumido por la Municipalidad en atención a las exoneraciones establecidas:

**RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS / COSTOS 2020**

(En Soles)

Servicio	Ingreso Estimado <sup>1/</sup>	Costo Anual	Diferencia	Cobertura
	S/	S/	S/	%
	(1)	(2)	(3=1-2)	(4=1/2)
Barrido	9,906,922.28	10,836,880.61	-929,958.33	91.42%

1/ Corresponde a la aplicación de las tasas estimadas, considerando las exoneraciones establecidas

Asimismo, a continuación se presenta la estimación de ingresos preliminar correspondiente, en el que se muestra – para cada categoría considerada- los ingresos esperados en relación con los grupos de contribuyentes que pagan tasas diferenciadas: (1) contribuyentes sin exoneraciones, (2) contribuyentes pensionistas y adultos mayores, que cuentan con una exoneración parcial de la liquidación original y (3) contribuyentes con una exoneración del 100% sobre el calculado:

**ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2020**

Servicio	Tasa 2020	Predios	Dato por Tipo de Contribuyente				Ingreso estimado por tipo de contribuyente			
			Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total	Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total
<b>Barrido</b>			Frontera de barrido (ml)							
Zona A	0.432099	39,097	395,550.65	49,002.66	57,748.88	502,302.19	2,051,004.48	254,088.00	0.00	2,305,092.49
Zona B	6.481494	8,859	85,382.91	6,199.35	4,802.39	96,384.65	6,640,905.83	482,172.60	0.00	7,123,078.42
Zona C	12.962988	578	4,421.61	185.47	122.71	4,729.79	687,807.33	28,850.94	0.00	716,658.27
<b>Total</b>		<b>48,534</b>	<b>485,355.17</b>	<b>55,387.48</b>	<b>62,673.98</b>	<b>603,416.63</b>	<b>9,379,717.64</b>	<b>765,111.55</b>	<b>0.00</b>	<b>10,144,829.19</b>

Ingreso estimado de pensionistas y adultos mayores (monto 2019 con 20% descuento) a/	527,204.64		
Monto a exonerar a grupo de pensionistas y adultos mayores en el 2020 b/	237,906.91		
<b>Ingreso estimado total con exoneraciones</b>	<b>9,379,717.64</b>	<b>527,204.64</b>	<b>0.00</b>
			<b>9,906,922.28</b>

**Recolección de Residuos Sólidos - Inafectos**

Condición	Contribuyentes	Predios
<b>Inafectos</b>	<b>3,577</b>	<b>3,395</b>
Predios rústicos sin construir ganados a los cerros	232	224
Predios rústicos con construcción ganados a los cerros	0	0
Predios urbanos sin construir	3,345	3,171

Información al 02 de julio de 2019

Asimismo, de acuerdo a la Ordenanza, se encuentran en condición de exonerados al pago los siguientes predios:

a.- De propiedad de la Municipalidad Distrital de La Molina que se dediquen a sus fines y no se encuentren en posesión de terceros bajo cualquier modalidad.

b.- Propiedad de los Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales Oficiales, respecto de sus predios destinados a embajadas, legaciones y consulados por el principio de reciprocidad.

c.- Propiedad de las entidades religiosas distintas a la confesión católica, debidamente constituidas y acreditadas, por los predios íntegramente destinados a templos, conventos o monasterios.

d.- En los que se desarrollen actividades propias de la iglesia católica conforme lo establece el artículo X del Acuerdo suscrito entre la Santa sede y la República del Perú.

e.- De propiedad de terceros cedidos o arrendados a la Municipalidad de La Molina en donde se lleven a cabo programas destinados a fomentar el bienestar, salud, desarrollo social, deporte, cultura y educación en el distrito.

f.- Destinados al uso de Instituciones Educativas Estatales no Universitarias.

g.- Destinados al uso de Comisarías, Delegaciones Policiales y Estación de Bomberos.

h.- Los Contribuyentes debidamente calificados como Defensores de la Patria, por el Ministerio de Defensa, en razón de haber participado en la Campaña Militar de 1941, los Incidentes Armados Fronterizos del Subsector del Alto Cenepa de 1978, el Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981 y del Conflicto de la Zona del Alto Cenepa de 1995, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser propietarios o poseedores de un solo inmueble a nivel nacional, a nombre propio o de la sociedad conyugal destinado a vivienda de los mismos. Se considera que cumple con este requisito si además de la vivienda posee otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera y/o un depósito; siempre que los mismos, sean parte integrante del predio destinado a vivienda.

- Los titulares de este beneficio, deberán presentar una solicitud ante la Subgerencia de Gestión Documentaria, adjuntando el documento, debidamente legalizado o autenticado ante fedatario de la Institución, que los reconozca con dicha condición. De verificarse que el contribuyente reúne los requisitos señalados en la presente norma, el beneficio se aplicará a partir del mes siguiente de presentada la solicitud antes indicada.

i.- Los propietarios que acrediten su calidad de pensionistas o persona adulta mayor, que cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, contarán con un beneficio de exoneración del pago de los arbitrios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, equivalente a la diferencia entre el monto que resultaría de aplicar las tasas calculadas en la presente ordenanza y su liquidación del año anterior reducida en un veinte por ciento (20%); es decir, su monto de liquidación por cada servicio en el ejercicio 2020 ha de corresponder, como máximo, al su liquidación 2019 descontada en un 20%.

**7.3. Criterios de distribución**

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza, los costos en los que incurre la Municipalidad para brindar el servicio de Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos son distribuidos utilizando los siguientes criterios:

**7.3.1. Uso del predio**

Para distribuir y diferenciar el costo de este servicio, se ha considerado utilizar el uso del predio, teniendo en cuenta que el uso o actividad económica que se desarrolla en un predio es un indicador válido del grado de requerimiento del servicio en relación con la generación de desechos o residuos sólidos.

El tipo de actividad desarrollada dentro de un predio constituye un indicador del grado de beneficio efectivo que se recibe por este servicio público, ya que, dependiendo de la actividad que se realice, se producirá mayor o menor cantidad de desechos y/o residuos sólidos, los que demandarán una mayor o menor actividad del servicio, incidiendo de esta manera en los costos correspondientes.

La segmentación de costos se ha establecido diferenciando el universo de predios del distrito por grupos por la actividad realizada, identificada en el uso del predio, las cuales determinan niveles diferentes en la generación de residuos sólidos o de desechos.



- Industria manufacturera.
- Lavandería.
- Local comunal.
- Oficina administrativa, consultorio, estudio.
- Óptica.
- Playa o edificio de estacionamiento.
- Puesto o stand ubicado en galería comercial, mercado o campo ferial.
- Sastrería.
- Servicio de correo.
- Servicio de decoración.
- Servicio de internet.
- Servicio de reparación de aparatos y muebles domésticos, maquinarias en general.
- Taller.
- Telecomercio.

Categoría B.- Comprende a los predios cuyas actividades económicas, según el estudio efectuado, tienen una generación baja de residuos sólidos (en promedio 9.51 kilogramos por predio por día). Entre las actividades o giros comprendidos se encuentran:

- Academia de baile, deportiva, gimnasio.
- Agencia bancaria, agencia de seguros o AFP, caja de préstamos, caja de ahorro, mutual, cooperativa de crédito.
- Fuente de soda, comida al paso, sandwichería, cafetería, dulcería, heladería, juguería, bar.
- Laboratorio farmacéutico, clínico.
- Salón de belleza, peluquería, estética.
- Servicio de esparcimiento.
- Servicio de reparación de mecánica automotriz y afines (no lubricentros).

Categoría C.- Comprende a los predios cuyas actividades económicas, según el estudio efectuado, tienen una generación media de residuos sólidos (en promedio 14.07 kilogramos por predio por día). Entre las actividades o giros comprendidos se encuentran:

- Bodega, minimarket, abarrotes, bazar, librería, boutique, joyería, venta de carnes y vegetales.
- Comercio de automóviles y otros medios de transporte nuevos y usados.
- Panadería y/o pastelería.

Categoría D.- Comprende a los predios cuyas actividades económicas son generadoras de una alta prestación del servicio de recolección (en promedio 42.41 kilogramos por predio por día); debido en gran parte a su alta concentración y rotación de consumidores en sus instalaciones y a la extensión de su área destinada al desarrollo de la actividad económica. Entre las actividades o giros comprendidos se encuentran:

- Tienda de gran almacén.
- Discoteca, peña, karaoke, pubs, cines, teatros, casinos, tragamonedas, sala de apuestas, centro de convenciones.
- Estación de servicios, grifos.
- Florería.
- Hospitales, clínicas y policlínicos (no incluye centros veterinarios).
- Restaurante (pollería, cebichería, chifa, pizzería).
- Sede de entidad financiera - oficina principal.
- Servicios de hospedaje.



- Centros veterinarios.
- Veterinarias

Sobre lo relacionado al D.S N° 014-2017-MINAM: Artículo N° 43 .- Manejo de residuos sólidos municipales especiales, vinculado a estas dos últimas categorías (I y J), indica la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas que personal de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, viene realizando las inspecciones a los locales comerciales tipo lubricentros y centros veterinarios (no se cuenta en el distrito con laboratorios de ensayo dentro de La Molina), que ya se encuentran mapeados a fin de tenerlos ubicados y darles seguimiento para que cumplan con lo estipulado en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual indica que están obligados a segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. El manejo de los residuos sólidos peligrosos generados por este tipo de comercios, está a cargo de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente autorizada contratada por cada uno de estos predios comerciales.

#### b) Predios de uso Casa habitación

Para efectos de la mejor determinación de la tasa del arbitrio de recolección de residuos sólidos respecto de predios destinados a casa habitación, se ha procedido a la zonificación del distrito en 4 zonas, determinadas en función de las características similares de generación de residuos sólidos que presentan los predios ubicados en cada una de las mismas, así como el volumen total que presentan en su conjunto.

A partir de la información entregada por la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas sobre el peso promedio de los residuos sólidos generados por un predio diariamente, éstos se han distribuido de la siguiente manera:

##### Zona 1

Corresponden a las urbanizaciones en la que se ubican los predios destinados a casa habitación que según el estudio efectuado, generan la mayor cantidad de residuos sólidos en el distrito, en promedio 3.20 kilogramos predio por día.

Debemos anotar que a diferencia de anteriores periodos, por la dinámica del crecimiento predial y de la formalización de las agrupaciones urbanas, así como de las actualizaciones de información en la base de datos realizadas por los contribuyentes a través de sus declaraciones juradas, se podrían haber incorporado nuevas urbanizaciones y centros urbanos en esta zona (y las demás zonas señaladas más adelante), por lo cual podrían apreciarse diferencias frente a la descripción de las mismas zonas pero en anteriores regímenes.

Las urbanizaciones y centros urbanos ubicados en esta zona son las siguientes:

1. Alameda De La Planicie
2. Alameda De La Planicie - Parcela B
3. Asoc. Educativa Antonio Raymondí
4. Asoc. Civil Rinconada Country Club
5. Asoc. De Vivienda Viento Nuevo
6. Camacho
7. Camino Real
8. Campo Verde
9. Club Campestre El Haras
10. Club Campestre La Laguna De La Molina
11. Club Campestre Las Lagunas De La Molina I Etapa
12. Club Campestre Las Lagunas De La Molina II Etapa
13. Club Campestre Las Lagunas De La Molina III Etapa
14. Colegio Reyna De Los Angeles
15. Conjunto Residencial La Planicie
16. Conjunto Residencial Los Bosques De La Planicie
17. El Mirador
18. El Rincón De La Planicie - Parcela A
19. El Rincón De La Planicie - Parcela E
20. El Rincón De La Planicie - Parcela F
21. El Sauce De La Rinconada
22. Far West Villas
23. Habilitación Lote C Sec1 (Ex. Urb. Portada De La Planicie)
24. Habilitación Lote C Sector 1
25. Habilitación Lotes A Y B
26. Isla Del Sol (M4,M5,M6,M7)
27. La Estancia
28. La Estancia Oeste
29. La Fontana
30. La Planicie
31. La Planicie Zona Este
32. La Portada De La Planicie
33. La Portada Del Haras
34. La Pradera
35. Ladera Oeste Sec. 15 Los Cirios Lomas Del Cerro Centinela
36. Los Condes De La Portada - III Etapa - Parcela 6
37. Los Condes De La Portada I Etapa

39. San Remo
40. Santa Felicia I Etapa
41. Santa Felicia II Etapa
42. Santa Raquel
43. Santa Raquel 1era Et. Sector B
44. Santa Raquel Zona Este Sector A - I Etapa
45. Santa Raquel Zona Este Sector B - I Etapa
46. Sección N Lote1 (Exp. 07636-1-2010)
47. Sirius I Etapa
48. Sirius II Etapa
49. Sirius III Etapa
50. Sotavento
51. Terreno 31,792 M2 Sub Lote 5a-Parc. El Sol De La Molina
52. Terreno De 11,947.59 M2 Sublote 10-C

#### Zona 3

Corresponden a las urbanizaciones en la que se ubican los predios destinados a casa habitación que según el estudio efectuado tiene una generación media de residuos sólidos, en promedio 1.39 kilogramos predio por día. Las urbanizaciones y centros urbanos ubicados en esta zona son las siguientes:

1. Asoc De Viv. Los Robles De La Molina
2. Asoc De Viv. El Cascajal
3. Asociación De Vivienda Nueva Molina
4. Coop. De Vivi. de los Trabajadores de la SBS
5. Covima
6. Falda Del Cerro San Francisco (Mz-A)
7. La Capilla (Vemtracon)
8. La Capilla (Ventracon)
9. La Molina Real
10. Laderas De La Molina
11. Las Colinas De La Molina (Ex. Asoc Viv. Cabo Juan Linares )
12. Las Lomas Del Cerro San Francisco - Parcela B
13. Las Praderas De La Molina
14. Los Molinos Del Corregidor(Ex Fundo La Molina - Sector 39)
15. Pablo Boner
16. Pablo Cánepa
17. Parcela J Pampa Del Arenal
18. Portada Del Sol (Hospi)
19. Portada Del Sol De La Molina I Etapa (AEMG)
20. Portada Del Sol II Etapa (AEMG)
21. Portada Del Sol III Etapa (AEMG)
22. Santa Patricia I Etapa
23. Santa Patricia II Etapa
24. Santa Patricia III Etapa
25. Sector R - Ladera Sur
26. Terreno de 5,800 M2 (El Descanso de La Molina)
27. Valle De La Molina (ASPOVILM)

#### Zona 4

Corresponden a las urbanizaciones en la que se ubican los predios destinados a casa habitación que según el estudio efectuado, tienen una generación baja de residuos sólidos, en promedio 0.99 kilogramos predio por día. Las urbanizaciones y centros urbanos ubicados en esta zona son las siguientes:

1. AA. HH. Espalda Mini Complejo La Molina
2. Aa. HH. Cerro La Molina Alta
3. Aa. HH. Las Hormigas
4. Aa. HH. Los Pinos De La Molina
5. Aa. HH. Matazango
6. Aa. HH. Viña Alta - La Molina
7. Aprovisa
8. Asentamiento Humano Hijos De Constructores
9. Asoc De Viv. San Francisco
10. Asoc De Residentes De La Estación Experimental De La Molina
11. Asoc De Viv. Los Arbolitos
12. Asoc De Vivienda Los Sauces De La Molina
13. Asoc. De Viv. Los Arbolitos
14. Asoc. De Viv. Los Huertos De La Molina
15. Asoc. De Vivienda II De Marzo
16. Asoc. De Vivienda Roardi
17. Asoc. Viv. Moradores Santísima Cruz
18. Asociación Pro Vivienda Las Flores De La Molina
19. Asociación Vecinal Piedra Viva
20. Coop. Vivienda Constructores Ltda.

proporcional con el uso del mismo, expresado de acuerdo al área construida. El Tribunal Constitucional señala que es objetivo pensar que entre dos predios de una misma actividad, pero de distinto tamaño, el de mayor tamaño genera mayor desperdicio, por ello, han de corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de área construida frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores.

La segmentación de predios, respecto de este criterio se aplica en un primer momento de la siguiente manera: Para cada uso, la participación de un predio en el costo total va a estar vinculada a la proporción de dicho predio sobre el total del área construida del mismo respecto del agregado de áreas de los predios de su uso o grupo de usos. Para ello se ha de determinar un costo promedio por metro cuadrado de área construida en cada uno de los grupos identificados.

$$Ponderación\ predio\ i_j = \frac{\text{área construida predio } i_j}{\sum \text{área construida } j}$$

donde:  $i$  = predio  
 $j$  = categoría según uso

**7.3.3. Número de habitantes**

En el caso del grupo de uso casa habitación se considera además la información del número de habitantes, por ello, de acuerdo a lo señalado a esta administración tributaria por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, mediante Oficio N° 341-2019- INEI/DTDIS, informa que si bien se vienen elaborando aún las proyecciones de población para el ejercicio 2019, ellos cuentan con el dato de la población proyectada a junio de 2018 del distrito de La Molina, la cual asciende a 183,930 habitantes.

Al incorporar este criterio, la determinación de tasas del servicio para casa habitación se van a ver afectadas en relación con la cantidad de habitantes de un predio, en el sentido que si la cantidad de habitantes está por encima del promedio de habitantes por predio (estimado a partir de los datos del INEI y la cantidad de predios), la tasa a cobrar ha de ser incrementada proporcionalmente al incremento sobre el promedio que se estime en el cálculo del monto a pagar; y de manera similar, en caso de que un predio casa habitación tenga una cantidad de habitantes menor al promedio, los montos a pagar por este servicio han de ser proporcionalmente menores.

**7.4. Distribución del costo y cálculo de tasas**

El costo se ha distribuido tomando en cuenta la segmentación propuesta por el uso, el tamaño de los predios y, para el caso de predios de uso casa habitación, se ha de complementar con el promedio de habitantes por vivienda, se ha segmentando en principio por los usos o grupos de usos anteriormente descritos, considerando a partir de ella la siguiente información,

- 1) Cantidad de predios por cada grupo de usos.
- 2) Cantidad de área construida de los predios de cada uso o grupo de usos
- 3) Promedio de residuos sólidos generados por cada uso o grupo de usos, de acuerdo a la información alcanzada por el área encargada de dicho servicio.

Esta misma información sirve en principio para la distribución de los predios casa habitación, por lo que se incluye en el cuadro que se describe a continuación (la información de cantidad de predios y de área construida ha sido comunicada mediante Memorando N° 346-2019-MDLM-GTI, de la Gerencia de Tecnologías de la Información):

En función de la cantidad total de predios por usos (1) y la cantidad promedio de residuos sólidos (3), multiplicando ambos y por 365 días se ha estimado la generación promedio total anual de residuos sólidos por cada uno de ellos (4); luego se estima su participación porcentual (5) al dividir cada subtotal entre la suma total de columna (4); posteriormente se multiplica este porcentaje (5) por el costo anual total (6), con lo cual se obtiene para cada categoría un costo anual por dicho servicio (7).

Uso del predio	Cantidad de predios N° (1)	RRSS prom día generados kg / predio (3)	RRSS prom anual generados kg (4) = (1)x(3)x365	Particip en total de RRSS % (5) = (4)/Σ(4)	Costo anual RRSS S/ (6)	Costo total por uso S/ (7) = (5)x(6)
Casa habitación	40,432		30,414,052.05	49.89%		6,266,382.29
Casa habitación - I	5,353	3.20	6,252,304.00	10.26%		1,288,198.20
Casa habitación - II	16,692	2.52	15,353,301.60	25.19%		3,163,329.15
Casa habitación - III	14,824	1.39	7,520,956.40	12.34%		1,549,585.96
Casa habitación - IV	3,563	0.99	1,287,490.05	2.11%		265,268.99
Usos distintos a Casa habitación	5,024		30,542,794.85	50.11%		6,292,907.91

Tomando ese promedio, los montos de liquidación de recolección de residuos sólidos para casa habitación han de ajustarse tomando en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Monto a pagar}_i = AC \times \text{Tasa}_i \times [1 + (\text{NHAB} - \text{NHAP}) / \text{NHAP}]$$

Dónde:

AC: Área construida del predio (en metros cuadrados)

Tasa<sub>i</sub>: Tasa de casa habitación en uso, (i=I, II, III, IV)

NHAB: Número de habitantes del predio

NHAP: Número de habitantes promedio del distrito

El dato de número de habitantes de casa habitación (NHAB) admite prueba en contrario, la cual se formaliza mediante la presentación de la declaración jurada por parte del contribuyente del número de habitantes para la determinación de la tasa de arbitrios.

### 7.5 Tasas estimadas

Las tasas mensuales estimadas de Recolección de Residuos para el ejercicio 2020 son las siguientes:

#### Tasas Recolección Residuos Sólidos: 2020

(En Soles mensuales)

	S/ x m2
Uso del predio	área construida
	(S/ / m2C)
<b>Casa habitación</b>	
Casa habitación - I	0.052933
Casa habitación - II	0.077895
Casa habitación - III	0.051804
Casa habitación - IV	0.035617
<b>Usos distintos a Casa habitación</b>	
A - Agencias, Oficinas, Consultorios, Playas	0.342994
B - Bancos, Gimnasios, Salones de belleza	0.527931
C - Bodega, Bazar, Panadería, Librerías	0.698058
D - Grifo, Hospedaje, Restaurante, Clínicas	0.553422
E - Club Social, Sede Institucional	0.493940
F - Instituciones Públicas	0.030567
G - Colegios Particular, Club Deportivo	0.248325
H - Supermercados	0.279718
I - Lubricentros	0.545750
J - Centros veterinarios	0.330990

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio:  $\text{Monto (S/)} = \text{m}^2 \text{ área construida} \times \text{tasa}$ .

En el caso de predios de uso casa habitación, la liquidación podrá estar sujeta a ajuste mediante una declaración jurada de número de habitantes del predio.

#### 7.5.1. Cuadro comparativo de variación de tasas 2020 / 2019

En relación con las tasas establecidas para el año anterior, a continuación se presenta un cuadro comparativo de variación de tasas en los predios respecto de las nuevas tasas determinadas:

#### VARIACION EN TASAS 2020/2019

Servicio	Tasa 2020	Tasa 2019	Var. S/	Var. %
	mensual	mensual	2020 / 2019	2020 / 2019
<b>Recolección de Residuos Sólidos</b>				
<b>Predios de uso casa habitación</b>				
Casa habitación - I	0.05293300	0.0358	0.017133	47.9%

Servicio	Tasa	Predios	Dato por Tipo de Contribuyente				Costo distribuido por tipo de contribuyente			
	2020		Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total	Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total
		40,432	7,407,798.80	1,112,000.92	5,678.39	8,525,478.11	5,460,435.33	801,608.12	4,276.26	6,266,319.71
Predios de uso distinto a casa habitación										
Categoría A	0.342994	2,846	283,374.61	2,802.00	75,742.22	361,918.83	1,166,349.49	11,532.83	311,749.52	1,489,631.85
Categoría B	0.527931	630	69,643.70	1,411.30	66.00	71,121.00	441,204.82	8,940.83	418.12	450,563.77
Categoría C	0.698058	864	106,802.26	2,334.24		109,136.50	894,650.06	19,553.22	0.00	914,203.28
Categoría D	0.553422	347	165,937.93	708.27		166,646.20	1,102,004.41	4,703.67	0.00	1,106,708.08
Categoría E	0.493940	9	4,727.40			4,727.40	28,020.62	0.00	0.00	28,020.62
Categoría F	0.030567	50	64,517.34		29,586.04	94,103.38	23,665.22	0.00	10,852.28	34,517.50
Categoría G	0.248325	211	553,903.97	682.90	102,406.30	656,993.17	1,650,578.44	2,034.97	305,160.53	1,957,773.95
Categoría H	0.279718	30	83,919.71		1,427.50	85,347.21	281,686.24	0.00	4,791.57	286,477.81
Categoría I	0.545750	6	1,347.66			1,347.66	8,825.83	0.00	0.00	8,825.83
Categoría J	0.330990	31	4,073.43			4,073.43	16,179.18	0.00	0.00	16,179.18
		5,024	1,338,248.01	7,938.71	209,228.06	1,555,414.78	5,613,164.31	46,765.52	632,972.03	6,292,901.85
<b>Total</b>		45,456	8,746,046.81	1,119,939.63	214,906.45	10,080,892.89	11,073,599.64	848,373.64	637,248.29	12,559,221.57

Donde:

- Categoría A - Agencias, Oficinas, Consultorios, Playas de estacionamiento
- Categoría B - Bancos, Gimnasios, Salones de belleza
- Categoría C - Bodega, Bazar, Panadería, Librerías
- Categoría D - Grifo, Hospedaje, Restaurante, Clínicas
- Categoría E - Club Social, Sede Institucional
- Categoría F - Instituciones Públicas
- Categoría G - Colegios Particulares, Clubes Deportivos
- Categoría H - Supermercados
- Categoría I - Lubricentros
- Categoría J - Centros veterinarios

### 7.7. Estimación de ingresos

La estimación de ingresos preliminar está referida a la aplicación de la tasa estimada para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos a la cantidad de predios y contribuyentes afectos del distrito, en función de sus características particulares como tamaño, ubicación, entre otros que corresponda, considerando las exoneraciones establecidas en la Ordenanza.

En relación con los ingresos potenciales estimados para el 2020, frente a los costos del servicio, en el siguiente cuadro se muestra que los ingresos preliminarmente estimados alcanzan un nivel del 91.84% por Recolección de Residuos Sólidos, cuyo porcentaje no cubierto ha de ser asumido por la Municipalidad en atención a las exoneraciones establecidas:

#### RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS / COSTOS 2020

(En Soles)

Servicio	Ingreso Estimado 1/ S/	Costo Anual S/	Diferencia S/	Cobertura %
	(1)	(2)	(3=1-2)	(4=1/2)
Recolección de Residuos Sólidos	11,534,872.44	12,559,290.21	-1,024,417.76	91.84%

1/ Corresponde a la aplicación de las tasas estimadas, considerando las exoneraciones establecidas

Asimismo, a continuación se presenta la estimación de ingresos preliminar correspondiente, en el que se muestra –para cada categoría considerada– los ingresos esperados en relación con los grupos de contribuyentes que pagan tasas diferenciadas: (1) contribuyentes sin exoneraciones, (2) contribuyentes pensionistas y adultos mayores y (3) contribuyentes con una exoneración del 100% sobre el calculado.

#### ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2020

Servicio	Tasa 2020	Predios	Dato por Tipo de Contribuyente				Ingreso estimado por tipo de contribuyente			
			Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total	Sin exoneración	Pensionista	Exon. 100%	Total
Recolección de Residuos Sólidos			Área construida (m2)							
Predios de uso casa habitación										

**Costo del Servicio de Parques y Jardines Públicos 2020**  
(En Soles)

Concepto	Costo Anual S/	Distribución %
<b>Costo total</b>	<b>23,704,712.55</b>	<b>100.00%</b>
<b>Costos directos</b>	<b>22,689,859.43</b>	<b>95.72%</b>
Mano de obra directa	8,102,956.26	34.18%
Materiales	843,623.60	3.56%
Depreciación de maquinaria y equipos	29,892.90	0.13%
Otros costos y gastos variables	13,713,386.67	57.85%
<b>Costos indirectos y gastos administrativos</b>	<b>993,637.86</b>	<b>4.19%</b>
Mano de obra indirecta	720,463.00	3.04%
Útiles de oficina	12,174.86	0.05%
Otros costos y gastos variables	261,000.00	1.10%
<b>Costos fijos</b>	<b>21,215.25</b>	<b>0.09%</b>

El detalle de esta estructura de costos, así como la descripción de sus componentes conforma el Anexo 1 del presente informe. Asimismo, debemos hacer notar que los costos indirectos no superan el 10.0% del total, límite establecido en la Directiva N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

### 8.2. Cantidad de contribuyentes y predios

La distribución del costo del servicio de Parques y Jardines Públicos se ha realizado tomando en cuenta las condiciones establecidas en la Ordenanza y la información registrada de predios y contribuyentes en el distrito y que considera para el 2020 (diferenciando en condición de afectos, inafectos y exonerados) lo siguiente:

#### Parques y Jardines Públicos - Contribuyentes y Predios

Condición	Contribuyentes	Predios
<b>Total</b>	<b>47,088</b>	<b>48,851</b>
Afectos	43,511	45,456
Sin exoneración	38,281	40,159
Exonerados	5,230	5,297
Inafectos	3,577	3,395

Información al 02 de julio de 2019

Debemos anotar que respecto del arbitrio de Parques y Jardines Públicos, se consideran en situación de inafectos los siguientes predios:

a.- De los propietarios de áreas sin construir ganadas a los cerros siempre que tengan conexión interna con un predio principal con frente a la calle y que la titularidad o posesión de éste último corresponda a la del propietario y/o poseedor del área ganada.

b.- De los propietarios de terrenos sin construir urbanos.

El siguiente cuadro muestra las cantidades de contribuyentes y predios en condición de inafectos:

#### Parques y Jardines Públicos - Inafectos

Condición	Contribuyentes	Predios
<b>Inafectos</b>	<b>3,577</b>	<b>3,395</b>
Predios rústicos sin construir ganados a los cerros	232	224
Predios rústicos con construcción ganados a los cerros	0	0
Predios urbanos sin construir	3,345	3,171

Ubicación 4- Predio en otras ubicaciones: Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que no corresponden a ninguna de las tres ubicaciones anteriores. No están frente ni cerca de las áreas verdes, por tanto perciben un nivel menor de beneficio de las áreas verdes del distrito, correspondiéndoles tasas proporcionalmente menores.

Para todos los efectos, se ha considerado la información de los planos catastrales proporcionados por la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro a fin de asignar, de acuerdo a su ubicación en el plano, la categoría de ubicación del predio respecto del área verde que corresponde a cada uno de los predios registrados en el sistema de información de contribuyentes y predios. Asimismo, debemos anotar que la información de predios por sector y ubicación respecto de las áreas verdes, así como el espacio habitable correspondiente ha sido comunicada mediante Memorando N° 346-2019-MDLM-GTI. Las cantidades de predios según ubicación son las siguientes:

Ubicación	Predios
Frente a parque	5,964
Medianamente cerca de parque	31,137
Frente a vía con área verde	2,188
Otras ubicaciones	6,167
Total	45,456

Índice de disfrute total de las áreas verdes:

Para efectos de una diferenciación respecto de la ubicación de predios en las categorías establecidas, se ha tenido en cuenta como parámetro de cuantificación, el nivel de disfrute total de las áreas verdes que obtienen los ocupantes de los predios en función a su ubicación respecto del área verde.

En tal sentido, la Subgerencia de Servicios Públicos de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas<sup>20</sup> ha proporcionado el "Estudio para la determinación del disfrute total de áreas verdes públicas en el distrito de La Molina", el cual ha sido elaborado por un especialista en estudios técnicos de investigación de campo. Dicho índice de disfrute total (tomando en cuenta las 4 categorías de ubicación, las áreas verdes del distrito y las cantidades de predios del distrito) ha sido establecido a través del uso de dos subíndices intermedios (un índice de disfrute, y un índice de concurrencia), cuya valoración van a permitir obtener de mejor manera una valoración de disfrute total:

#### 1) Índice de disfrute

El "Índice de disfrute" es un indicador que mide la intensidad del disfrute potencial que brindan las áreas verdes considerando su cercanía al predio.

El índice de disfrute está compuesto por los índices de mantenimiento, satisfacción y visita de las áreas verdes, donde el "índice de mantenimiento" es un indicador que mide el nivel de calidad ambiental, paisajista y recreacional que poseen las áreas verdes, el "índice de satisfacción" es un indicador que mide el grado de satisfacción que brindan las áreas verdes y el "índice de visita" es un indicador que mide la frecuencia de concurrencia de las personas a las áreas verdes.

Se entiende que mayor es la intensidad del disfrute potencial de las áreas verdes, si los índices de mantenimiento, satisfacción y visita de las áreas verdes tienen altas valoraciones, por lo tanto, mayor es la prestación del servicio de Parques y Jardines Públicos en los predios que se encuentran más cercanos a las áreas verdes, respecto de aquellos que están más alejados.

El método de cálculo del "Índice de disfrute" de las áreas verdes según la ubicación del predio en relación con la cercanía de las áreas verdes, consiste en la multiplicación de los índices de mantenimiento, satisfacción y visita de las áreas verdes, porque son indicadores complementarios que miden la intensidad del potencial de las áreas verdes y por ende la prestación del servicio de Parques y Jardines. Los montos obtenidos se muestran en el siguiente cuadro (cuadro 9 del estudio):

Cuadro 09				
INDICE DE DISFRUTE DE AREAS VERDES				
Ubicación del predio	Índice de mantenimiento (1)	Índice de satisfacción (2)	Índice de visita (3)	Índice de disfrute (4)=(1x2x3)
Frente a parque	81.70%	78.70%	48.60%	0.3125
Medianamente cerca de parque	82.80%	81.60%	32.90%	0.2223
Frente a vía con área verde	81.60%	78.40%	32.77%	0.2096
En otras ubicaciones	74.50%	75.50%	27.04%	0.1521

<sup>20</sup> Información remitida mediante Memorandum N° 333-2019-MDLM-GGAOP-SGSP.

Medianamente cerca de parque	0.2223	1.4617	0.5700
Frente a vía con área verde	0.2096	1.1453	0.4900
En otras ubicaciones	0.1521	1.0000	0.3900

### 8.3.2. Capacidad habitable

Se trata de un criterio complementario a fin de precisar el grado de disfrute en función al espacio físico habitable de los predios ubicados en un mismo sector.

La justificación del empleo de este criterio se basa en la cantidad de personas que pueden verse beneficiadas en tener un parque o área verde en su sector, por el ornato y/o salud ambiental que proporcionan a los predios.

Siendo la determinación del grado de disfrute muy difícil de medir, partimos del siguiente ejemplo: dos predios frente a un parque; uno de 5 pisos y otro de un piso. El primero por su capacidad habitable mantiene una mayor capacidad de disfrute del servicio, ya que más personas pueden ser albergadas en el mismo, y un costo flat dentro de una misma ubicación no permite realizar una distribución equitativa.

Por tal motivo, se ha tomado en cuenta, dentro de la ubicación asignada a cada predio la capacidad que tiene de albergar más o menos personas, para lo cual se considera la superficie construida habitable del mismo. En tal sentido, no se consideran para este efecto, ni las áreas comunes, como escaleras, pasadizos, ascensores, etc., así como tampoco las áreas no techadas.

La segmentación en este caso va a estar referida a la proporción de espacio habitable de un predio sobre el total del área de los predios del sector que se benefician de las áreas verdes según su ubicación. Para ello se ha de determinar en cada uno de los sectores, una proporción de la capacidad habitable de cada predio en cada uno de los grupos identificados, de la siguiente manera:

$$\text{Ponderación predio } i,j,k = \frac{\text{espacio habitable predio } i,j,k}{\sum \text{espacio habitable } j,k}$$

donde:  $i$  = predio  
 $j$  = categoría según ubicación  
 $k$  = sector

Asimismo, debemos precisar que este criterio es sustentado en el numeral 5 de la Resolución Aclaratoria del Tribunal Constitucional sobre el Expediente N° 0053-2004-AI/TC recaída en la solicitud presentada por la Defensoría del Pueblo y publicada el 08 de setiembre del 2005 en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Informe Defensorial N° 106, de acuerdo con el cual, este criterio se ajusta a la regla general dispuesta por el Tribunal Constitucional en tanto se vincula a la relación entre el servicio prestado y el beneficio (o intensidad de goce) que recibe el vecino por dicho servicio. De manera puntual, el Tribunal Constitucional señala en dicho numeral de su Resolución Aclaratoria que "...ningún otro criterio (sea tamaño, uso, valor u otros) podría actuar como factor determinante para la distribución del costo, sin que ello reste la posibilidad de utilizarlos como criterios complementarios."

### 8.4. Distribución del costo y cálculo de tasas

De acuerdo a la cantidad de predios por grupos establecidos tanto por la ubicación de los predios respecto de las áreas verdes del distrito, de la capacidad habitable de los mismos así como en función del índice de disfrute establecido, se procede a determinar la estructura de distribución de tasas del servicio de Parques y Jardines Públicos, tal como se muestra a continuación:

Ubicación	Cantidad predios N°	Capacidad habitable m2	Índice disfrute	Capacidad habitable ponderada	Partic. en el costo %	Costo anual por zona S/	Costo anual por ubicación S/	Costo anual promedio S/xm2 cap hab	Tasa mensual S/xm2 cap hab
	(1)	(2)	(3)	(4) = (2)x(3)	(5) = (4)/Σ(4)	(6)	(7) = (5) x (6)	(8) = (7)/(2)	(9) = (8) / 12
Frente a parque	5,964	1,265,608.23	0.78	987,174.42	17.36%	23,704,712.54	4,116,296.60	3.2524	0.271035
Medianamente cerca de parque	31,137	6,645,466.30	0.57	3,787,915.79	66.63%		15,794,761.90	2.3768	0.198064
Frente a vía con área verde	2,188	635,687.92	0.49	311,487.08	5.48%		1,298,831.48	2.0432	0.170265
Otras ubicaciones	6,167	1,534,130.44	0.39	598,310.87	10.52%		2,494,822.56	1.6262	0.135517
Total	45,456	10,080,892.89		5,684,888.16	100.00%				

En relación con cada sector del distrito (criterio inicial), se determina la distribución de los predios en cada ubicación respecto de las áreas verdes del distrito en cada uno de ellos (1) y a su vez cual es el área de beneficio del servicio

**COSTO DISTRIBUIDO**

Servicio	Tasa 2020	Pre-dios	Dato por Tipo de Contribuyente				Costo distribuido por tipo de contribuyente			
			Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total	Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total
<b>Parques y Jardines Públicos</b>			<b>Capacidad habitable</b>							
<b>Ubicación</b>										
Frente a parque	0.271035	5,964	1,059,001.80	162,755.05	43,851.38	1,265,608.23	3,444,318.63	529,347.78	142,623.11	4,116,289.52
Medianamente cerca de parque	0.198064	31,137	5,719,315.39	798,059.60	128,091.31	6,645,466.30	13,593,485.80	1,896,802.52	304,443.33	15,794,731.65
Frente a vía con área verde	0.170265	2,188	577,884.60	34,416.76	23,386.56	635,687.92	1,180,722.26	70,319.64	47,782.95	1,298,824.84
Otras ubicaciones	0.135517	6,167	1,389,845.02	124,708.22	19,577.20	1,534,130.44	2,260,171.53	202,801.01	31,836.52	2,494,809.06
<b>Total</b>		<b>45,456</b>	<b>8,746,046.81</b>	<b>1,119,939.63</b>	<b>214,906.45</b>	<b>10,080,892.89</b>	<b>20,478,698.22</b>	<b>2,699,270.94</b>	<b>526,685.90</b>	<b>23,704,655.07</b>

**8.7. Estimación de ingresos**

La estimación de ingresos preliminar está referida a la aplicación de la tasa estimada para el servicio de Parques y Jardines Públicos a la cantidad de predios y contribuyentes afectos del distrito, en función de sus características particulares de ubicación, entre otros que corresponda, considerando las exoneraciones establecidas en la Ordenanza.

En relación con los ingresos potenciales estimados para el 2020, frente a los costos del servicio, en el siguiente cuadro se muestra que los ingresos preliminarmente estimados alcanzan un nivel del 95.34 % por Parques y Jardines Públicos, cuyo porcentaje no cubierto ha de ser asumido por la Municipalidad en atención a las exoneraciones establecidas:

**RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS / COSTOS 2020**

(En Soles)

Servicio	Ingreso Estimado 1/ S/ (1)	Costo Anual S/ (2)	Diferencia S/ (3=1-2)	Cobertura % (4=1/2)
Parques y Jardines Públicos	22,599,784.07	23,704,712.54	-1,104,928.47	95.34%

1/ Corresponde a la aplicación de las tasas estimadas, considerando las exoneraciones establecidas

Asimismo, a continuación se presenta la estimación de ingresos preliminar, en el que se muestra –para cada categoría considerada- los ingresos esperados en relación con los grupos de contribuyentes que pagan tasas diferenciadas: (1) contribuyentes sin exoneraciones, (2) contribuyentes pensionistas y adultos mayores y (3) contribuyentes con exoneración del 100% sobre el calculado:

**ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2020**

Servicio	Tasa 2020	Pre-dios	Dato por Tipo de Contribuyente				Ingreso estimado por tipo de contribuyente			
			Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total	Sin exoneración	Pensionista	Exon 100%	Total
<b>Parques y Jardines Públicos</b>			<b>Capacidad habitable</b>							
<b>Ubicación</b>										
Frente a parque	0.271035	5,964	1,059,001.80	162,755.05	43,851.38	1,265,608.23	3,444,318.63	529,347.78	0.00	3,973,666.41
Medianamente cerca de parque	0.198064	31,137	5,719,315.39	798,059.60	128,091.31	6,645,466.30	13,593,485.80	1,896,802.52	0.00	15,490,288.32
Frente a vía con área verde	0.170265	2,188	577,884.60	34,416.76	23,386.56	635,687.92	1,180,722.26	70,319.64	0.00	1,251,041.89
Otras ubicaciones	0.135517	6,167	1,389,845.02	124,708.22	19,577.20	1,534,130.44	2,260,171.53	202,801.01	0.00	2,462,972.54
<b>Total</b>		<b>45,456</b>	<b>8,746,046.81</b>	<b>1,119,939.63</b>	<b>214,906.45</b>	<b>10,080,892.89</b>	<b>20,478,698.22</b>	<b>2,699,270.94</b>	<b>0.00</b>	<b>23,177,969.16</b>

Ingreso estimado de pensionistas y adultos mayores (monto 2019 con 20% descuento) a/		2,121,085.85	
Monto a exonerar a grupo de pensionistas y adultos mayores en el 2020 b/		578,185.09	
<b>Ingreso estimado total con exoneraciones</b>	<b>20,478,698.22</b>	<b>2,121,085.85</b>	<b>0.00</b>

a/ b/ : los montos estimados de exoneración para el grupo pensionistas y adultos mayores se muestran en el numeral 10.2 del presente informe.

b.- De los destinados al uso de Comisarías y Delegaciones Policiales.

El siguiente cuadro muestra las cantidades de contribuyentes y predios en condición de inafectos:

#### Serenazgo - Inafectos

Condición	Contribuyentes	Predios
<b>Inafectos</b>	<b>234</b>	<b>226</b>
Predios rústicos sin construir ganados a los cerros	232	224
Predios rústicos con construcción ganados al cerro	0	0
Predios FFAA y FFPP	2	2

Información al 02 de julio de 2019

Asimismo, de acuerdo a la Ordenanza, se encuentran en condición de exonerados al pago los siguientes predios:

a.- De propiedad de la Municipalidad Distrital de La Molina que se dediquen a sus fines y no se encuentren en posesión de terceros bajo cualquier modalidad.

b.- Propiedad de los Gobiernos Extranjeros y Organismos Internacionales Oficiales, respecto de sus predios destinados a embajadas, legaciones y consulados por el principio de reciprocidad.

c.- Propiedad de las entidades religiosas distintas a la confesión católica, debidamente constituidas y acreditadas, por los predios íntegramente destinados a templos, conventos o monasterios.

d.- En los que se desarrollen actividades propias de la iglesia católica conforme lo establece el artículo X del Acuerdo suscrito entre la Santa sede y la República del Perú.

e.- De propiedad de terceros cedidos o arrendados a la Municipalidad de La Molina en donde se lleven a cabo programas destinados a fomentar el bienestar, salud, desarrollo social, deporte, cultura y educación en el distrito.

f.- Destinados al uso de Instituciones Educativas Estatales no Universitarias.

g.- Destinados al uso de la estación de Bomberos.

h.- Los Contribuyentes debidamente calificados como Defensores de la Patria, por el Ministerio de Defensa, en razón de haber participado en la Campaña Militar de 1941, los Incidentes Armados Fronterizos del Subsector del Alto Cenepe de 1978, el Conflicto Armado de la Cordillera del Cóndor de 1981 y del Conflicto de la Zona del Alto Cenepe de 1995, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser propietarios o poseedores de un solo inmueble a nivel nacional, a nombre propio o de la sociedad conyugal destinado a vivienda de los mismos. Se considera que cumple con este requisito si además de la vivienda posee otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera y/o un depósito; siempre que los mismos, sean parte integrante del predio destinado a vivienda.

- Los titulares de este beneficio, deberán presentar una solicitud ante la Subgerencia de Gestión Documentaria, adjuntando el documento, debidamente legalizado o autenticado ante fedatario de la Institución, que los reconozca con dicha condición. De verificarse que el contribuyente reúne los requisitos señalados en la presente norma, el beneficio se aplicará a partir del mes siguiente de presentada la solicitud antes indicada.

i.- Los propietarios que acrediten su calidad de pensionistas o persona adulta mayor, que cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, contarán con un beneficio de exoneración del pago de los arbitrios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, equivalente a la diferencia entre el monto que resultaría de aplicar las tasas calculadas en la presente ordenanza y su liquidación del año anterior reducida en un veinte por ciento (20%); es decir, su monto de liquidación por cada servicio en el ejercicio 2020 ha de corresponder, como máximo, al su liquidación 2019 descontada en un 20%.

### 9.3. Criterios de distribución de Serenazgo

De acuerdo a la Ordenanza, los costos en los que incurre la Municipalidad para brindar el servicio de Serenazgo se han distribuido entre los contribuyentes y predios del distrito en relación con los criterios de ubicación y uso.

#### 9.3.1. Ubicación del predio – Zonas de Riesgo

Con relación a lo desarrollado en las Sentencias 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC emitidas por el Tribunal Constitucional respecto de los criterios a utilizar para la distribución del costo del arbitrio de Serenazgo, se han identificado en el distrito zonas diferenciadas en función de la peligrosidad relativa de las mismas.

En ese sentido, podemos considerar que en el distrito, se identifican zonas geográficas que presentan diferentes niveles de riesgo, lo cual conlleva a una mayor participación e intensidad en el servicio, por lo cual propietarios de predios en zonas de mayor riesgo y por consiguiente con mayores prestaciones del servicio, han de pagar más que aquellos que residen en un lugar de riesgo menor. Por ello, considerando que la Municipalidad presta en mayor o menor grado los



- EL REMANSO DE LA MOLINA I ETAPA
- EL REMANSO DE LA MOLINA II ETAPA
- FALDA DEL CERRO SAN FRANCISCO (MZ-A)
- ISLA DEL SOL (M4,M5,M6,M7)
- LA CAPILLA (VEMTRACOM)
- LA ENSENADA (EX LAS VIÑAS DE LA MOLINA)
- LA HACIENDA (SUB SL 1, ,3; LT 1A, 1A')
- LA MOLINA VIEJA I ETAPA
- LA MOLINA VIEJA II ETAPA
- LADERA OESTE SEC 15 LOS CIRIOS LOMAS DEL CERRO CENTINELA
- LAS COLINAS DE LA MOLINA ( EX. ASOC VIV. CABO JUAN LINARES )
- LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA 1 ETAPA
- LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA I ETAPA
- LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA II ETAPA
- LAS LOMAS DEL CERRO SAN FRANCISCO - PARCELA B
- LAS LOMAS LA MOLINA VIEJA II ETAPA
- LAS PRADERAS DE LA MOLINA
- LOS GIRASOLES DE LA MOLINA (EX-SITRAMUN)
- PARCELA J PAMPA DEL ARENAL
- PORTADA DEL SOL (HOSPI)
- PORTADA DEL SOL DE LA MOLINA I ETAPA (AEMG)
- PORTADA DEL SOL II ETAPA (AEMG)
- PORTADA DEL SOL III ETAPA (AEMG)
- RES. MONTERRICO AMPLIACION SUR
- SECCION N LOTE1 (EXP. 07636-1- 010)
- SIRIUS I ETAPA
- SIRIUS II ETAPA
- SIRIUS III ETAPA
- TERRENO DE 10,014.00 m2 ( LAS TERRAZAS DE LA MOLINA)
- VALLE DE LA MOLINA (ASPOVILM)
- VALLE DE LA MOLINA (ASPOVILM)

#### Zona de riesgo 3

Las agrupaciones urbanas ubicadas en esta zona son las siguientes:

- ALAMEDA DE LA PLANICIE
- ALAMEDA DE LA PLANICIE - PARCELA B
- ASOC. CIVIL RINCONADA COUNTRY CLUB
- ASOC. VIV. MORADORES SANTISIMA CRUZ
- CLUB CAMPESTRE EL HARAS
- CLUB CAMPESTRE LA LAGUNA DE LA MOLINA
- CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA I ETAPA
- CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA II ETAPA
- CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA III ETAPA
- COLEGIO REYNA DE LOS ANGELES
- CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLANICIE
- CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BOSQUES DE LA PLANICIE
- EL MASTIL DE LA LAGUNA
- EL MIRADOR
- EL REFUGIO I - ETAPA
- EL RINCON DE LA PLANICIE - PARCELA A
- EL RINCON DE LA PLANICIE - PARCELA E
- EL RINCON DE LA PLANICIE - PARCELA F
- EL SAUCE DE LA RINCONADA
- HABILITACION LOTE C SEC1 (EX. UR PORTADA DE LA PLANICIE)
- HABILITACION LOTE C SECTOR 1
- HABILITACION LOTES A y B
- LA ESTANCIA
- LA ESTANCIA OESTE
- LA PLANICIE
- LA PLANICIE ZONA ESTE
- LA PORTADA DE LA PLANICIE
- LA PORTADA DEL HARAS
- LA PRADERA
- LADERA DE LA RINCONADA
- LAS LAGUNAS DE LA MOLINA PARCELA 5
- LAS LAGUNAS DE LA MOLINA (PARCELAS RUSTICAS 1 AL 6)
- LOS CONDES DE LA PORTADA - III ETAPA - PARCELA 6
- LOS CONDES DE LA PORTADA I ETAPA
- LOS CONDES DE LA PORTADA PARCELA 5 - II ETAPA
- LOS PORTALES

**Serenazgo - Cantidad de predios según zonas**

Zona	Cantidad de predios
Zona 1	20,904
Zona 2	17,354
Zona 3	5,384
Zona 4	4,983
Total	48,625

**9.3.3. Uso del predio**

En segundo lugar, se considera que la actividad que se realiza en un predio es uno de los factores que inciden en el nivel de exposición al riesgo potencial que genera y por lo tanto en el nivel de seguridad que requerirá, es por esto que aquellos usos que por sus características generan mayor riesgo demandarán una mayor prestación de servicios de seguridad.

En ese sentido, tomando en cuenta las zonas de riesgo establecidas, dentro de la misma zona, a los predios con usos que demanden mayores niveles de servicio han de corresponder mayores tasas y por el contrario, a predios de uso que generan menor riesgo, han de corresponder tasas menores.

De acuerdo a la información estadística brindada por el área operativa de seguridad ciudadana, se han generado categorías de acuerdo al uso. A partir de ello y con la información registrada, la distribución de predios en el distrito, de acuerdo a la categorización por uso y zona de riesgo en que se ubica, es la siguiente:

**Cantidad de predios**

(Según uso y zona de riesgo)

Cód	Uso del predio	Zonas de riesgo				
		1	2	3	4	Total
0	Terrenos sin construir	696	1,167	500	808	3,171
1	Casa habitación	17,080	15,182	4,348	3,897	40,507
2	Comercio en puestos o similares	1,152	315	110	101	1,678
3	Cafeterías, Juguerías, Sandwichería, Comidas al paso, Fuente de soda, Dulcerías, Panaderías, Similares	95	33	10	6	144
4	Oficinas administrativas, Consultorios y Oficinas profesionales	410	72	87	13	582
5	Actividades industriales, Comerciales y Servicios en general	1,030	445	231	111	1,817
6	Centros Educativos (inicial, primaria, secundaria), Centros de enseñanza, Academias deportivas y afines	109	53	24	18	204
7	Instituciones públicas y Organismos públicos descentralizados	41	17	26	12	96
8	Playa o edificio de estacionamiento	21	1	1		23
9	Estación de servicios y grifos	4	2	1	1	8
A	Centros de hospedaje y similares	12				12
B	Hospitales, Clínicas y Policlinicos	15	10	2	2	29
C	Pollerías, Cevicherías, Chifas, Restaurant y similares	154	41	10	10	215
D	Instituto superior, Universidad, Centros preuniversitarios, Institutos de idiomas	18	2	1	1	22
E	Discooteca, Peña, Karaoke, Cines, Pubs, Casinos, Tragamonedas, Centro de convenciones, Restaurantes turísticos y similares	5				5
F	Agencias Financieras, Bancarias, Seguros, Centros de atención al público	18	9	21	1	49
G	Sede Administrativa Financiera, Laboratorios, Exhibición compra venta de vehículos	29				29
H	Club Deportivo, Centros de esparcimiento recreativo y similares	1		6	1	8
I	Supermercados, Grandes almacenes, Plazas comerciales	11	3	3	1	18
J	Centros de esparcimiento en condominio, Club social	3	2	3		8
	Total	20,904	17,354	5,384	4,983	48,625

Basado en las zonas de riesgo y el total de incidencias en cada uno de ellas, se efectúa una primera distribución del costo anual:

**Serenazgo - Intervenciones y costo anual referencial por zonas**

Zona	Cantidad de intervenciones	Participación de intervenciones	Costo Anual S/	Costo Anual por zona S/
	(1)	(2)=(1)/Σ(1)	(3)	(4) = (2) x (3)
Zona 1	52,930	46.01%		12,430,647.30
Zona 2	40,535	35.23%		9,519,672.93
Zona 3	12,899	11.21%		3,029,339.12
Zona 4	8,683	7.55%		2,039,208.59
<b>Total</b>	<b>115,047</b>	<b>100.00%</b>	<b>27,018,867.94</b>	

En base a la cantidad de intervenciones de zona (1), se halla un porcentaje de éstas respecto del total (2) al dividir cada cantidad entre su total; luego dicho porcentaje encontrado en (2) se multiplica por el costo total anual de serenazgo (3) para obtener el costo anual por zona (4).

Posteriormente, a partir de esta primera distribución se realiza el cálculo para cada zona:

Tomando en cuenta la cantidad de intervenciones (2), se calcula la proporción de intervenciones respecto del total (3) al dividir cada cantidad de la columna (2) entre el total; posteriormente se multiplica este porcentaje por el costo total (4) calculado para la zona, obteniendo así en la columna (5) el costo referencial por cada uso. Este costo referencial, se divide entre la cantidad de predios (1), obteniendo el costo anual por predio (6), el cual al dividirse entre 12, brinda la tasa mensual por predio (7). Ello se realiza para cada zona:

**Zona 1 - Cálculo de Tasas**

Cód.	Usos	Predios	Intervenciones	Proporción Intervenc. %	Costo zona S/	Costo referencial S/	Costo anual uso S/ x predio	Tasa mensual S/ x predio
		(1)	(2)	(3)=(2)/S(2)	(4)	(5)=(3)x(4)	(6)=(5)/(1)	(7)=(6)/12
0	Terrenos sin construir	696	1,204	2.3%		282,760.24	406.26	33.85
1	Casa habitación	17,080	28,652	54.1%		6,728,942.12	393.97	32.83
2	Comercio en puestos o similares	1,152	1,790	3.4%		420,382.74	364.92	30.40
3	Cafeterías, Juguerías, Sandwichería, Comidas al paso, Fuente de soda, Dulcerías, Panaderías, Similares	95	462	0.9%		108,501.02	1,142.12	95.17
4	Oficinas administrativas, Consultorios y Oficinas profesionales	410	1,027	1.9%		241,191.66	588.27	49.02
5	Actividades industriales, Comerciales y Servicios en general	1,030	4,482	8.5%		1,052,600.82	1,021.94	85.16
6	Centros Educativos (inicial, primaria, secundaria), Centros de enseñanza, Academias deportivas y afines	109	1,025	1.9%		240,721.96	2,208.46	184.03
7	Instituciones públicas y Organismos públicos descentralizados	41	1,023	1.9%		240,252.26	5,859.81	488.31
8	Playa o edificio de estacionamiento	21	122	0.2%		28,651.78	1,364.37	113.69
9	Estación de servicios y grifos	4	51	0.1%		11,977.39	2,994.35	249.52
A	Centros de hospedaje y similares	12	443	0.8%		104,038.86	8,669.90	722.49
B	Hospitales, Clínicas y Policlinicos	15	237	0.4%		55,659.61	3,710.64	309.22
C	Pollerías, Cevicherías, Chifas, Restaurant y similares	154	2,910	5.5%		683,415.52	4,437.76	369.81
D	Instituto superior, Universidad, Centros preuniversitarios, Institutos de idiomas	18	1,914	3.6%		449,504.23	24,972.46	2,081.03
E	Discoteca, Peña, Karaoke, Cines, Pubs, Casinos, Tragamonedas, Centro de convenciones, Restaurantes turísticos y similares	5	683	1.3%		160,403.02	32,080.60	2,673.38

Cód.	Usos	Predios	Interven- ciones	Proporción Intervenc. %	Costo zona S/	Costo referencial S/	Costo anual uso S/ x predio	Tasa mensual S/ x predio
		(1)	(2)	(3)=(2)/S(2)	(4)	(5)=(3)x(4)	(6)=(5)/(1)	(7)=(6)/12
H	Club Deportivo, Centros de esparcimiento recreativo y similares	0	0	0.0%		0.00	0.00	0.00
I	Supermercados, Grandes almacenes, Plazas comerciales	3	665	1.6%		156,175.71	52,058.57	4,338.21
J	Centros de esparcimiento en condominio, Club social	2	124	0.3%		29,121.49	14,560.74	1,213.39
	<b>Total</b>	<b>17,354</b>	<b>40,535</b>	<b>100.0%</b>	<b>9,519,672.93</b>	<b>9,519,672.93</b>		

**Zona 3 - Cálculo de Tasas**

Cód.	Usos	Predios	Interven- ciones	Proporción Intervenc. %	Costo zona S/	Costo referencial S/	Costo anual uso S/ x predio	Tasa mensual S/ x predio
		(1)	(2)	(3)=(2)/S(2)	(4)	(5)=(3)x(4)	(6)=(5)/(1)	(7)=(6)/12
0	Terrenos sin construir	500	750	5.8%		176,138.02	352.28	29.35
1	Casa habitación	4,348	6,319	49.0%		1,484,021.54	341.31	28.44
2	Comercio en puestos o similares	110	135	1.0%		31,704.84	288.23	24.01
3	Cafeterías, Juguerías, Sandwichería, Comidas al paso, Fuente de soda, Dulcerías, Panaderías, Similares	10	36	0.3%		8,454.63	845.46	70.45
4	Oficinas administrativas, Consultorios y Oficinas profesionales	87	137	1.1%		32,174.55	369.82	30.81
5	Actividades industriales, Comerciales y Servicios en general	231	1,178	9.1%		276,654.12	1,197.64	99.80
6	Centros Educativos (Inicial, primaria, secundaria), Centros de enseñanza, Academias deportivas y afines	24	186	1.4%		43,682.23	1,820.09	151.67
7	Instituciones públicas y Organismos públicos descentralizados	26	472	3.7%		110,849.53	4,263.44	355.28
8	Playa o edificio de estacionamiento	1	4	0.0%		939.40	939.40	78.28
9	Estación de servicios y grifos	1	10	0.1%		2,348.51	2,348.51	195.70
A	Centros de hospedaje y similares	0	0	0.0%		0.00	0.00	0.00
B	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	2	26	0.2%		6,106.12	3,053.06	254.42
C	Pollerías, Cevicherías, Chifas, Restaurant y similares	10	114	0.9%		26,772.98	2,677.30	223.10
D	Instituto superior, Universidad, Centros preuniversitarios, Institutos de idiomas	1	106	0.8%		24,894.17	24,894.17	2,074.51
E	Discoteca, Peña, Karaoke, Cines, Pubs, Casinos, Tragamonedas, Centro de convenciones, Restaurantes turísticos y similares	0	0	0.0%	0.00	0.00	0.00	
F	Agencias Financieras, Bancarias, Seguros, Centros de atención al público	21	1,969	15.3%	462,421.02	22,020.05	1,835.00	
G	Sede Administrativa Financiera, Laboratorios, Exhibición compra venta de vehículos	0	0	0.0%	0.00	0.00	0.00	
H	Club Deportivo, Centros de esparcimiento recreativo y similares	6	608	4.7%	142,789.22	23,798.20	1,983.18	
I	Supermercados, Grandes almacenes, Plazas comerciales	3	671	5.2%	157,584.82	52,528.27	4,377.35	
J	Centros de esparcimiento en condominio, Club social	3	178	1.4%	41,803.42	13,934.47	1,161.20	

**Tasas de Serenazgo 2020**

(Mensuales, en Soles por predio)

Cód	Uso	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
0	Terrenos sin construir	33.85	40.75	29.35	28.87
1	Casa habitación	32.83	39.46	28.44	27.87
2	Comercio en puestos o similares	30.40	52.93	24.01	22.28
3	Cafeterías, Juguerías, Sandwichería, Comidas al paso, Fuente de soda, Dulcerías, Panaderías, Similares	95.17	95.48	70.45	75.02
4	Oficinas administrativas, Consultorios y Oficinas profesionales	49.02	51.37	30.81	40.64
5	Actividades industriales, Comerciales y Servicios en general	85.16	112.76	99.80	171.55
6	Centros Educativos (inicial, primaria, secundaria), Centros de enseñanza, Academias deportivas y afines	184.03	302.42	151.67	142.43
7	Instituciones públicas y Organismos públicos descentralizados	488.31	452.43	355.28	88.06
8	Playa o edificio de estacionamiento	113.69	78.28	78.28	
9	Estación de servicios y grifos	249.52	244.63	195.70	215.27
A	Centros de hospedaje y similares	722.49			
B	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	309.22	315.09	254.42	264.20
C	Pollerías, Cevicherías, Chifas, Restaurant y similares	369.81	276.37	223.10	215.27
D	Instituto superior, Universidad, Centros preuniversitarios, Institutos de idiomas	2,081.03	2,231.08	2,074.51	1,761.38
E	Discoteca, Peña, Karaoke, Cines, Pubs, Casinos, Tragamonedas, Centro de convenciones, Restaurantes turísticos y similares	2,673.38			
F	Agencias Financieras, Bancarias, Seguros, Centros de atención al público	1,543.92	1,576.54	1,835.00	1,291.67
G	Sede Administrativa Financiera, Laboratorios, Exhibición compra venta de vehículos	1,856.53			
H	Club Deportivo, Centros de esparcimiento recreativo y similares	1,350.39		1,983.18	1,722.23
I	Supermercados, Grandes almacenes, Plazas comerciales	4,417.68	4,338.21	4,377.35	4,423.02
J	Centros de esparcimiento en condominio, Club social	1,187.30	1,213.39	1,161.20	

**9.5.1 Cuadro comparativo de variación de tasas 2020 / 2019**

En relación con las tasas establecidas para el año anterior, a continuación se presenta un cuadro comparativo de variación de tasas en los predios respecto de las nuevas tasas determinadas:

**VARIACION EN TASAS 2020/2019**

Servicio	Tasa 2020 mensual	Tasa 2019 mensual	Var. S/ 2020 / 2019	Var. % 2020 / 2019
<b>Serenazgo</b>				
<b>Zona 1 / Usos</b>				
0 Terrenos sin construir	33.85	19.74	14.11	71.5%
1 Casa habitación	32.83	19.74	13.09	66.3%
2 Comercio en puestos o similares	30.40	17.95	12.45	69.4%
3 Cafeterías, Juguerías, Sandwichería, Comidas al Paso, Fuente de Soda, Dulcerías, Panaderías, Similares	95.17	55.76	39.41	70.7%
4 Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas profesionales	49.02	29.05	19.97	68.7%

Servicio	Tasa 2020 mensual	Tasa 2019 mensual	Var. S/ 2020 / 2019	Var. % 2020 / 2019
3 Cafeterías, Juguerías, Sandwichería, Comidas al Paso, Fuente de Soda, Dulcerías, Panaderías, Similares	70.45	41.56	28.89	69.5%
4 Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas profesionales	30.81	18.46	12.35	66.9%
5 Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en General	99.80	59.72	40.08	67.1%
6 Centros Educativos (Inicial, Primaria, Secundaria), Centro de Enseñanza, Academias Deportivas y afines	151.67	88.66	63.01	71.1%
7 Instituciones Públicas y Organismos Públicos Descentralizados	355.28	206.28	149.00	72.2%
8 Playa o Edificio de Estacionamiento	78.28	55.41	22.87	41.3%
9 Estación de Servicios y Grifos	195.70	110.83	84.87	76.6%
B Hospitales, Clínicas y Policlínicos	254.42	145.47	108.95	74.9%
C Pollerías, Cevicherías, Chifas, Restaurant y similares	223.10	129.31	93.79	72.5%
D Instituto Superior, Universidad, Centros preuniversitarios, Institutos de Idiomas	2,074.51	1,163.84	910.67	78.2%
E Discoteca, Peña, Karaoke, Cines, Pubs, Casinos, Tragamonedas, Centro de convenciones, Restaurant Turísticos y similares	0.00	1,233.11	-1,233.11	-100.0%
F Agencias Financieras, Bancarias, Seguros, Centros de atención al Público	1,835.00	1,026.60	808.40	78.7%
H Club Deportivo, Centros de Esparcimiento Recreativos y similares	1,983.18	1,136.12	847.06	74.6%
I Supermercados, Grandes Almacenes, Plazas Comerciales	4,377.35	2,464.25	1,913.10	77.6%
J Centros de Esparcimiento en Condominio, Club social	1,161.20	674.28	486.92	72.2%
<b>Zona 4 / Usos</b>				
0 Terrenos sin construir	28.87	17.14	11.73	68.4%
1 Casa habitación	27.87	17.14	10.73	62.6%
2 Comercio en puestos o similares	22.28	13.43	8.85	65.9%
3 Cafeterías, Juguerías, Sandwichería, Comidas al Paso, Fuente de Soda, Dulcerías, Panaderías, Similares	75.02	45.51	29.51	64.8%
4 Oficinas Administrativas, Consultorios y Oficinas profesionales	40.64	24.23	16.41	67.7%
5 Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en General	171.55	103.25	68.30	66.2%
6 Centros Educativos (Inicial, Primaria, Secundaria), Centro de Enseñanza, Academias Deportivas y afines	142.43	84.04	58.39	69.5%
7 Instituciones Públicas y Organismos Públicos Descentralizados	88.06	51.95	36.11	69.5%
9 Estación de Servicios y Grifos	215.27	124.69	90.58	72.6%
B Hospitales, Clínicas y Policlínicos	264.20	152.40	111.80	73.4%
C Pollerías, Cevicherías, Chifas, Restaurant y similares	215.27	124.69	90.58	72.6%
D Instituto Superior, Universidad, Centros preuniversitarios, Institutos de Idiomas	1,761.38	997.57	763.81	76.6%
F Agencias Financieras, Bancarias, Seguros, Centros de atención al Público	1,291.67	720.46	571.21	79.3%
H Club Deportivo, Centros de Esparcimiento Recreativos y similares	1,722.23	997.57	724.66	72.6%
I Supermercados, Grandes Almacenes, Plazas Comerciales	4,423.02	0.00	4,423.02	s.i.

Al respecto, se debe anotar que, considerando lo establecido en la primera disposición transitoria de la Ordenanza, se ha establecido un límite en el incremento de la liquidación total frente a lo liquidado el año anterior, en predios de uso casa habitación, el cual no podrá ser mayor al 18.7%.

#### 9.6. Cobertura de distribución

Al aplicar la tasa estimada para el servicio de Serenazgo, a la cantidad de predios y contribuyentes afectos del distrito, y sin considerar exoneraciones de algún tipo, obtenemos un 'costo distribuido' cuyo monto, conforme se muestra en el cuadro siguiente, no llega a exceder el costo anual del servicio:

Servicio	Tasa 2020	Predios	Dato por Tipo de Contribuyente				Costo distribuido por tipo de contribuyente			
			Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total	Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total
Usos 8	78.28	1	1			1	939.36	0.00	0.00	939.36
Usos 9	244.63	2	2			2	5,871.12	0.00	0.00	5,871.12
Usos B	315.09	10	9	1		10	34,029.72	3,781.08	0.00	37,810.80
Usos C	276.37	41	41			41	135,974.04	0.00	0.00	135,974.04
Usos D	2,231.08	2	2			2	53,545.92	0.00	0.00	53,545.92
Usos F	1,576.54	9	9			9	170,266.32	0.00	0.00	170,266.32
Usos I	4,338.21	3	3			3	156,175.56	0.00	0.00	156,175.56
Usos J	1,213.39	2	2			2	29,121.36	0.00	0.00	29,121.36
		17,354	15,295	1,992	67	17,354	8,424,657.48	975,061.92	118,671.12	9,518,390.52

Zona 3 / Uso

Usos 0	29.35	500	478	1	21	500	168,351.60	352.20	7,396.20	176,100.00
Usos 1	28.44	4,348	4,126	221	1	4,348	1,408,121.28	75,422.88	341.28	1,483,885.44
Usos 2	24.01	110	108	2		110	31,116.96	576.24	0.00	31,693.20
Usos 3	70.45	10	10			10	8,454.00	0.00	0.00	8,454.00
Usos 4	30.81	87	87			87	32,165.64	0.00	0.00	32,165.64
Usos 5	99.80	231	229	1	1	231	274,250.40	1,197.60	1,197.60	276,645.60
Usos 6	151.67	24	15		9	24	27,300.60	0.00	16,380.36	43,680.96
Usos 7	355.28	26	4		22	26	17,053.44	0.00	93,793.92	110,847.36
Usos 8	78.28	1	1			1	939.36	0.00	0.00	939.36
Usos 9	195.70	1	1			1	2,348.40	0.00	0.00	2,348.40
Usos B	254.42	2	1		1	2	3,053.04	0.00	3,053.04	6,106.08
Usos C	223.10	10	10			10	26,772.00	0.00	0.00	26,772.00
Usos D	2,074.51	1	1			1	24,894.12	0.00	0.00	24,894.12
Usos F	1,835.00	21	21			21	462,420.00	0.00	0.00	462,420.00
Usos H	1,983.18	6	6			6	142,788.96	0.00	0.00	142,788.96
Usos I	4,377.35	3	3			3	157,584.60	0.00	0.00	157,584.60
Usos J	1,161.20	3	3			3	41,803.20	0.00	0.00	41,803.20
		5,384	5,104	225	55	5,384	2,829,417.60	77,548.92	122,162.40	3,029,128.92

Zona 4 / Uso

Usos 0	28.87	808	802	1	5	808	277,844.88	346.44	1,732.20	279,923.52
Usos 1	27.87	3,897	3,369	527	1	3,897	1,126,728.36	176,249.88	334.44	1,303,312.68
Usos 2	22.28	101	86	15		101	22,992.96	4,010.40	0.00	27,003.36
Usos 3	75.02	6	6			6	5,401.44	0.00	0.00	5,401.44
Usos 4	40.64	13	10		3	13	4,876.80	0.00	1,463.04	6,339.84
Usos 5	171.55	111	108	3		111	222,328.80	6,175.80	0.00	228,504.60
Usos 6	142.43	18	15		3	18	25,637.40	0.00	5,127.48	30,764.88
Usos 7	88.06	12			12	12	0.00	0.00	12,680.64	12,680.64
Usos 9	215.27	1	1			1	2,583.24	0.00	0.00	2,583.24
Usos B	264.20	2	2			2	6,340.80	0.00	0.00	6,340.80
Usos C	215.27	10	9	1		10	23,249.16	2,583.24	0.00	25,832.40
Usos D	1,761.38	1	1			1	21,136.56	0.00	0.00	21,136.56
Usos F	1,291.67	1	1			1	15,500.04	0.00	0.00	15,500.04
Usos H	1,722.23	1	1			1	20,666.76	0.00	0.00	20,666.76
Usos I	4,423.02	1	1			1	53,076.24	0.00	0.00	53,076.24

Servicio	Tasa 2020	Predios	Dato por Tipo de Contribuyente				Ingreso estimado por tipo de contribuyente			
			Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total	Sin exoneración	Pensionista	Exonerado 100%	Total
Usos 2	30.40	1,152	1,092	60		1,152	398,361.60	21,888.00	0.00	420,249.60
Usos 3	95.17	95	89	6		95	101,641.56	6,852.24	0.00	108,493.80
Usos 4	49.02	410	405	5		410	238,237.20	2,941.20	0.00	241,178.40
Usos 5	85.16	1,030	999	30	1	1,030	1,020,898.08	30,657.60	0.00	1,051,555.68
Usos 6	184.03	109	96	3	10	109	212,002.56	6,625.08	0.00	218,627.64
Usos 7	488.31	41	14		27	41	82,036.08	0.00	0.00	82,036.08
Usos 8	113.69	21	21			21	28,649.88	0.00	0.00	28,649.88
Usos 9	249.52	4	4			4	11,976.96	0.00	0.00	11,976.96
Usos A	722.49	12	12			12	104,038.56	0.00	0.00	104,038.56
Usos B	309.22	15	14	1		15	51,948.96	3,710.64	0.00	55,659.60
Usos C	369.81	154	150	4		154	665,658.00	17,750.88	0.00	683,408.88
Usos D	2,081.03	18	18			18	449,502.48	0.00	0.00	449,502.48
Usos E	2,673.38	5	5			5	160,402.80	0.00	0.00	160,402.80
Usos F	1,543.92	18	18			18	333,486.72	0.00	0.00	333,486.72
Usos G	1,856.53	29	29			29	646,072.44	0.00	0.00	646,072.44
Usos H	1,350.39	1	1			1	16,204.68	0.00	0.00	16,204.68
Usos I	4,417.68	11	11			11	583,133.76	0.00	0.00	583,133.76
Usos J	1,187.30	3	3			3	42,742.80	0.00	0.00	42,742.80
		20,904	18,426	2,393	85	20,904	11,239,810.20	990,230.28	0.00	12,230,040.48

Zona 2 / Uso

Usos 0	40.75	1,167	1,136	1	30	1,167	555,504.00	489.00	0.00	555,993.00
Usos 1	39.46	15,182	13,240	1,924	18	15,182	6,269,404.80	911,052.48	0.00	7,180,457.28
Usos 2	52.93	315	276	39		315	175,304.16	24,771.24	0.00	200,075.40
Usos 3	95.48	33	29	4		33	33,227.04	4,583.04	0.00	37,810.08
Usos 4	51.37	72	71	1		72	43,767.24	616.44	0.00	44,383.68
Usos 5	112.76	445	422	22	1	445	571,016.64	29,768.64	0.00	600,785.28
Usos 6	302.42	53	51		2	53	185,081.04	0.00	0.00	185,081.04
Usos 7	452.43	17	1		16	17	5,429.16	0.00	0.00	5,429.16
Usos 8	78.28	1	1			1	939.36	0.00	0.00	939.36
Usos 9	244.63	2	2			2	5,871.12	0.00	0.00	5,871.12
Usos B	315.09	10	9	1		10	34,029.72	3,781.08	0.00	37,810.80
Usos C	276.37	41	41			41	135,974.04	0.00	0.00	135,974.04
Usos D	2,231.08	2	2			2	53,545.92	0.00	0.00	53,545.92
Usos F	1,576.54	9	9			9	170,266.32	0.00	0.00	170,266.32
Usos I	4,338.21	3	3			3	156,175.56	0.00	0.00	156,175.56
Usos J	1,213.39	2	2			2	29,121.36	0.00	0.00	29,121.36
		17,354	15,295	1,992	67	17,354	8,424,657.48	975,061.92	0.00	9,399,719.40

Zona 3 / Uso

Usos 0	29.35	500	478	1	21	500	168,351.60	352.20	0.00	168,703.80
Usos 1	28.44	4,348	4,126	221	1	4,348	1,408,121.28	75,422.88	0.00	1,483,544.16
Usos 2	24.01	110	108	2		110	31,116.96	576.24	0.00	31,693.20
Usos 3	70.45	10	10			10	8,454.00	0.00	0.00	8,454.00
Usos 4	30.81	87	87			87	32,165.64	0.00	0.00	32,165.64
Usos 5	99.80	231	229	1	1	231	274,250.40	1,197.60	0.00	275,448.00

- Usos A - Centros de hospedaje y similares
- Usos B - Hospitales, Clínicas y Policlínicos
- Usos C - Pollerías, Cevicherías, Chifas, Restaurant y similares
- Usos D - Instituto superior, Universidad, Centros preuniversitarios, Institutos de idiomas
- Usos E - Discoteca, Peña, Karaoke, Cines, Pubs, Casinos, Tragamonedas, Centro de convenciones, Restaurantes turísticos y similares
- Usos F - Agencias Financieras, Bancarias, Seguros, Centros de atención al público
- Usos G - Sede Administrativa Financiera, Laboratorios, Exhibición compra venta de vehículos
- Usos H - Club Deportivo, Centros de esparcimiento recreativo y similares
- Usos I - Supermercados, Grandes almacenes, Plazas comerciales
- Usos J - Centros de esparcimiento en condominio, Club social

## Capítulo 10: LÍMITES EN LA LIQUIDACION DE ARBITRIOS Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2020

### 10.1. Límites en las liquidaciones 2020

Respecto a las liquidaciones resultantes de la aplicación de las tasas estimadas para el 2020, en la primera disposición transitoria y final de la Ordenanza se ha establecido, considerando que como consecuencia de la actualización del costo total de los servicios, el incremento global ha alcanzado un nivel de 30.1%, y para evitar trasladar la totalidad de dichos incrementos a los vecinos, se establece que el incremento en la liquidación mensual total del ejercicio 2020 por los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los predios con uso casa habitación no excederá del 18.7% del monto mensual total liquidado en el ejercicio 2019, por lo que la Municipalidad asume el monto excedente con sus propios recursos. De modo referencial se muestra el cuadro consolidado de variación de costos 2020/2019:

Variación en el costo de los servicios 2020 / 2019

Servicio	Costo Anual 2019 S/	Costo Anual 2020 S/	Variación 2020 / 2019 S/	Variación 2020 / 2019 %
Barrido	9,398,196.48	10,836,880.61	1,438,684.13	15.3%
Recolección de Residuos Sólidos	9,014,865.57	12,559,290.21	3,544,424.64	39.3%
Parques y Jardines Públicos	22,680,546.39	23,704,712.54	1,024,166.15	4.5%
Serenazgo	15,873,538.82	27,018,867.94	11,145,329.12	70.2%
<b>Total</b>	<b>56,967,147.26</b>	<b>74,119,751.30</b>	<b>17,152,604.04</b>	<b>30.1%</b>

Finalmente, tomando en cuenta la limitación a establecer en el incremento, así como las exoneraciones ya existentes y la propuesta de exoneración parcial a los pensionistas y adultos mayores registrados en tal condición la Municipalidad, en el siguiente cuadro se muestra el estimado de diferencia que se ha de generar al considerar dichas beneficios, lo cual ha de ser cubierto por la municipalidad<sup>23</sup>:

Descripción	Total S/
Descuento por exoneración y topes	6,724,096.05
Exoneración a pensionistas y adultos mayores registrados	2,358,557.71
Monto exonerado por tope de 18.7% a predios de uso casa habitación	2,047,135.59
Monto exonerado por condiciones pre-establecidas a la Ordenanza <sup>1/</sup>	2,318,402.76

1/ Predios de la MDLM, de Gob. Extranjeros, embajadas, de la Iglesia católica, Templos, cedidos a la MDLM, Instituciones educativas no universitarias, Comisarías, Delegaciones Policiales, Bomberos, de Defensores de la Patria.

### 10.2. Estimación de exoneración por beneficio de pensionistas y adultos mayores

En relación con el beneficio otorgado a los pensionistas y adultos mayores, correspondiente al literal i) del décimo primer artículo de la presente ordenanza, que indica que los propietarios que registren ante la municipalidad su calidad de pensionistas o persona adulta mayor en el marco del artículo 19° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, contarán con un beneficio de exoneración del pago de los arbitrios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, equivalente a la diferencia entre el monto que resultaría de aplicar las tasas calculadas en la presente ordenanza y su liquidación del año anterior reducida en un



COSTO DE UTILES DE OFICINA						495.68	5,948.17	
BOLIGRAFO C.AZUL	48	Unidad	0.31	50.00%		0.61	7.34	
BOLIGRAFO C.NEGRO	36	Unidad	0.31	50.00%		0.46	5.51	
PAPEL BOND 80 GRS. T/A-4	40	Millar	20.50	50.00%		34.17	410.00	
PAPEL BULKY T/A-4	14	Millar	18.88	50.00%		11.01	132.16	
TONER LASER JET HP	24	Unidad	449.43	50.00%		449.43	5,393.16	
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>						<b>12,149.30</b>	<b>145,791.58</b>	<b>1.35%</b>

COSTOS FIJOS						924.09	11,089.04	
AGUA POTABLE	1	Suministro	2,235.94	12.50%		279.49	3,353.91	
ENERGIA ELECTRICA	1	Suministro	4,842.75	12.50%		605.34	7,264.13	
TELEFONIA MOVIL - GERENTE	1	Equipo	83.00	25.00%		20.75	249.00	
TELEFONIA MOVIL - SUB GERENTE	1	Equipo	37.00	50.00%		18.50	222.00	
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>						<b>924.09</b>	<b>11,089.04</b>	<b>0.10%</b>

COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES						903,073.38	10,836,880.61	100.00%
---	--	--	--	--	--	------------	---------------	---------

Fuente: Memorandum N° 310-2019-MDLM-SCC-GAF

## ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL EJERCICIO 2020

Concepto	Cantidad	Unidad medida	Costo Unitario	% Dedicac	% Deprec	Costo Mensual	Costo Anual	%
----------	----------	---------------	----------------	-----------	----------	---------------	-------------	---

COSTOS DIRECTOS								
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						1,030,000.00	12,360,000.00	
RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	12	Servicio	1,030,000.00	100%		1,030,000.00	12,360,000.00	
Contrato N° 043-2017-MDLM-GAF								
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>						<b>1,030,000.00</b>	<b>12,360,000.00</b>	<b>98.413%</b>

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS								
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA								
PERSONAL CAS	6					15,187.75	182,253.00	
GERENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y SERVICIOS A LA CIUDAD	1	Persona	10,063.40	25.00%		2,515.85	30,190.20	
SUBGERENTE DE OPERACIONES AMBIENTALES	1	Persona	8,063.40	50.00%		4,031.70	48,380.40	
COORDINADOR GENERAL DE LIMPIEZA PUBLICA	1	Persona	3,963.40	50.00%		1,981.70	23,780.40	



Chofer A2	2	Persona	1,863.40	100.00%	3,726.80	44,721.60
Capataz	4	Persona	1,688.40	100.00%	6,753.60	81,043.20
<b>COSTO DE MATERIALES</b>					<b>70,301.97</b>	<b>843,623.600</b>
<b>UNIFORMES</b>					<b>12,444.13</b>	<b>149,329.60</b>
Pantalón de drill	626	Prenda	60.50	100%	3,156.08	37,873.00
Camisa manga larga	626	Prenda	59.50	100%	3,103.92	37,247.00
Polo de manga larga	626	Prenda	27.00	100%	1,408.50	16,902.00
Sombrero	626	Prenda	25.00	100%	1,304.17	15,650.00
Botas de Jebe	62	Prenda	35.80	100%	184.97	2,219.60
Bolines de cuero	626	Prenda	63.00	100%	3,286.50	39,438.00
<b>HERRAMIENTAS</b>					<b>9,940.33</b>	<b>119,284.00</b>
Alicate Universal 8"	10	Unidad	35.00	100%	29.17	350.00
Aspersores 1/2"	220	Unidad	15.00	100%	275.00	3,300.00
Barreta corrugada 1" x 1.5 m	15	Unidad	45.00	100%	56.25	675.00
Carretilla bugui con flanta	45	Unidad	140.00	100%	525.00	6,300.00
Cizalla para podar telescopica	15	Unidad	35.00	100%	43.75	525.00
Comba de 25 lbs	4	Unidad	27.00	100%	9.00	108.00
Escoba de paja	170	Unidad	22.00	100%	311.67	3,740.00
Escoba de plastico	760	Unidad	31.20	100%	1,976.00	23,712.00
Espatula de 4'	410	Unidad	8.00	100%	273.33	3,280.00
Espatula de 2.5'	40	Unidad	7.00	100%	23.33	280.00
Escalera Telescopica 20 pasos	2	Unidad	350.00	100%	58.33	700.00
Escalera Telescopica 16 pasos	2	Unidad	350.00	100%	58.33	700.00
Escalera de Tijera	2	Unidad	340.00	100%	56.67	680.00
Hacha forestal	5	Unidad	37.00	100%	15.42	185.00
Lampa recla	140	Unidad	25.00	100%	291.67	3,500.00
Lampa cuchara	70	Unidad	32.00	100%	186.67	2,240.00
Lampa pesada	90	Unidad	29.90	100%	224.25	2,691.00
Lima triangular hilo fino 8"	47	Unidad	10.00	100%	39.17	470.00
Lima circular p/ motosierra 525	20	Unidad	6.50	100%	10.83	130.00
Lima circular p/ motosierra 445	20	Unidad	6.50	100%	10.83	130.00
Lima circular p/ motosierra 433	20	Unidad	6.50	100%	10.83	130.00
Lima circular p/ motosierra 365	30	Unidad	62.90	100%	157.25	1,887.00
Lima circular p/ motosierra 125	30	Unidad	6.50	100%	16.25	195.00
Mantas arpilleras de polipropileno (200 m x 2 m)	12	Unidad	1,250.00	100%	1,250.00	15,000.00
Machete cañero	92	Unidad	15.00	100%	115.00	1,380.00
Manguera reforzada 1/2"	400	Metros	1.30	100%	43.33	520.00
Manguera reforzada 3/4"	3,200	Metros	1.82	100%	485.33	5,824.00



Duranta Limon enana	5,000	Unidad	5.30	100%		2,208.33	26,500.00
Flor estacional - altura 30 cm	6,000	Unidad	1.50	100%		750.00	9,000.00
Geranio Mejorado	3,000	Unidad	2.95	100%		737.50	8,850.00
Grass	20,000	m2	6.20	100%		10,333.33	124,000.00
Hiedras	10,000	Unidad	1.50	100%		1,250.00	15,000.00
Lantana	5,000	Unidad	1.50	100%		625.00	7,500.00
Marigold Amarilla	20,000	Unidad	1.67	100%		2,775.00	33,300.00
Salvia Morada	5,000	Unidad	1.50	100%		625.00	7,500.00

<b>DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS</b>	<b>82</b>					<b>2,491.08</b>	<b>29,892.90</b>
Hidrolavadora Industrial - 2019	2	Equipo	11,217.00	100%	10.00%	186.95	2,243.40
Maquina Corta setos 1.14 HP - 2019	4	Equipo	1,900.00	100%	10.00%	63.33	760.00
Maquina Corta setos 25.4 CM3 Brazo largo - 2019	2	Equipo	2,200.00	100%	10.00%	36.67	440.00
Maquina Desbrozadora - 2019	10	Equipo	5,250.00	100%	10.00%	437.50	5,250.00
Maquina Desbrozadora 3.75 HP - 2019	11	Equipo	5,250.00	100%	10.00%	481.25	5,775.00
Maquina Fumigadora 1.3 HP - 2019	5	Equipo	1,395.00	100%	10.00%	58.13	697.50
Maquina Podadora de altura - 2019	12	Equipo	2,665.00	100%	10.00%	266.50	3,198.00
Motobomba 7 HP - 2019	2	Equipo	2,350.00	100%	10.00%	39.17	470.00
Motobomba 9 HP - 2019	4	Equipo	5,450.00	100%	10.00%	181.67	2,180.00
Motobomba 13 HP - 2019	2	Equipo	6,480.00	100%	10.00%	108.00	1,296.00
Motosierra 2.01 HP espada 12" - 2019	5	Equipo	900.00	100%	10.00%	37.50	450.00
Motosierra 2.0 HP espada 18" - 2019	5	Equipo	1,200.00	100%	10.00%	50.00	600.00
Motosierra 4.6 HP espada 24" - 2019	4	Equipo	2,000.00	100%	10.00%	66.67	800.00
Motosierra 42CC c/brazo extendible - 2019	12	Equipo	1,600.00	100%	10.00%	160.00	1,920.00
Trimoto de Carga - 2019	2	Vehículo	7,626.00	100%	25.00%	317.75	3,813.00

<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>						<b>1,142,782.22</b>	<b>13,713,386.67</b>
Servicio de Renting Vehicular - 03 Camiones Baranda	12	Servicio	72,000.00	100%		72,000.00	864,000.00
Servicio de Renting Vehicular - 02 Omnibus Tipo Coaster	12	Servicio	37,877.16	100%		37,877.16	454,525.92
Servicio de Renting Vehicular - 04 Furgon	12	Servicio	80,548.88	100%		80,548.88	966,586.56
Servicio de Renting Vehicular - 01 Camioneta Pick Up	12	Servicio	8,273.85	100%		8,273.85	99,286.20
Servicio Integral de Recoleccion, Traslado y Disposicion Final de Residuos Vegetales (Maleza) - Contrato N° 015-2019-MDLM	12	Servicio	295,575.83	100%		295,575.83	3,546,909.94
Servicio de Riego por Cisterna	12	Servicio	266,019.99	100%		266,019.99	3,192,239.92
Contrato N° 001-2019-MDLM							



Papel bond 80 grs 1/A-4	48	Millar	20.50	100%	82.00	984.00
Toner laser jet HP	24	Unidad	449.43	100%	898.86	10,786.32
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>					<b>21,750.00</b>	<b>261,000.00</b>
Servicio de Renting Vehicular - 05 Motocicletas (Supervision)	12	Servicio	21,750.00	100%	21,750.00	261,000.00
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>					<b>82,803.16</b>	<b>993,637.86</b>

<b>COSTOS FIJOS</b>					<b>1,767.94</b>	<b>21,215.25</b>
Energía eléctrica	1	Suministro	4,842.75	25%	1,210.69	14,528.25
Telefonía móvil - Gerente	1	Equipos	83.00	25%	20.75	249.00
Telefonía móvil - Sub-Gerente	1	Equipos	37.00	50%	18.50	222.00
Telefonía móvil - Supervisores	12	Equipos	37.00	100%	444.00	5,328.00
Telefonía móvil - Coordinador Administrativo	1	Equipos	37.00	100%	37.00	444.00
Telefonía móvil - Encargado de Almacen	1	Equipos	37.00	100%	37.00	444.00
<b>TOTAL COSTOS FIJOS</b>					<b>1,767.94</b>	<b>21,215.25</b>

<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES</b>					<b>1,975,392.71</b>	<b>23,704,712.54</b>	<b>100.00%</b>
---	--	--	--	--	---------------------	----------------------	----------------

Fuente: Memorandum N° 310-2019-MDLM-SCC-GAF

## ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2020

Concepto	Cantidad	Unidad medida	Costo Unitario	% Dedicac	% Deprec	Costo Mensual	Costo Anual	%
----------	----------	---------------	----------------	-----------	----------	---------------	-------------	---

<b>COSTOS DIRECTOS</b>								
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>						<b>1,276,065.60</b>	<b>15,312,787.20</b>	
<b>PERSONAL CAS D.L. 1057</b>								
<b>SERENO A PIE</b>						<b>1,179,486.60</b>	<b>14,153,839.20</b>	
SERENO A PIE	157	Persona	1,463.40	100%		229,753.80	2,757,045.60	
SERENO C/SCOOTER	29	Persona	1,463.40	100%		42,438.60	509,263.20	
SERENO C/BICICLETA ELECTRICA	48	Persona	1,463.40	100%		70,243.20	842,918.40	
SERENO C/BICICLETA A PEDAL	72	Persona	1,463.40	100%		105,364.80	1,264,377.60	
SERENO CHOFER	176	Persona	1,763.40	100%		310,358.40	3,724,300.80	
SERENO CHOFER CAMIONETA 4x4	2	Persona	1,963.40	100%		3,926.80	47,121.60	
SERENO MOTORIZADO	148	Persona	1,663.40	100%		246,183.20	2,954,198.40	
OPERADOR CENTRAL DE COMUNICACIONES	3	Persona	1,463.40	100%		4,390.20	52,682.40	
OPERADOR CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA	114	Persona	1,463.40	100%		166,827.60	2,001,931.20	
<b>PERSONAL ESPECIALIZADO - TERCEROS</b>						<b>96,579.00</b>	<b>1,158,948.00</b>	
PERSONAL PNP POR CONVENIO	30	Efectivo/Dia	105.84	100%		96,579.00	1,158,948.00	
<b>COSTO DE MATERIALES</b>						<b>209,448.95</b>	<b>2,513,387.40</b>	
<b>UNIFORMES</b>						<b>39,220.47</b>	<b>470,645.60</b>	
<b>Uniformes para Serenos</b>								
BORSEQUIES DE CUERO	1,264	Par	65.00	100%		6,846.67	82,160.00	



DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS							143	8,170.53	98,046.33
EQUIPO DE ALARMA Y PROTECCION - 2014	1	Equipo	6,350.00	100%	10.00%	52.92	635.00		
EQUIPO DE RADIO TRONCALIZADO DIGITAL TETRA GPS - 2013	1	Equipo	3,444.76	100%	10.00%	28.71	344.48		
RADIO TETRA - 2014	8	Equipo	2,819.10	100%	10.00%	187.94	2,255.28		
RADIO TETRA PARA UNIDADES VEHICULARES-2013	27	Equipo	4,749.50	100%	10.00%	1,068.64	12,823.65		
SISTEMA MATRICIAL DE CONTROL DE CAMARAS DE TV - 2012	1	Equipo	103,283.26	100%	10.00%	860.69	10,328.33		
SISTEMA DE VIDEO WALL-2019	1	Equipo	444,404.76	100%	10.00%	3,703.37	44,440.48		
RADIO TETRA INC BATERIA ADICIONAL- 2019	100	Equipo	2,692.44	100%	10.00%	2,243.70	26,924.36		
TELEFONO DIGITAL - 2012	2	Equipo	574.42	100%	10.00%	9.57	114.88		
TELEFONO DIGITAL - 2013	2	Equipo	899.44	100%	10.00%	14.99	179.89		
<b>OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES</b>							<b>656,900.98</b>	<b>7,882,811.76</b>	
SERVICIO RENTING VEHICULAR - 10 CAMIONETAS 4X2	12	Servicio	82,369.00	100%		82,369.00	988,428.00		
SERVICIO RENTING VEHICULAR - 02 CAMIONETAS 4X4	12	Servicio	23,482.06	100%		23,482.06	281,784.72		
SERVICIO RENTING VEHICULAR - 30 AUTOMOVILES	12	Servicio	190,200.00	100%		190,200.00	2,282,400.00		
SERVICIO RENTING VEHICULAR - 01 FURGON	12	Servicio	20,137.22	100%		20,137.22	241,646.64		
SERVICIO RENTING VEHICULAR - 27 MOTOCICLETAS	12	Servicio	117,450.00	100%		117,450.00	1,409,400.00		
SERVICIO RENTING VEHICULAR MENOR - 12 MOTOCICLETAS	12	Servicio	52,200.00	100%		52,200.00	626,400.00		
SERVICIO RENTING VEHICULAR MENOR - 12 SCOOTERS	12	Servicio	23,400.00	100%		23,400.00	280,800.00		
SERVICIO RENTING VEHICULAR MENOR - 30 BICICLETAS A PEDAL	12	Servicio	2,850.00	100%		2,850.00	34,200.00		
SERVICIO RENTING VEHICULAR MENOR - 20 BICICLETAS ELECTRICAS	12	Servicio	15,000.00	100%		15,000.00	180,000.00		
SERVICIO DE COMUNICACION RADIAL TETRA	12	Servicio	16,584.90	100%		16,584.90	199,018.80		
Contrato N° 002-2019-MDLM									
SERVICIO DE COMUNICACION RADIAL TETRA (100 equipos adicionales)	12	Servicio	22,644.20	100%		22,644.20	271,730.40		
SERVICIO DE IMPRESIONES DE FORMATOS DE PARTES DE INTERVENCION	12	Servicio	1,891.87	100%		1,891.87	22,702.40		
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ALARMAS VECINALES	2	Servicio	58,150.40	100%		9,691.73	116,300.80		
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS UPS - CSI	1	Servicio	30,000.00	100%		2,500.00	30,000.00		
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE POZOS A TIERRA - CSI	6	Servicio	3,000.00	100%		1,500.00	18,000.00		
SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA	12	Servicio	75,000.00	100%		75,000.00	900,000.00		
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>							<b>2,150,586.06</b>	<b>25,807,032.70</b>	<b>95.51%</b>

## COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

## COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

PERSONAL CAS D.L. 1057		24	77,827.75	933,933.00		
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA	1	Persona	10,063.40	50%	5,031.70	60,380.40
SUBGERENTE DE SERENAZGO	1	Persona	8,063.40	100%	8,063.40	96,760.80
JEFE DE OPERACIONES	1	Persona	5,163.40	100%	5,163.40	61,960.80
JEFE CSI	1	Persona	5,163.40	100%	5,163.40	61,960.80
SUPERVISOR DE ZONA	14	Persona	2,663.40	100%	37,287.60	447,451.20
SUPERVISOR DE CSI	3	Persona	2,459.35	100%	7,378.05	88,536.60